



D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6/12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL SOBRE INFORME RELATIVO A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "TARJETAS MONEDERO", "VIVIENDAS TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR", "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN", "RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZA", "POISES 2ª FASE" Y "PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES".

Vista la Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejala Delegada de Inclusión Social, Dña. Melisa Manuela Ceballos Mercado, de fecha 28 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

Asunto: EXP. 7/2023. INFORME RELATIVO A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "TARJETAS MONEDERO", "VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR", "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN", "RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZA". POISES 2ª FASE" Y "PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES".

Vistas las solicitudes presentadas con fechas de 6 de septiembre de 2023 (números de registro de entrada 2023043035, 2023043042 y 2023043043) y 12 de septiembre de 2023 (número de registro de entrada 2023043717) por Cruz Roja Española, para la concesión de cuatro subvenciones nominativas para la ejecución de los proyectos "TARJETAS MONEDERO", "VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR", "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN", "RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZA". POISES 2ª FASE" Y "PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES".

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa suscrita en fecha 12/09/2023, en la que se fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma de un convenio marco que instrumente todas aquellas subvenciones, en los siguientes términos:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA"

Primero.- Objeto del Convenio.

El objeto del convenio que se adjunta como Anexo es la concesión de cuatro subvenciones nominativas a Cruz Roja Española para articular una serie de mecanismos de colaboración ágiles y efectivos con el Ayuntamiento de Mijas para paliar la situación de vulnerabilidad de distintos sectores de la sociedad mijeña:

- Familias en situación de vulnerabilidad económica.



- *Personas sin hogar.*
- *Personas en dificultad social por dificultades de acceso al empleo.*
- *Jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 16 años con medidas de expulsión de sus centros educativos y que pertenezcan a familias en riesgo de exclusión social.*
- *Jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y 17 años con diferentes problemáticas de desarrollo personal, familiares o de integración social.*

Segundo.- Necesidad y oportunidad del Convenio.

El Ayuntamiento de Mijas es consciente de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran algunas familias mijeñas, que tras la crisis socioeconómica generada por el Covid-19, y con la subida de precios experimentada en los últimos meses, encuentran serias dificultades para hacer frente a sus gastos ordinarios. De ahí la necesidad de aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población más vulnerable, tendentes a paliar de manera urgente las necesidades básicas de esta población.

Con la financiación del proyecto "Tarjetas Monedero" se busca atender hasta un total de 185 familias mijeñas que se encuentren en riesgo de exclusión social, mediante la concesión de una tarjeta monedero que les permita la cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar.

La mencionada subida de precios, unida a la escasez de vivienda en alquiler y a los altos precios que éstos están alcanzando en el municipio de Mijas, han ocasionado que un gran número de personas encuentren serias dificultades para afrontar el pago de su vivienda.

Estos problemas, cuando concurren además con otros elementos como la ausencia de redes de apoyo u otras dificultades sociales, pueden desembocar situaciones de exclusión residencial y extrema vulnerabilidad.

La subvención dirigida a financiar el proyecto "Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas sin hogar" pretende favorecer la integración social y autonomía de las personas en situación de exclusión socio-residencial.

Otra de las herramientas fundamentales para combatir la exclusión social es la integración sociolaboral. De ahí que otro de los pilares fundamentales sobre los que se asiente el Convenio que se adjunta sea la financiación del proyecto "Itinerarios que suman



para la inclusión activa: Itinerarios integrales que suman y reto social empresarial: Alianza. Poises 2ª fase”, con el que se pretende ayudar a la integración laboral de las personas en dificultad social, facilitando su inserción laboral a través de la mejora de la empleabilidad mediante medidas de orientación laboral, capacitación e intermediación que facilite la adquisición de experiencia profesional.

Por último, con la financiación prevista en el Convenio anexo pretende también hacerse frente a las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes mijeños como consecuencia de verse inmersos en esas dificultades sociales.

Con los espacios de medidas complementarias e integración alternativo previstos se pretenden llevar a cabo una serie de actuaciones tanto con jóvenes que hayan sido expulsados de sus centros educativos, como con jóvenes derivados de servicios sociales con problemáticas graves en su núcleo familiar.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 212 y tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias.

Cruz Roja Española ha solicitado cuatro subvenciones para llevar a cabo los proyectos “Tarjetas Monedero”, “Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas sin hogar”, “Itinerarios que suman para la Inclusión Activa: Itinerarios integrales que Suman” y “Reto Social Empresarial: Alianza”. POISES 2ª Fase” y “Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en jóvenes”, con los que la entidad pretende paliar la situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de muchos ciudadanos mijeños.

Dichas actuaciones se consideran oportunas y necesarias en el contexto actual de crisis económica que estamos atravesando.

En cuanto a la habilitación competencial, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de las personas vulnerables, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la



aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Así, con la suscripción del Convenio se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la cooperación constante entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias y en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Mijas. Todo ello redundará en un claro beneficio social y económico para el municipio, por lo que el interés público general queda acreditado.

Además, acreditada la capacidad de Cruz Roja Española y que la actividad que se pretende desarrollar resulta idónea y viable, se considera que la suscripción del Convenio contribuye a la atención de personas especialmente vulnerables, por lo que puede estimarse adecuada su necesidad y oportunidad.

Tercero.- Impacto del Convenio.

Con la financiación de los proyectos descritos se pretende reducir el impacto de la subida de precios en las familias más vulnerables, colaborar de forma activa con aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad extrema por falta de alojamiento ayudando a su integración social, fomentar la inserción laboral de esas familias vulnerables y otorgar herramientas a los jóvenes mijeños para hacer frente a todas esas dificultades.

Los indicadores de evaluación y los objetivos concretos se establecen en la descripción de cada uno de los proyectos.

Todas las subvenciones previstas en el presente convenio cuentan con una partida presupuestaria en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas del año 2022, prorrogado para el 2023 (30000/2310/48013, 30000/2310/48062, 30000/2310/48061 y 30000/2310/48060), y todas ellas constan además previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Análisis del carácter del Convenio.

El convenio a suscribir tiene naturaleza administrativa e instrumenta cuatro subvenciones, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015 del RJSF, ha de cumplir con la normativa reguladora de las subvenciones.

En este punto hemos de precisar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad, en determinados supuestos, de conceder una subvención de forma directa a uno o a un conjunto de beneficiarios. Concretamente, en el apartado segundo letra a) se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones: "previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones".

Dichas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, que contempla las siguientes líneas para el ejercicio 2023:

- "Tarjeta y/o kit de alimentos" por un importe inicial de 130.000 euros.
- "Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar" por un importe inicial de 100.000 euros.
- "Proyecto de Capacitación y Experiencia profesional", por un importe de 10.000 euros.
- "Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en jóvenes (PHEM)", por un importe de 107.000 euros.

Quinto.- Análisis del contenido del convenio.

Tal y como se ha puesto de manifiesto, el convenio articula la concesión de cuatro subvenciones nominativas a Cruz Roja Española para el desarrollo de los proyectos "Tarjetas monedero", "Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar", "Itinerarios que suman para la Inclusión Activa: Itinerarios integrales que Suman", "Reto Social Empresarial: Alianza". POISES 2ª Fase" y "Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en jóvenes (PHEM)", mediante las cuales la entidad pretende paliar situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

La determinación de las personas y familias vulnerables que podrán ser beneficiarias de estos programas se encomienda a los servicios propios de la entidad beneficiaria y, en



ocasiones, a las unidades de trabajo social del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mijas, según la forma de colaboración que se describe en cada uno de los proyectos.

Constan determinadas en el convenio las materias establecidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: sujetos suscribientes, la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración, el objeto, las obligaciones y compromisos asumidos, las consecuencias del incumplimiento, los mecanismos de seguimiento y control, así como su régimen de modificación y plazo de vigencia.

Igualmente, el contenido del convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.

Sexto.- Publicidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del LRJSP deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma únicamente los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros. Por lo que en el presente supuesto, no será necesario dicha remisión.

No obstante, sí habrá de darse cumplimiento a lo previsto en dicho artículo 53, concretamente en el apartado tercero, según el cual, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía.

A su vez, el acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mijas con el fin de que esté a disposición de los interesados, conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia.

A su vez, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones, la concesión de las subvenciones habrá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Fdo.: EL JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

(documento firmado electrónicamente)

"ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MIJAS."*



**Se omite la transcripción completa del texto del convenio anexo, puesto que su contenido se reproduce al final del presente documento.*

Visto el informe propuesta del Área de Derechos Sociales en el que se concluye formulando la siguiente propuesta:

"Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo, a suscribir con la entidad Cruz Roja Española, con CIF nº Q2866001G.

Segundo.- Conceder cuatro subvenciones nominativas a Cruz Roja Española por un importe total de 347.000,00 €, como un importe cierto, para la ejecución de los proyectos "TARJETAS MONEDERO" (130.000,00 €), "VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR" (100.000,00 €), "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN", "RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZA". POISES 2ª FASE" (10.000,00 €) Y "PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES" (107.000,00 €), conforme a las condiciones establecidas en el convenio. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES39 0049 5204 5026 1840 2570 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Tercero.- Declarar las subvenciones compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en los propios proyectos.

Cuarto.- Establecer que el pago de dichas subvenciones se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria.

Quinto.- Notificar la adopción del acuerdo a Cruz Roja Española y emplazarla para la firma del convenio, quedando la concesión de las subvenciones condicionadas a la suscripción del mismo.



Sexto.- Ordenar la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Séptimo.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mijas.

Octavo.- Manifiestar que los gastos que se ocasionen se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 30000/23100/48013 (130.000,00 euros para "Tarjetas Monedero"), 30000/2310/48062 (100.00,00 euros para el proyecto de "Personas sin hogar"), 30000/2310/48061 (10.000,00 para "Itinerarios que suman") y 30000/2310/48060 (107.000,00 euros para "Promoción de habilidades sociales") del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2022, prorrogado para el 2023.

Noveno.- De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo.- Dar traslado del acuerdo y del Convenio que se suscriba a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como a Tesorería, al Área de Derechos Sociales y a la beneficiaria."

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, constan las siguientes partidas presupuestarias:

- 30000/2310/48013, dotada con un importe de 130.000,00 euros para la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para el proyecto "Tarjetas monedero".
- 30000/2310/48062, dotada con un importe de 100.000,00 euros para la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para el proyecto "Acogida e intervención a personas sin hogar".
- 30000/2310/48061, dotada con un importe de 10.000,00 € para la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para el proyecto "Itinerarios que suman".



- 30000/2310/48060, dotada con un importe de 107.000,00 euros para la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para el proyecto "*Promoción de habilidades sociales*".

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 actualmente vigente se contemplan las siguientes líneas de subvención:

- "*Tarjeta y/o kit de alimentos*" por un importe de 130.000,00 euros.
- "*Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar*" por un importe de 100.000,00 euros.
- "*Proyecto de Capacitación y Experiencia profesional*", por un importe de 10.000,00 euros.
- "*Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en jóvenes (PHEM)*", por un importe de 107.000,00 euros.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la LBRL, la suscripción del Convenio corresponda al Sr. Alcalde.

Visto el informe emitido por Asesoría Jurídica nº 206/2023, de 19 de diciembre de 2023.
Visto el informe de reparo nº 2023000599 emitido por el Sr. Interventor en fecha 26/12/2023.

Visto el informe de discrepancia del servicio de 27/12/2023.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 29/12/2023, por el que se resuelve la discrepancia a favor del criterio del Área de Servicios Sociales.

En virtud de lo anterior, visto además lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente **Propuesta de Resolución:**



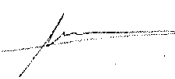
Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo, a suscribir con la entidad Cruz Roja Española, con CIF nº Q2866001G.

Segundo.- Conceder cuatro subvenciones nominativas a Cruz Roja Española por un importe total de 347.000,00 €, como un importe cierto, para la ejecución de los proyectos "TARJETAS MONEDERO" (130.00,00 €), "VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR" (100.000,00 €), "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN", "RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZA". POISES 2ª FASE" (10.000,00 €) Y "PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES" (107.000,00 €), conforme a las condiciones establecidas en el convenio. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria ES39 0049 5204 5026 1840 2570 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo y del Convenio que se suscriba a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, así como a Tesorería, al Área de Derechos Sociales y a la beneficiaria.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo: El Jefe del Área de Derechos Sociales



Firmado
electrónicamente
por AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/12/2023
16:35:10



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Mijas, a __ de ____ de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio González Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Y de otra D. Luis Miguel Díaz Jiménez, Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Mijas.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y de Cruz Roja Española -Comité Local en Mijas-, respectivamente y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente acuerdo, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mijas, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el artículo 9.3.c) de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, que establece como competencia propia municipal la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.



Asimismo, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En virtud de lo anterior, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- *Que Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 212 que tiene por objetivo, desde su fundación, englobar todo tipo de actividades de carácter social y humanitario, tanto de tipo asistencial y reparador en el orden de la salud, de la promoción, protección y desarrollo de acciones de bienestar social y servicios sociales dirigidos prioritariamente a colectivos y personas en situación de marginación o en especiales situaciones de integración social, como de cooperación en la reparación de daños derivados de siniestros o calamidades públicas, todo ello sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, nacimiento o religión y bajo los Principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad, lo que le imprime un carácter dinamizador y flexible.*

TERCERO.- *Que Cruz Roja Española, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.*

CUARTO.- *Que ambas partes consideran idóneo el establecimiento de un marco específico de cooperación entre ambas Instituciones, integrador de los esfuerzos y medios dispersos en una acción conjunta dentro del máximo respeto a las competencias de ambos firmantes.*



QUINTO.- *Que existe una trayectoria de colaboración entre ambas Instituciones, concretada en convenios anteriores, siendo esta forma de colaboración la más adecuada para alcanzar los objetivos planteados.*

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- *El objeto del presente documento es establecer un acuerdo marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mijas y el Comité Local de Cruz Roja en Mijas para el desarrollo de actuaciones sociales complementarias y de carácter preventivo hacia los siguientes colectivos sociales y áreas de actuación. Todas ellas quedan detalladas en el Anexo I del presente convenio:*

- *Infancia y Juventud:*
 - o *Espacio de medidas complementarias (antes denominado como Aula de Convivencia Alternativa) y Espacio de integración alternativo.*
 - o *Estos espacios componen el PHEM: Proyecto de promoción de habilidades sociales y gestión emocional en niños y jóvenes.*
- *Extrema vulnerabilidad:*
 - o *Banco Municipal de Alimentos.*
 - o *Tarjetas monedero.*
 - o *Proyecto vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas sin hogar.*



- Proyecto: "Itinerarios que suman para la Inclusión Activa: Itinerarios integrales que Suman" y "Reto Social Empresarial: Alianza". POISES 2ª Fase.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones y con la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación. En concreto, sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.*
- *Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mijas de cada ejercicio.*
- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 40/2015, del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Dicho acuerdo se suscribe por el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, y por Cruz Roja, Comité Local de Mijas, de conformidad con sus competencias y de acuerdo con el Anexo I del presente documento, contemplándose en el mismo los objetivos que se persigan, las actividades concretas a realizar, así como las aportaciones en recursos económicos, humanos y materiales que fuesen necesarios.*

TERCERO.- *Obligaciones de las partes.*

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, como beneficiaria de esta subvención, quedará obligada a:

- *Realizar las actividades y actuaciones contempladas en el presente convenio para las que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo décimo-quinto del presente Convenio y en la normativa reguladora de las subvenciones.*



- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por el Ayuntamiento de Mijas.

- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Mijas.

EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS estará obligado a:

- Abonar las aportaciones que comprenden las subvenciones, por los importes recogidos en el presente convenio.

- A comunicar a la entidad beneficiaria aquellos usuarios, que, previa valoración de las UTS, y según su criterio profesional, puedan ser candidatos, por encontrarse en alguna de las situaciones previstas, a incorporarse a alguno de los programas desarrollados por a entidad.

CUARTO.- Las subvenciones reguladas en el presente convenio serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria.

Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria designada por la entidad beneficiaria: ES39 0049 5204 5026 1840 2570.



SEXTO.- El Ayuntamiento de Mijas, a través de sus Servicios Sociales, de mutuo acuerdo con el Departamento de Intervención Social de Cruz Roja, podrá establecer las directrices, derivar usuarios y cuantas acciones considere necesarias para garantizar el más óptimo desarrollo de las actuaciones, comprometiéndose en su caso a proporcionar a Cruz Roja, Comité Local de Mijas, los datos que requiera sobre cada usuario antes de iniciar el servicio y mantenerlos actualizados.

SEPTIMO.- Cruz Roja se compromete a que todo el personal, tanto laboral, como voluntario que participe en el desarrollo de los programas tenga la cualificación y formación que exija el desempeño de sus tareas.

OCTAVO- Para el desarrollo de los contenidos que abarca el presente convenio (cuyas prioridades habrán sido previamente identificadas y establecidas por ambas partes), el Excmo. Ayuntamiento de Mijas abonará al Comité Local de Cruz Roja en Mijas la cantidad total de 347.000,00 Euros, según la siguiente distribución:

- Tarjetas Monedero: 130.000,00 €
- Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas sin hogar: 100.000,00 €
- Itinerarios que suman para la inclusión activa: Itinerarios integrales que suman y reto social empresarial: Alianza. Poises 2º fase: 10.000,00 €
- Promoción de habilidades sociales: 107.000,00 €

El Ayuntamiento de Mijas se compromete a incluir dichas subvenciones en su Plan Estratégico de Subvenciones y a incorporar en los presupuestos municipales las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las subvenciones aquí previstas.

NOVENO.- Para el seguimiento, coordinación, evaluación, establecimiento de condiciones específicas en los programas del presente Convenio y para resolver posibles problemas de interpretación y cumplimiento, se constituirá una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.



Los principales cometidos de esta Comisión serán:

- *El seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad del Convenio.*
- *La coordinación de las actuaciones.*
- *La evaluación de los objetivos y en su caso la elaboración de propuestas de mejoras, modificaciones y adaptaciones que, con el paso del tiempo, pudieran resultar necesarias.*
- *La información de todas aquellas cuestiones que así se requieran por parte del Excmo. Ayuntamiento o de la Asamblea Local de Cruz Roja.*
- *La resolución de posibles problemas de interpretación o cumplimiento del convenio.*

La citada Comisión Paritaria se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes.

DÉCIMO.- *El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años. El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas se iniciará sin embargo el 1 de enero de 2023.*

UNDÉCIMO.- *Este convenio podrá ser revisado en cualquier momento de su vigencia. Cualquier modificación que afecte a los importes totales destinados a cada uno de los programas detallados en el Anexo, deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud y acuerdo con el beneficiario.*

Constituirán en todo caso causas de modificación del convenio la concurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- *Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.*



- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

La resolución ocasionará la extinción de las obligaciones establecidas, incluida la del pago de las subvenciones, o, en su caso, la modificación de la resolución de concesión, el posible reintegro de las cantidades percibidas y no aplicadas, y en caso de tener su origen en alguna de las infracciones legalmente previstas, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

DUODÉCIMO.- *Cruz Roja, Comité Local de Mijas, informará de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen relacionadas con este Convenio.*

DÉCIMO TERCERO.- *El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.*

DÉCIMO CUARTO.- *Las Partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

Asimismo, asumen el deber de establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal; evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales



Ambas partes se obligan además a mantener el deber de confidencialidad y el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores serán de aplicación a todas las personas que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMO QUINTO- Justificación.

La beneficiaria vendrá obligada a justificar el destino dado a las aportaciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mijas, antes del 30 de marzo del año siguiente, debiendo aportar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.*
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. En cada una de las facturas, la entidad beneficiaria deberá estampillar: "Esta factura ha sido presentada para la justificación de una subvención concedida por el Ayuntamiento de Mijas en el ejercicio xxxx, imputándose su importe total /parcialmente a la subvención"**



c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

3. *Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.*
4. *Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
5. *Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.*
6. *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
7. *Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.*
8. *Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mijas, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.*

DÉCIMO SEXTO.- *Transcurrido el plazo dado para la justificación de cada ejercicio sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el artículo 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.*

Procederá el procedimiento de reintegro, según lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

No obstante, en el caso de que los importes debidamente justificados y/o certificados por CRUZ ROJA ESPAÑOLA sean menores al importe subvencionado y pueda considerarse cumplida la finalidad, procederá únicamente el reintegro de las cantidades no justificadas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

*EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS*

*EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
LOCAL DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA EN MIJAS*

Fdo.: D.

Fdo.: D.

ANEXO I

Los programas y proyectos a desarrollar al amparo de este convenio son los siguientes:

1. TARIETAS MONEDERO

OBJETIVO:	<i>Paliar de manera urgente las necesidades básicas de alimentación de la población más vulnerable del municipio de Mijas.</i>
PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS:	185 familias
ENTIDAD:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Nº DE SOCIOS:	954
ACTIVIDADES DIRECTAS EN LA LOCALIDAD:	14
PRESUPUESTO:	130.000,00 euros
COFINANCIACIÓN:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	130.000,00€

Formulación del proyecto

Año	2023
-----	------

Título	Tarjetas monedero del Ayuntamiento de Mijas
--------	---

Comité Autonómico o Provincial responsable:	Comité Provincial de Málaga
---	-----------------------------

Plan del que depende:	INTERVENCIÓN SOCIAL
Programa del que depende*	Extrema Vulnerabilidad
Proyecto del que depende*	Financiación Local

*Según la Guía de Planes, Programas y Proyectos

Justificación.



El escenario actual procedente de crisis sanitaria y la brusca inflación que estamos atravesando a nivel mundial, ha afectado a las personas más vulnerables que ya de por sí tenían pocos recursos, agravando su situación. Sin una respuesta adecuada, hay un grave riesgo de que la salida de la crisis profundice y eternice las desigualdades en España. El mensaje más importante en este sentido es que las políticas públicas pueden servir para cambiar esta situación. Desde finales de 2021 y en el primer semestre de 2022, han emergido con fuerza perfiles nuevos a los atendidos regularmente desde Cruz Roja Española. Colectivos más jóvenes, con necesidades de empleabilidad, pequeños autónomos y sobre todo familias con menores de edad, entre éstas destacan con especial virulencia, a las que ha afectado esta nueva crisis: familias monoparentales encabezadas por mujeres, con escasos ingresos y dificultades de conciliación, y familias migrantes con situación administrativa irregular o precaria. Así, globalmente y comparando el perfil de las personas atendidas en 2020, se ha producido un incremento en el número de personas que han acudido por primera vez a Cruz Roja tras la pandemia, es decir, a las que esta crisis ha llevado a una situación vulnerable (representando un 33,8%) que se suman a las que ya se venían arrastrando de la crisis anterior y para las que la pandemia ha supuesto un agravamiento o como mínimo un estancamiento de su situación (el 66,2% restante). El 77,8% de las personas atendidas durante 2021 en el PLAN RESPONDE de Cruz Roja española viven en un hogar en riesgo de pobreza y/o exclusión social. De hecho, la tasa de pobreza infantil alcanza un escandaloso 94,1%, según el último boletín nº23 sobre vulnerabilidad social de Cruz Roja Española.

En el caso de Andalucía, y en concreto, las entidades sociales que conforman la Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social (EAPN-Andalucía), manifiestan su preocupación ante el "alarmante" contexto de crisis socioeconómica y sanitaria, generado en torno a la Covid-19 y la actual crisis procedente de la Guerra en Ucrania, por haberse agravado de forma alarmante la desigualdad y la brecha de pobreza existentes en España y en especial en Andalucía. En este contexto, se destaca que Andalucía se sitúe entre los primeros puestos del ranking de pobreza, con la tasa más alta de pobreza severa y una Tasa AROPE de "un 49% más elevada que la media nacional", según datos del último Informe sobre el Estado de la Pobreza en Andalucía.

Del mismo modo, el encarecimiento de los productos de primera necesidad de la cesta de la compra, se ha convertido en un importante factor de riesgo de pobreza, no sólo de las familias que ya se encontraban en una situación de vulnerabilidad, sino también, de familias que hasta ahora han podido hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas sin ningún tipo de apoyo. Además, un 27,9% de los menores de 18 años en Andalucía está en situación de pobreza, cinco puntos por encima del año anterior, según los datos extraídos de la última Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del INE y tomando como referencia el umbral de renta autonómico de 2022. Acercándonos a la localidad en cuestión, Mijas, posee a fecha de Septiembre de 2022 una tasa de paro del 15,68%, lo que supone una cifra total de 6.658 personas paradas en toda la localidad. Esto viene ligado a la crisis socioeconómica, provocada por la COVID19 y la inflación galopante que estamos atravesando. Por todo ello, consideramos necesario reforzar y apoyar la respuesta en este contexto de crisis, dentro del ámbito de la Inclusión Social, necesaria para atender a la población afectada por estas circunstancias explicadas anteriormente.

Contenido del proyecto.



El Ayuntamiento de Mijas incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el desarrollo de políticas públicas que puedan garantizar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de las familias del municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia social. De esta forma, Cruz Roja Española en Mijas, en colaboración con el Ayuntamiento de Mijas, dará cobertura a las necesidades básicas de la población. En concreto a las de alimentación, higiene personal y del hogar, de personas y unidades de convivencia que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y dificultad económica y social con el objetivo de prevenir el agravamiento de situaciones de exclusión social.

Objetivo del Proyecto:

El presente proyecto tiene por objeto reforzar los mecanismos de actuación en relación con las familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, debido al impacto socioeconómico de la pandemia COVID-19 y sumado a las consecuencias del conflicto bélico en Ucrania, así como la creciente inflación de los precios, especialmente en la alimentación, a través de la cobertura de necesidades básicas.

La finalidad de esta subvención es financiar un proyecto de Cruz Roja con el que se pretende atender hasta un total de 185 familias de la localidad de Mijas que se encuentran en riesgo de exclusión social con un recurso extraordinario, mediante la concesión de una tarjeta monedero y dos recargas de la misma en los meses sucesivos. El importe de la tarjeta y las recargas dependerá de los miembros que componen la unidad familiar.

Pudiendo ser:

- 100,00€ Si es un único miembro.*
- 150,00€ Si son de 2 a 3 miembros de la unidad familiar.*
- 200,00€ Si son 4 o más miembros de la unidad familiar.*

Con esas tarjetas monedero se permite la cobertura de algunas de las necesidades básicas, en concreto de alimentación, higiene personal y del hogar, de personas y unidades de convivencia, que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

La prestación se plantea mediante la entrega de una tarjeta monedero, gestionada con una entidad bancaria en su mayor parte, siendo tarjetas bancarias nominativas.

El Ayuntamiento de Mijas podrá realizar derivaciones a la Asamblea Local de Cruz Roja en Mijas, a través de un informe social emitido por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mijas.

Una de las mejores cualidades de las tarjetas monedero es la dignidad que se le ofrece a las personas beneficiarias, ya que pueden organizar sus compras en base a sus necesidades (aquí destacamos intolerancias alimentarias, productos frescos como carne, pescado, verdura, fruta, huevos...) Evitando las llamadas colas del hambre que vivimos en anteriores crisis, incrementando el anonimato ante una situación de vulnerabilidad, ya que pueden utilizarlas en cualquier establecimiento de alimentación como cualquier tarjeta de débito.

También se puede llegar a fomentar el comercio local, al ser una tarjeta bancaria sin vinculación a ningún establecimiento comercial concreto, con lo que claramente beneficiaremos paralelamente la economía local del municipio.

Objetivos Específicos del proyecto y actividades en las distintas áreas.

Objetivo específico	1. Posibilitar el acceso a productos básicos de alimentación, higiene y limpieza.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Selección de las familias que entran en el programa o recepción, en su caso, de la derivación desde Servicios Sociales Comunitarios. • Entrega de tarjeta monedero para compra de productos de alimentación, higiene y limpieza. • Información sobre recursos sociales y proyectos específicos. • Seguimiento de la familia.
Resultados esperados	La cobertura de las necesidades de alimentación, higiene y limpieza de las familias que residen en el municipio de Mijas.
Indicadores de consecución	Número de familias que reciben tarjetas monedero. Número de entregas realizadas.
Objetivo específico	2. Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales, y participación del voluntariado.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener coordinaciones con Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mijas donde recibamos demandas de participantes y derivaciones. • Gestión y seguimiento de personas voluntarias que participan en el proyecto.
Resultados esperados	Se mantiene una coordinación real y eficaz que favorece el correcto desarrollo del proyecto.
Indicadores de consecución	Nº de intervenciones de coordinación con Servicios Sociales Comunitarios. Nº de personas voluntarias que participan en el proyecto.

Entrega y distribución de las tarjetas.

Tras la entrega de la tarjeta monedero, las personas firmarán un recíbi como justificación de la entrega recibida, así como una declaración responsable del buen uso de la misma en los productos básicos que se pueden adquirir con ella.

De esta forma, la unidad familiar puede aliviar durante este tiempo la subida de precios y complementar su cesta de la compra. Pudiendo realizar compras hasta que agote el saldo total de la tarjeta monedero, no obstante, se le informará de la idoneidad en gastar la totalidad del importe de la tarjeta en 30 días máximo una vez realizada la entrega de la misma.

Asistencia técnica o servicio post-entrega.



El titular de la tarjeta debe de responsabilizarse de conservar y custodiar la tarjeta durante todo el periodo previsto para la recepción de ayuda.

En caso de pérdida o robo, se deberá de comunicar inmediatamente a su Técnico responsable de la tarjeta monedero en la Asamblea Local de Cruz Roja Mijas.

Organización del servicio (flujograma):

Cruz Roja llevará a cabo la selección de las familias que acceden en el programa, en coordinación con el Área de Servicios Sociales. En virtud de la competencia que el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a los Servicios Sociales comunitarios, éstos facilitarán a Cruz Roja los datos de las personas que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica, puedan resultar candidatas a acceder al programa.

El técnico referente del proyecto en Mijas, se encargará de solicitar la tarjeta al banco, proporcionarla al usuario, explicación del compromiso y el buen uso de la tarjeta monedero, así como informado de los recursos sociales a los que puede acceder, ya que esta prestación estaría enmarcada como una respuesta inmediata dentro de nuestro plan de intervención con la persona usuaria.

Localización territorial:

Mijas.

Ratio de personas a las que se dirige el proyecto:

185 usuarios directos.

Temporalidad:

Fecha de inicio: 01/01/2023

Fecha de finalización: 31/12/2023

Duración total: 12 meses.

Metodología:

Cruz Roja Española en Andalucía desarrolla un modelo propio de atención a las personas, centrado en el individuo, con sus derechos, necesidades y capacidades, que abarca desde que la persona entra en contacto con Cruz Roja hasta que finaliza su paso por la organización.

Este modelo cubre todo el tránsito de la persona por las diferentes acciones que se ponen en marcha para dar respuesta a sus necesidades. Para ello, nuestro modelo reúne una serie de características como favorecer la escucha activa, fomentar su participación, realizar un seguimiento y contacto periódico, analizar y evaluar lo que hacemos con ella, y generar un compromiso, que son necesarias para la intervención que realizamos con la persona.



Nuestro modelo de atención incluye un conjunto de procesos diseñados para dar la respuesta más ajustada y eficaz a las necesidades de la persona. Y todo ello, contando con la propia persona, y haciéndola partícipe y protagonista en todo momento de la intervención. Estos procesos se agrupan en dos categorías:

- Procesos de gestión con la persona usuaria (acogida, valoración, Plan personalizado de intervención (PPI), respuesta inmediata, evaluación, satisfacción y compromiso).
- Procesos de gestión de proyectos (acciones con personas usuarias, con el entorno y de desarrollo del proyecto).

Esta metodología se ha diseñado teniendo en cuenta que, desde el conjunto de las Asambleas Locales de la Institución, puedan dar respuesta a las demandas o necesidades básicas de la población, a través de la gestión de actividades sencillas y que puedan ser realizadas por personal voluntario debidamente formado.

Además, este modelo incorpora de forma transversal el eje de género, teniendo en cuenta que entre los fines de Cruz Roja está la defensa de los derechos fundamentales y entre sus valores, el de la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres de forma que más allá de un compromiso institucional y recorre todas sus actuaciones y sus ámbitos de actuación.

Nuestro modelo de intervención, convivirá con la metodología y flujograma común acordado.

INDICADOR RESULTADO ESPERADO

Nº de familias que reciben ayuda de Tarjeta Monedero/kit: 185 Familias.

Nº de entregas: 555 entregas.

Nº de seguimientos sociales a las familias: 370 seguimientos sociales.

Nº de personas voluntarias que participan en el proyecto: 15 personas voluntarias.

Presupuesto:

PRESUPUESTO TOTAL:		
PARTIDAS:	CONCEPTOS:	COSTE:
PERSONAL	Administrativo 35h	26.942,88 €
	Tec Gestión Apoyo OP	3.193,68 €
GASTOS DE LA ACTIVIDAD:	Recarga de tarjetas	88.513,44 €
OTROS GASTOS:	Combustible	800,00 €
	Emisión de las tarjetas	600,00 €
	Papelería	400,00 €
	Manutención voluntarios	600,00 €
	Otros gastos viaje	200,00 €
COSTES INDIRECTOS		8.750,00 €
TOTAL GASTOS:		130.000,00 €

DIFUSIÓN DEL PROYECTO:

Para dar a conocer el proyecto se desarrollarán diferentes acciones:



DIFUSIÓN y CAPTACIÓN: *Se diseñará un plan de difusión a través de los medios de comunicación (radio, prensa, televisión local, correos electrónicos, redes sociales, etc) para difundir la actividad desarrollada en Cruz Roja Mijas, haciendo hincapié en la participación del voluntariado en la misma.*

En cada una de las actuaciones se dará publicidad a la participación del Ayuntamiento de Mijas.

SISTEMA DE CALIDAD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

CRE como entidad comprometida con la calidad, cuenta con un proceso de gestión de proyectos, basado en el Enfoque del Marco Lógico (EML), con el objetivo de lograr la participación de las personas implicadas y una gestión más eficaz y eficiente de los proyectos que respondan a las necesidades de los grupos vulnerables y aseguren los resultados y el impacto previsto.

Todas las personas atendidas en los proyectos comparten un mismo modelo, el Marco de Atención a las Personas (MAP). Éste es un modelo que prioriza a las personas, analizando tanto sus necesidades como sus capacidades, colocándolas en el centro de la intervención de Cruz Roja, facilitando su protagonismo y participación durante todo el proceso. A su vez, los proyectos disponen de todo un sistema unificado de procesos, divididos en cinco categorías: Gestión de Recursos, Gestión del Voluntariado, Gestión por procesos orientados al Usuario, Liderazgo y Mejora Continua.

Contamos con un proceso de medición de la satisfacción que se centra en aspectos que implican al conjunto de las personas atendidas, esto es, la acogida, la valoración, las actuaciones, la cercanía y el trato personalizado. Estas acciones proactivas se complementan con elementos reactivos, como son el tratamiento de sugerencias y quejas. Cualquier usuario o parte interesada tiene un canal abierto para trasladarnos una sugerencia, queja o reclamación a través <http://www.cruzroja.es/principal/web/cruz-roja/contactar>, o en el caso de querer realizar una denuncia sobre el incumplimiento del nuestro Código de Conducta o aquellas irregularidades que detecten en el seno de Cruz Roja, pueden acudir a un Canal Externo donde se garantizará la confidencialidad del denunciante <http://www.cruzroja.es/principal/web/denuncias>.

La evaluación del cumplimiento de todos estos compromisos establecidos se realiza a través de auditorías externas, realizadas por tercera parte independiente, siendo la más importante, dado que su alcance es sobre la totalidad de Planes, Programas y Proyectos de Cruz Roja, la realizada bienalmente por Societé Générale de Surveillances (SGS) verificando el cumplimiento de la Planificación, Ejecución, Resultados y Mejora Continua.

CRE está comprometida formalmente con los valores, principios y criterios de calidad, incorporando sistemas de calidad desde 1999. Nuestra política de calidad persigue: Satisfacción de los usuarios y otras partes implicadas; Máxima rentabilidad social; Mejora continua; Desarrollo metodológico basado en el Enfoque por procesos; Consideración y determinación de los riesgos y oportunidades; Compromiso ético y medioambiental en nuestra gestión.



Cruz Roja Española cuenta desde 2017 con su Memoria de Sostenibilidad, en la que se rinde cuentas sobre el desempeño económico, ambiental, social y de gobierno de la Institución. Esta memoria se elabora siguiendo los criterios de Global Reporting Initiative (GRI), en su versión G4. Esta Memoria también muestra nuestra contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible acordados en Naciones Unidas.

Además, contamos con diversos certificados de calidad por AENOR y otros organismos de referencia, destacando el Sistema de Calidad para la Gestión del Voluntariado y el Sistema de Calidad para la Gestión de la Formación.

A nivel interno, cabe destacar los siguientes Órganos Formales de Asesoramiento y Control: Comisión De Buen Gobierno; Comisión de Garantías de Derechos y Deberes; Comisión de Control Presupuestario; Comisión de Finanzas; Comisión de Contratación e Inversión; (Estatutos Y Rgo). Además, a Nivel Técnico: Dirección de Calidad y Dirección de Auditoría Interna.

2. PROYECTO VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR.

OBJETIVO:	<i>Favorecer la inclusión social y autonomía de las personas en situación de sinhogarismo del municipio de Mijas.</i>
PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS:	75 USUARIOS
ENTIDAD:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Nº DE SOCIOS:	954
ACTIVIDADES DIRECTAS EN LA LOCALIDAD:	14
PRESUPUESTO:	100.000,00 euros
COFINANCIACIÓN:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	100.000,00€

Formulación del Proyecto

Año 2023

Título	<i>Proyecto vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas sin hogar</i>
Entidad	Cruz Roja
Ámbito Local	Mijas
Localización territorial	Asamblea local de Mijas
Plan	INTERVENCIÓN SOCIAL
Programa	Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad
Proyecto	Atención Integral a Personas Sin Hogar (PSH)
Fecha de inicio	01/01/2023
Fecha de finalización	31/12/2023
Duración total	12 meses



Descripción del proyecto:

Propuesta de proyecto de intervención con personas sin hogar, en colaboración con el Ayuntamiento de Mijas y con el objetivo general de favorecer la integración social y autonomía de las personas en situación de exclusión socio-residencial, usando como instrumento principal una intervención integral basada en la elaboración de itinerarios personalizados y adaptados a las necesidades detectadas.

De cara a asegurar una intervención adecuada a las circunstancias de cada persona, desde Cruz Roja se establecen itinerarios centrados en cinco objetivos específicos para trabajar con las personas en situación de sinhogarismo en Mijas: ofrecer cobertura de las necesidades básicas, promocionar el bienestar emocional y activación social, mejorar la empleabilidad, acceso recursos y derechos sociales, asegurar el bienestar de los menores en las unidades familiares.

Dichos objetivos se desarrollan a través de las actividades planteadas desde el equipo técnico que interviene con los casos, haciendo uso de los medios del entorno en el municipio de Mijas (a nivel social y laboral entre otros) y de los recursos de la red de Cruz Roja a nivel provincial. Para la ejecución de dicho proyecto se alquilará por parte de la entidad mediante la financiación de este proyecto una vivienda, a la cual se derivaran aquellos usuarios con los perfiles adecuados para el desarrollo de un plan individualizado de intervención.

Justificación y fundamentación

La situación actual de las personas que se encuentran en situación de sinhogarismo representa posiblemente la exclusión más severa a nivel social, principalmente por las dificultades que encuentran a la hora de acceder a recursos económicos, laborales y de vivienda.

La ausencia de vivienda u hogar genera grandes dificultades a la hora de acceder a una calidad de vida digna, al suponer la base indispensable para suplir el resto de las necesidades que conforman a la persona en su propio contexto, como son la búsqueda de empleo o establecimiento de redes de apoyo en la sociedad.

Tanto es así, que a día de hoy se diferencian distintos tipos de sinhogarismo:

- *Sin casa: personas que viven en alojamiento temporal, en instituciones o albergues.*
- *En alojamiento inseguro: personas que viven bajo la amenaza severa de exclusión por desahucio, arrendamiento precario o violencia doméstica.*
- *Alojamiento inadecuado: personas que viven en chabolas de asentamientos ilegales, en vivienda no apta para su habitabilidad según la normativa o donde existe situación de hacinamiento.*



- Sin techo: personas que no tienen alojamiento de ningún tipo, viven en un espacio público.

Respecto a las características de las personas sin hogar, según los datos recogidos en la estrategia nacional integral para personas sin hogar 2015-2020, el colectivo en cuestión ve afectada su calidad de vida en gran forma, viendo reducida su esperanza media de vida hasta en 20 años respecto al resto de la población y presentan entre 2 y 50 veces más problemas de salud física.

Además, el impacto de la pandemia, la situación sanitaria y las medidas establecidas para su afrontamiento ha tenido un impacto mayor en aquellas personas que ya se veían afectadas por las desigualdades socioeconómicas o en situación de exclusión social. Tal y como indica la Federación de Asociaciones y Centros de Ayuda a Marginados (FACIAM) en el informe de investigación El impacto de la pandemia en la salud, el bienestar y las condiciones de vida de las personas sin hogar en referencia a la realidad residencial, el 47.6% de las personas que participaron en el estudio se sitúan en las categorías ETHOS 1 y 2 (sin techo y en alojamientos de emergencia) frente al 52.4% que señala estar en situación de ETHOS 3 y 4 (en albergues y centros para personas sin hogar y albergues de mujeres). En cuanto a los ingresos, el 54% señaló tener ingresos mensuales frente al 46% que refirió no percibir ningún tipo de ingreso.

Por otro lado, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde su origen, hace más de 150 años, ha ido adaptándose y mutando para ofrecer lo que en cada momento se necesitaba, siempre en base a los siete principios fundamentales que los representa: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad, universalidad.

En Cruz Roja Málaga es el plan de Intervención social desde donde se trabaja con las personas y colectivos más vulnerables o en riesgo de exclusión social, promocionando su inclusión a través de una atención integral y de la participación voluntaria, para así alcanzar la autonomía e independencia de las personas.

Tras años de intervención con colectivos vulnerables se ha observado que las personas que requieren del apoyo de Cruz Roja, enmarcadas dentro del Programa de Atención a Personas en Situación de Extrema Vulnerabilidad, además de que se les cubra sus necesidades básicas, también demandan un soporte más integral, cobrando especial relevancia el empoderamiento y la mejora de las competencias.

Finalmente, desde el Proyecto de Atención Integral a Personas Sin Hogar, se aboga por contener situaciones de pobreza para evitar que las familias y personas que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad, cronifiquen su situación.

Es importante destacar la importancia de la coordinación con el resto de planes, programas y proyectos de Cruz Roja, que aseguren una cobertura multidisciplinar y que ampare todas las necesidades que puedan presentar las personas que atendemos. De igual forma se trabaja con otras entidades o instituciones, tanto públicas como privadas.



Con este proyecto se pretende dar respuesta a las necesidades básicas de las personas más vulnerables, además de contribuir a potenciar sus habilidades y procesos de cambio hacia una realidad basada en la inclusión en la sociedad y autonomía de las personas.

Criterios de selección de los participantes:

El principal rasgo en común que compartirán las personas atendidas desde el proyecto, se basará en la situación de sinhogarismo o próxima a la misma, por lo que los criterios de selección de las personas participantes para formar parte de este proyecto serán principalmente aquellas personas o familias que no cuenten con redes de apoyo y se encuentren en situación de exclusión socio-residencial.

Objetivo General del proyecto:

Favorecer la inclusión social y autonomía de las personas en situación de sinhogarismo.

Objetivos Específicos:

Objetivo Específico 1: *Dar cobertura a las necesidades básicas de forma inmediata, priorizando el acceso a una vivienda digna.*

Objetivo Específico 2: *Favorecer el bienestar emocional y la activación social para la realización y consecución de los itinerarios de inserción.*

Objetivo Específico 3: *Mejorar la empleabilidad de las personas y familias para el acceso al mercado laboral.*

Objetivo Específico 4: *Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales.*

Objetivo Específico 5: *Asegurar el bienestar de los menores de las familias en exclusión social atendidas en el proyecto.*

Actividades:

Para garantizar la consecución de los objetivos específicos planteados anteriormente, se establecen una serie de actividades enfocadas hacia la obtención de las herramientas y habilidades necesarias para el desarrollo de la autonomía e independencia de las personas que accedan al proyecto:

- *Dar cobertura a las necesidades básicas de forma inmediata, priorizando el acceso a una vivienda digna.*



- Actividad 1: Atención personalizada y elaboración de itinerario individualizado adaptado a las necesidades que presente la persona atendida.
 - Actividad 2: Entrega de ayudas económicas para el alojamiento y otras necesidades básicas como manutención, gastos de farmacia, gastos de transporte o tasas de obtención de documentación.
 - Actividad 3: Derivación a recursos sociales o entidades de la zona que intervengan con colectivos vulnerables y amparen necesidades básicas.
- Favorecer el bienestar emocional y la activación social para la realización y consecución de los itinerarios de inserción.
- Actividad 1: Taller de gestión emocional.
 - Actividad 2: Taller de habilidades sociales.
 - Actividad 3: Búsqueda y derivación a entidades sociales que faciliten la creación de redes de apoyo en la zona.
- Mejorar la empleabilidad de las personas y familias para el acceso al mercado laboral.
- Actividad 1: Búsqueda y derivación a entidades que favorezcan el acceso a recursos formativos y establezcan itinerarios de búsqueda de empleo.
 - Actividad 2: Taller de competencias en alfabetización digital.
 - Actividad 3: Taller elaboración de CV.
 - Actividad 4: Taller de economía doméstica.
- Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales.
- Actividad 1: Derivación a servicios sociales de la zona para el asesoramiento sobre el acceso a prestaciones económicas.
 - Actividad 2: Acompañamiento en la solicitud de prestaciones económicas.
 - Actividad 3: Búsqueda de recursos sociales en el entorno para la participación en programas de inserción con colectivos vulnerables.

- *Asegurar el bienestar de los menores de las familias en exclusión social atendidas en el proyecto.*

- Actividad 1: Apoyo en trámites de escolarización para los menores.
- Actividad 2: Entrega de ayudas económicas para material escolar.
- Actividad 3: Taller habilidades paternofiliales.
- Actividad 4: Taller gestión conflictos paternofiliales.

Indicadores y resultados esperados:

Nº de personas derivadas por SS.SS Comunitarios al proyecto	75 personas
% personas que participan en acciones de empoderamiento y activación social	90%
% personas que participan en acciones de mejora de la empleabilidad	80%
% personas que reciben una entrega económica para la cobertura de NNBB	100%
Número de intervenciones de acompañamiento para el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales	75
% menores que participan en las acciones específicas contempladas	80%
% de personas que finalizan el itinerario de actividades propuestas	70%
Media de participación en el proyecto	3-9 meses
Nº de personas voluntarias participantes	20-25
Nº de horas de dedicación del voluntariado	9 horas semanales

Participación Voluntaria:

Desde Cruz Roja se apuesta por la participación del voluntariado en todas las áreas, facilitando las actuaciones básicas para llegar a las personas que tienen más dificultad de acceder a los recursos normalizados para solventar su situación de vulnerabilidad.

Se trata de uno de los pilares fundamentales que da forma a la entidad, siendo incluso uno de los siete principios básicos de la institución. Además, el voluntariado y su formación se tornan claves para ofrecer respuestas adecuadas. Por su cercanía con la realidad, el voluntariado es quien mejor conoce su comunidad y por lo tanto quien mejor puede detectar las necesidades y ofrecer respuestas ágiles y eficaces.

Metodología:



La intervención establecida para las personas destinatarias del proyecto se basará en el itinerario diseñado a nivel individual, personalizado, y fundamentado en las distintas vulnerabilidades que se detecten durante la estancia en el programa. Estos itinerarios estarán orientados constantemente en la consecución de herramientas y habilidades necesarias para la obtención de la independencia y autonomía de la persona atendida. Además, los itinerarios requerirán la participación activa de la persona destinataria, siendo el actor principal de su planificación y evaluación.

La incorporación o derivación de posibles acogidos se realizará a través de las propuestas realizadas por parte del Ayuntamiento de Mijas o por conocimiento directo de Cruz Roja Española. A continuación, se procederá a la coordinación entre ambos equipos (Ayuntamiento y Cruz Roja) para la formalización del ingreso. Además, por parte del Ayuntamiento de Mijas se establecerá un primer itinerario de intervención para con la persona o familia atendida.

El proyecto constará de tres fases: fase de emergencia (1ª fase), fase de acogida (2ª fase) y fase de autonomía (3ª fase). Dependiendo de la situación de vulnerabilidad que presente el caso, se podrá acceder a una de las distintas fases del proyecto, teniendo en cuenta la valoración del equipo asignado por Cruz Roja:

1ª Fase o fase de emergencia: donde se atenderán aquellos casos que, de forma inmediata, necesiten atención a las necesidades más básicas por un tiempo limitado.

2ª Fase o fase de acogida: el acceso directo a esta fase dependerá de las vulnerabilidades que presenten las personas atendidas, priorizando los casos en los que se den alguna de las siguientes casuísticas:

- Familias con menores a cargo.
- Mujeres embarazadas.
- Personas con vulnerabilidad sanitaria.
- Personas con discapacidad.
- Mayores de 65 años.

3ª Fase de autonomía: esta fase será accesible para aquellos perfiles que presenten las habilidades y recursos necesarios para la autonomía e independencia en un corto periodo de tiempo.

Cualquier otra vulnerabilidad podrá valorarse como perfil para ingresar a la fase de acogida. Según la valoración del equipo asignado por Cruz Roja, la persona atendida no estará obligada a pasar por todas las fases del proyecto, pudiendo desarrollar el itinerario marcado en una o varias de ellas.

En todos los casos la apertura del expediente contendrá documentación básica relevante como documentos identificativos, informe de valoración inicial y plan personalizado de intervención.

Una vez iniciada la intervención, el equipo técnico de Cruz Roja establecerá la puesta en marcha del itinerario de la persona atendida, estipulando las actividades necesarias para la inclusión de la persona y la obtención de su autonomía.



Estas actuaciones se apoyarán en la entrega de distintas ayudas económicas para el acceso a recursos básicos y atención a las necesidades básicas, además de la derivación a otras entidades o instituciones de la red de recursos que también cuenten con programas para atender las vulnerabilidades que presenten las personas atendidas.

La ayuda de alojamiento se cubrirá con los distintos recursos que cuenta el proyecto, siendo habitacionales o económicos (detalle en el apartado de recursos espaciales).

El tiempo total de estancia autorizada en el proyecto dependerá de la valoración de los equipos de intervención. En los casos más vulnerables se podrá plantear la posibilidad de prórroga hasta la consecución de los objetivos planteados.

Finalmente, la baja del programa podrá producirse por los siguientes motivos:

- *A petición de las personas atendidas.*
- *Por el incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones establecidas en el contrato social de participación y plan personalizado de intervención.*
- *Por abandono del proyecto sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique su ausencia.*
- *La derivación a otros recursos o entidades.*

RECURSOS DEL PROYECTO:

Recursos Personales	
<i>2 Técnicas en intervención social</i>	<i>38 horas/semana</i>
<i>Voluntariado</i>	<i>20-25 personas</i>

Recursos Espaciales:

La atención a las personas usuarias se podrá realizar en la oficina de la Asamblea Local de Mijas o en los distintos recursos habitacionales a disposición del proyecto, siendo:

1ª Fase o fase de emergencia: *recurso de acogida de emergencia.*

2ª Fase o fase de acogida: *recurso habitacional a disposición de la entidad.*

3ª Fase de autonomía: *recursos habitacionales gestionados a través de las ayudas económicas para el acceso a alojamiento del proyecto.*



Sistema de evaluación y seguimiento:

Para asegurar la implantación y seguimiento de los itinerarios individualizados de las personas atendidas, se realizarán los siguientes procedimientos:

- Establecimiento de itinerario personalizado.
- Seguimientos periódicos con las personas usuarias desde Cruz Roja.
- Reuniones mensuales para la coordinación entre el Ayuntamiento de Mijas y Cruz Roja.

Una vez finalizado el proyecto, desde Cruz Roja se elaborará la correspondiente memoria sobre la intervención realizada y justificación presupuestaria.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Partida	Financiación solicitada (€)
Personal: 2 Técnicas de intervención social 38h/semanales	67.795,00€
Gastos necesidades básicas	19.800,00€
Suministros	1.300,00€
Otros gastos del colectivo	6.045,00€
Combustible	300,00€
Costes Indirectos 5%	4.760,00€
TOTAL	100.000,00€

DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Para dar a conocer el proyecto se desarrollarán diferentes acciones:

DIFUSIÓN y CAPTACIÓN: Se diseñará un plan de difusión a través de los medios de comunicación (radio, prensa, televisión local, correos electrónicos, redes sociales, etc) para difundir la actividad desarrollada en Cruz Roja Mijas haciendo hincapié en la participación del voluntariado en la misma.

En cada una de las actividades se dará publicidad a la participación del Ayuntamiento de Mijas.



3. PROYECTO: "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: "ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN" Y "RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIZANZA". POISES 2º FASE.

OBJETIVO:	<i>Favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social, luchando contra la mayor parte de las barreras y elementos de discriminación con las que se encuentran en el proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y de trato, logrando de esta manera una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.</i>
PERSONAS BENEFICIARIAS:	82
ENTIDAD:	Cruz Roja Española. Comité Local Mijas
Nº DE SOCIOS:	954
ACTIVIDADES DIRECTAS EN LA LOCALIDAD:	14
PRESUPUESTO:	50.000€
COFINANCIACIÓN:	40.000€
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	10.000€

Formulación del Proyecto

Año 2023

Título	Proyecto: "Itinerarios que suman para la Inclusión Activa: Itinerarios integrales que Suman" y "Reto Social Empresarial: Alianza". POISES 2ª Fase.
---------------	--

Plan del que depende:	PLAN DE EMPLEO
Programa del que depende*	Itinerarios Integrales de acceso al Empleo/ Mercados Inclusivos.
Proyecto del que depende*	Inclusión Activa Itinerarios Laborales que Suman/ Reto Empresarial para la Inserción Laboral: Alianzas

Justificación.

En la actualidad existen colectivos con dificultades para el acceso al empleo, sobre todo se denota si atendemos al sexo, edad, formación, origen y tiempo en desempleo, por lo que es necesario que existan Proyectos de Empleo que ayuden a paliar estas dificultades y establecer medidas compensatorias que garanticen la igualdad de oportunidades ante el Mercado Laboral.



o *Desempleo: Según datos de la EPA, en el primer trimestre de 2022, la tasa de desempleo general era de 13'65% y en el segundo de un 12'48%. Sin embargo, en Málaga, la tasa de paro se eleva y durante el primer trimestre de 2022 es de 20'16% y en el segundo trimestre un 17'76% un indicador clave de la estacionalidad del empleo en la provincia.*

o *Formación: Aparte del factor económico, uno de los factores más determinantes para el acceso al empleo es la formación. Existe clara diferenciación entre aquellos que tienen una formación especializada en los diferentes sectores, convirtiéndose en clave para la inserción en el mercado de trabajo.*

o *Tiempo en desempleo: En España, las mujeres de entre 15 y 64 años paradas de larga duración están en un 40,3% y los hombres en un 34,9%. Las personas en paro de larga duración, además de la pérdida de ingresos, sufren deterioro de sus capacidades profesionales, así como mayor incidencia de problemas de salud y de empobrecimiento personal y familiar. Hay colectivos que se ven especialmente afectados por la situación de desempleo de larga duración, personas con múltiples dificultades sociales que necesitan de acompañamiento y tutorización personal permanente en su proceso mejora de la empleabilidad y búsqueda de empleo. A mayor tiempo de desempleo, menores oportunidades y disminuyen más las posibilidades de encontrar trabajo, además de consecuencias como: aislamiento social, descualificación, reducción en la intensidad de la búsqueda de empleo, desánimo y desactivación, etc.*

o *Origen: La tasa de paro de la población española en el tercer trimestre de 2021 es de 13.65% en total, sin embargo, para la población extranjera es del 21,33% situándose a más de 7 puntos por encima de la población española. Las personas inmigrantes suelen necesitar un refuerzo en los itinerarios en cuanto al conocimiento del mercado laboral local, la creación de redes personales y profesionales, adaptación y adquisición de cualificación profesional y competencias para el empleo, así como un apoyo específico en la sensibilización con el entorno para evitar prejuicios y discriminación.*

o *Precarización del mercado de trabajo: El mercado de trabajo muestra una creciente desigualdad y una precarización de las condiciones laborales. La presencia de la economía sumergida, difícilmente cuantificable, además, el incremento de horas reales de trabajo, el incremento de los impuestos indirectos (que afectan en mayor medida a las personas con menos recursos), el final de las prestaciones y subsidios, etc. se traducen en la generación de una mayor bolsa de pobreza conformadas por "personas trabajadoras pobres".*

España en los últimos años ya había sufrido cambios muy significativos en el ámbito laboral, tales como la disminución de la demanda de puestos de trabajo, así como un incremento en los requisitos de acceso a los mismos. Esto ha provocado que trabajadores con amplias experiencias laborales y/o formación cualificada haya quedado fuera del mismo, pasando en muchas ocasiones a formar parte de la población en riesgo de exclusión.

Es fundamental que se tomen medidas que se centren en luchar contra la precariedad laboral y las de protección de los derechos laborales de los colectivos más vulnerables como las mujeres, los jóvenes o las personas migrantes.



La edad, se convierte en una variable difícil de salvar junto a la falta de formación o experiencia en otros sectores, por lo que para aumentar la empleabilidad de las personas que se encuentran en esta situación, se hace necesario invertir en formación para aumentar su cualificación y poder así ser más competitivo.

En el trabajo diario con las empresas, observamos que la especialización profesional se convierte en algo indispensable para acceder a una ocupación, valorando tanto la experiencia profesional como la formación.

Por todo lo expuesto, la mejora de la formación y de las competencias profesionales específicas asociadas al puesto de trabajo son barreras a derribar para mejorar la ocupabilidad y empleabilidad de las personas participantes, así como la puesta en marcha de un reciclaje profesional.

En relación al mercado de trabajo cabe destacar:

La tasa de paro en España, según la Encuesta de Población Activa (ENERO-MARZO 2022):

Sexo	Tasa paro
Hombres	12.04%
Mujeres	15.44%
AMBOS SEXOS	13.65%

• Fuente: INE. Encuesta de Población Activa (publicado en octubre de 2022 sobre datos primer trimestre 2022).

• La tasa de paro en Andalucía en el segundo trimestre de 2022 se sitúa en 19.43% y en Málaga el 20.16%.

• Para terminar, en el ámbito local, en el municipio de Mijas, en el segundo trimestre de 2022 nos encontramos con un total de población en desempleo de 7594 personas frente a las 8765 personas que estaban en situación de desempleo en el mismo periodo del año anterior (2021), lo que supone una reducción del desempleo con respecto al año anterior. Sin embargo, el número de personas en paro, sigue siendo elevado. El 61,1% de las personas en paro en el municipio de Mijas son mujeres frente al 38.9% que son hombres.

Características que inciden en el acceso al empleo de las personas atendidas por CRE:

Desde Cruz Roja el colectivo que atendemos es de extrema vulnerabilidad, condicionada por el desempleo según la falta de protección social, así como por factores de edad, origen, género, situación de desventaja y composición familiar.



A ello se suma la precarización de condiciones laborales y el debilitamiento de programas sociales, que supone un aumento de la vulnerabilidad en muchas personas que ven deteriorada su situación vital por la pérdida de ingresos, de vivienda y también por la pérdida de capital relacional, protección, condiciones de salud, etc.

Otro factor fundamental que influye en el acceso al empleo son los avances tecnológicos (inteligencia artificial, automatización y la robótica) que crearán nuevos puestos de trabajo. Las personas que pierdan sus trabajos en esta transición podrían ser los menos preparadas para aprovechar las nuevas oportunidades. La brecha digital supone una brecha de oportunidad en la inserción laboral. La brecha de acceso a la tecnología conlleva una segunda brecha digital, superior a la primera y más cuantitativa que viene marcada por las diferencias en habilidades tecnológicas, el tipo y la intensidad de uso.

La alta variabilidad de los ingresos de los hogares, la incertidumbre en ambientes macroeconómicos, la falta de mecanismos de cobertura y el alto nivel de deuda en los hogares hace que la vulnerabilidad sea muy difícil de solventar, y todo esto ha aumentado y está siendo una situación extendida en el tiempo que agrava el nivel de vulnerabilidad de las personas que estamos atendiendo desde Cruz Roja.

Necesidades a las que responde el proyecto.

Actualmente, en el municipio de Mijas, existe una gran parte de la población que se encuentra en riesgo de exclusión. Existen colectivos que se encuentran con dificultades adicionales para incorporarse al mercado laboral, como son los parados de larga duración, mayores de 45 años, población extranjera, jóvenes que quieren incorporarse al mercado laboral y otros colectivos en riesgo de exclusión social.

El empleo se sigue caracterizando por la estacionalidad y contratación temporal, suponiendo, en el segundo trimestre de 2022, un 87,5% de los contratos realizados. Esta situación, genera un aumento e la vulnerabilidad de las familias, al tener contratos temporales sin estabilidad ni seguridad laboral a largo plazo.

Por ello, se ha visto la necesidad de implementar un proyecto que ayude a la integración laboral de las personas en dificultad social, facilitando la inserción laboral a través de la mejora de la empleabilidad de las personas mediante medidas de orientación laboral, capacitación e intermediación que facilite la adquisición de experiencia profesional.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto ITINERARIOS LABORALES QUE SUMAN, se enmarca en la operación ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA, la cual contribuye a favorecer la igualdad de oportunidades, participación activa y mejora de la empleabilidad en el ámbito laboral y está destinada a personas de pocos recursos socioeconómicos, baja o nula cualificación, desactivadas del mercado del trabajo, migrantes y/o con problemáticas sociales múltiples en los distintos ámbitos vitales. Contribuye a la lucha contra la pobreza y los diferentes tipos de discriminación en el mercado laboral, fomentando



la igualdad de oportunidades de los colectivos más desfavorecidos, a través de medidas y acciones que requieren participación activa de los destinatarios/as y mejoran sus posibilidades de acceso al empleo.

Se propone el desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción sociolaboral con una perspectiva de género, competencial, digital y de diversidad, que combinen medidas de activación, motivación, información, orientación, formación en competencias transversales, capacitación profesional, acceso uso de las nuevas tecnologías, prácticas no laborales en entornos reales, ayudas, acompañamiento e intermediación laboral así como la tutorización y seguimiento permanente, siempre acompañada de una intervención comunitaria que facilite el acceso a servicios básicos complementarios que garanticen la inclusión activa.

Además, el proyecto contribuirá a la estrategia de Mercados Inclusivos, así como a dar visibilidad al Plan de Empleo, a través de acciones de difusión, comunicación, sensibilización, distribución de materiales, aparición en redes sociales...

El proyecto "RETO SOCIAL EMPRESARIAL. ALIANZAS" se enmarca en el programa "Cambiando Mentalidades" vigente en el Plan de Empleo de Cruz Roja. Esto supone que Reto es uno de los proyectos a través de los cuales el Plan de Empleo promueve un mercado de trabajo inclusivo, abierto a todas las personas que quieran y puedan trabajar. Lo que se pretende desde el proyecto es avanzar para incidir en las estructuras y sistemas, las empresas, ofreciéndoles la oportunidad de desarrollar su sentido social luchando contra la pobreza y la exclusión a través de la no discriminación, la contratación y la mejora de la empleabilidad, y por tanto de la dignidad y autonomía de las personas socialmente más vulnerables. Y que este avance se vea refrendado por otros actores y la sociedad en su conjunto.

Las empresas son el principal grupo de interés del proyecto Reto Social Empresarial y del conjunto de la cooperación empresarial del Plan de Empleo. Ellas son quienes en definitiva ofrecen, o no, una oportunidad de acceso al empleo para las personas con las que intervenimos, sin embargo, tenemos que ser conscientes de que, a) las entidades sociales y el empresariado manejamos lenguajes distintos, b) el empresariado comparte con el conjunto de la sociedad las barreras (estereotipos, prejuicios...) que pueden frenar, no siempre de forma explícita, la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

Desde el proyecto Reto Social Empresarial se trabajará para conseguir que las empresas se impliquen de manera activa, en la medida de sus posibilidades y características, en la mejora de la empleabilidad y sus diferentes medidas: orientación, formación, etc. Para ello, se seguirá la estrategia win-win (ganar-ganar) en la que ambas partes trabajan por unos objetivos comunes con los que se sienten identificados.

Desde una perspectiva general, el proyecto Reto Social Empresarial es el marco para llevar a cabo acciones de tipos muy diferentes, encaminadas a:



- *Involucrar a las empresas como protagonistas de nuestras iniciativas de inserción laboral, especialmente en los Itinerarios Integrados de Inserción.*
- *Promover la inserción laboral de las personas en dificultad social en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas.*
- *Contrarrestar, o al menos paliar, estos estereotipos y prejuicios de forma que la contratación se realice en función del perfil profesional de una persona y su adecuación a los requisitos demandados por la empresa.*
- *Promover la igualdad de oportunidades y de trato, contrarrestando los estereotipos y prejuicios vinculados al sexo, origen, edad, e introduciendo prácticas que favorezcan la gestión de la diversidad.*
- *Identificar nuevas formas de colaboración: posibles nuevas necesidades de las empresas que puedan ser atendidas desde los Servicios Integrados de Empleo de Cruz Roja.*
- *Dar visibilidad a la colaboración. Esta visibilidad supone un beneficio mutuo: desde el punto de vista empresarial permite demostrar el compromiso con la responsabilidad social.*
- *Sumar a las empresas en la difusión de nuestras iniciativas y mensajes entre otras empresas de su entorno o sector.*
- *Desarrollar acciones de comunicación, notoriedad y visibilidad que nos permitan visibilizar las dificultades de las personas más vulnerables en relación con el empleo, ayudando a eliminar estereotipos y prejuicios, así como a poner en valor el trabajo realizado desde nuestros proyectos de Empleo. Para la localización de los usuarios se utilizarán los siguientes medios; Llamadas telefónicas; Envíos de SMS o WhatsApp, e mail o presencialmente, mediante personación de usuarios en las dependencias de Cruz Roja.*

Objetivo General del proyecto.

Favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social, luchando contra la mayor parte de las barreras y elementos de discriminación con las que se encuentran en el proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y de trato, logrando de esta manera una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.

Objetivos Específicos del proyecto.

- *Mejorar la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social reduciendo sus barreras y condicionantes de acceso al empleo.*
- *Facilitar su inserción laboral y sus procesos de inclusión activa.*



Objetivos Operativos del proyecto.

- *Lograr una mayor activación de las personas para su participación en el mercado de trabajo, abordando el itinerario personal de inserción sociolaboral con mayor seguridad, confianza y estabilidad emocional.*
- *Orientar a las personas para que puedan tomar decisiones ajustadas a sus intereses, capacidades y necesidades del mercado de trabajo, dotando de herramientas adaptadas a las nuevas formas de búsqueda de empleo, de manera autónoma.*
- *Potenciar las competencias básicas y transversales que cada persona tiene, como pieza clave para la mejora de su empleabilidad.*
- *Facilitar la adquisición de competencias profesionales, para situar a las personas en mejores condiciones para la contratación.*
- *Ampliar oportunidades laborales a través del acompañamiento en los procesos de acceso al mercado laboral de personas en riesgo de exclusión.*
- *Reducir las brechas digitales de las personas más vulnerables para la participación en un mercado laboral en transformación digital.*

DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

- *Personas desempleadas en el municipio de Mijas con un perfil de difícil inserción, cuyas principales barreras para acceder al mercado laboral están vinculadas al ámbito laboral:*
 - *Personas desempleadas de larga duración, debido a que no se han podido adaptar a un mercado laboral en constante cambio, cada vez más exigente y con mayor competencia.*
 - *Personas con escasa o nula cualificación profesional y/o competencias no adaptadas a la realidad del mercado laboral.*
 - *Personas que encadenan situaciones de desempleo con inserciones laborales precarias, debido a la temporalidad y baja remuneración.*
 - *Personas que carecen de herramientas y estrategias de búsqueda proactiva de empleo y que desconocen cómo desenvolverse en el mercado laboral actual.*

Nº de destinatarios: 82 personas participantes, en la localidad de Mijas.

CÓMO SE INCORPORAN LOS USUARIOS AL PROYECTO.

Las personas usuarias del Plan de Empleo en Cruz Roja, acceden a través de varias vías:

- *A través de la página web www.cruzroja.es a través del formulario de contacto, realizando una solicitud de ayuda, se inicia el proceso de acogida.*



- *Acudiendo a la Asamblea Local de Cruz Roja Mijas.*
- *Derivados por diferentes Áreas del Ayuntamiento de Mijas (Área de Igualdad, Servicios Sociales,...)*
- *Derivados por otros proyectos de Cruz Roja.*

METODOLOGÍA.

El proyecto se difundirá a través del Ayuntamiento de Mijas y la Asamblea Local de Cruz Roja en esta localidad, motivando a la participación en acciones de empleo y formación hacia personas desempleadas con necesidades de formación para acceder al empleo de su ámbito territorial.

El proyecto se configura con la finalidad de mejorar de manera objetiva y medible la empleabilidad y favorecer la inserción sociolaboral de todas las personas participantes en el proyecto a través de itinerarios integrados y personalizados de inserción. Estos itinerarios incluyen acciones de motivación, información y activación, orientación profesional, formación, entrenamiento en competencias transversales, cualificación para el desempeño de una profesión, aprendizaje en espacios productivos; intermediación y acompañamiento laboral con las empresas.

Los itinerarios de inserción sociolaboral se complementan con actuaciones que inciden en ámbitos que afecta la empleabilidad de las personas en dificultad social, detectadas previamente a través del Marco de Atención Integral a la Persona, que permite articular respuestas complementarias con recursos específicos y/o generalistas en coordinación con servicios sociales y servicios de empleo para un abordaje intenso e integral para garantizar la inclusión activa.

En este sentido, el plan de trabajo incide en la persona a través de su participación en itinerarios integrales, combinando acciones de acompañamiento social para garantizar la complementariedad entre la intervención social y la laboral. Las diferentes medidas se realizan incorporando la perspectiva digital y, además, para contribuir a la reducción de las brechas de género, se realizan actividades específicas y acciones transversales vinculadas a la igualdad.

Además, se realiza un diagnóstico de empleabilidad y nivel competencial a través de la herramienta de diagnóstico Emplea +, que permite ajustar el plan de trabajo a las necesidades y garantizar la eficacia y eficiencia de las actuaciones.

Todo el trabajo de los itinerarios, se alinea con las demandas del tejido empresarial, por lo que irá coordinado y se complementará con el proyecto "Reto Social Empresarial: Alianzas".

Y en función de sus necesidades y perfil, las acciones se dirigirán a:

- *Definición de objetivos profesionales ajustados al mercado laboral.*



- Mejora de las competencias básicas y transversales, ajustadas a los objetivos profesionales de la persona.
- Mejora de la competencia digital.
- Adquisición de actitudes y de herramientas para la búsqueda proactiva de empleo.
- Mejora de la capacitación en los casos en los que sea necesario una actualización o adquisición de competencias técnicas.

La intervención personalizada se planifica en clave de proceso, sin fases acotadas y con impacto a medio y largo plazo. El proceso comprende varios hitos (no lineales) que la persona irá recorriendo en base a sus necesidades, intereses y posibilidades. La estructuración del proceso comprende varias fases. Los hitos más significativos del proceso son:

- **DIAGNÓSTICO.** Punto de partida de las personas.
- **INTERVENCIÓN** para dar respuesta a las necesidades identificadas.
 - Activación-motivación, Orientación profesional y Acompañamiento laboral.
 - Formación transversal y capacitación profesional.
 - Intermediación laboral.
 - Seguimiento de participantes.
 - Medidas complementarias.
- **EVALUACIÓN.** Punto de salida de las personas.

El itinerario se caracteriza por una secuencia progresiva en los objetivos y contenidos a trabajar. A partir del diagnóstico realizado, se parte de una preparación personal y emocional hacia las siguientes etapas, de la ampliación de sus referencias y horizontes, del autoconocimiento y el conocimiento que tienen del entorno social y laboral que les permita tomar decisiones más ajustadas a la realidad. Una vez que han definido las ocupaciones de interés en las que quieren centrar su búsqueda, los contenidos de la orientación y formación se van especializando y adaptando al sector/ocupación al que se dirigen.

Todo el proceso velará por el cumplimiento de los siguientes sistemas de calidad:

- Sistema de calidad de Plan de empleo de CR Española.
- Sistema de calidad de Plan de Voluntariado de CR Española.



Sistema de calidad de Plan de Formación de CR Española.

UBICACIÓN.

La prestación del proyecto se llevará a cabo en la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Mijas, situado en la calle Río Barbate, s/n. 29651 Mijas (Málaga).

El teléfono de contacto es: 952 66 46 46.

TEMPORALIZACIÓN.

<i>Fecha de inicio</i>	<i>1 de enero de 2023</i>
<i>Fecha de finalización</i>	<i>31 de diciembre de 2023</i>

Actividades, calendario, descripción, destinatarios.

Los datos que indicamos a continuación son referidos a la localidad de Mijas, ya que ambos proyectos se desarrollan en Málaga Capital, Marbella, Torremolinos, Vélez Málaga y Antequera, y se justifica al principal financiador, es decir el FSE, en un único documento.

<i>Actividades</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha fin</i>	<i>Nº personas beneficiarias directas</i>
<i>1 Captación de participantes Acogida y valoración sociolaboral (MAP) Derivación a recursos internos y externos. Nº de personas que reciben orientación laboral individual</i>	<i>01/01/2023</i>	<i>31/12/2023</i>	<i>82 82</i>
<i>2 Detección de actividades formativas acordes al mercado laboral local. Entrevistas de selección de participantes para acciones formativas de competencias técnico-profesionales Búsqueda de entidades docentes y estudio comparativo de presupuestos Valoración diagnóstico competencial y profesional - Emplea + Impartición de talleres de competencias técnicas Impartición de cursos de competencias técnico-profesionales</i>	<i>01/01/2023</i>	<i>31/12/2023</i>	<i>2 35 2 3 2</i>
<i>3 Detección de actividades formativas acordes a la mejora competencial</i>	<i>01/01/2023</i>	<i>31/12/2023</i>	<i>2 30</i>

	Número de personas formadas en competencias básicas estratégicas Impartición de talleres de competencias básicas estratégicas			2
4	Búsqueda de empresas para la realización de PFNL. Gestión de convenios de PFNL. Tutorización de prácticas formativas no laborales en entorno real	01/01/2023	31/12/2023	1 mínimo/curso 1 mínima/curso 20
5	Nº de personas que participan en sesiones de grupales de orientación. Nº de personas que reciben información sobre recursos de formación y empleo. Nº de personas que reciben asesoramiento para la realización de CV y entrevistas de trabajo.	01/01/2023	31/12/2023	52 82 82
6	Número de empresas colaboradoras en el proyecto Número de alianzas con empresas colaboradoras	01/01/2023	31/12/2023	20 54
	Número de personas pré-seleccionadas del total de personas participantes. Número de personas que se insertan a lo largo de la intervención del total de personas intervenidas Número de personas que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación.	01/01/2023	31/12/2023	37 37 11
7	Realizar actividades de presentación y difusión del proyecto: Acto Firma de convenio o acto Presentación del curso o Acto Cierre proyecto resultados. Realizar actividades de coordinación interna y externa del proyecto con la administración, entidades locales: entre las distintas áreas, puesta en marcha y seguimiento) Gestión del voluntariado Realizar el seguimiento periódico del grado de consecución de los objetivos y resultados, así como gestión del presupuesto.	01/01/2023	31/12/2023	1 1 1 memoria final

COORDINACIÓN.

Es necesario establecer una coordinación exhaustiva con los diferentes agentes implicados:



- 1) Con diferentes Proyectos que se desarrollan en la provincia de Málaga.
- 2) Establecer una coordinación con las áreas implicadas del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (Servicios Sociales, Igualdad...).
- 3) Con diferentes Proyectos que se desarrollan en la Asamblea Local de Cruz Roja en Mijas.
- 4) Voluntarios dependientes de la Asamblea Local de Cruz Roja Mijas.
- 5) Con las empresas colaboradoras del Proyecto.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Recursos Humanos. (Profesión, Personal contratado y voluntario).

PERSONAL LABORAL						
Categoría profesional	Sexo	Localidad	Tipo de contrato	Horas semanales imputadas al proyecto	Coste anual imputado al proyecto	% Imputación al proyecto
1 TGS	M	Mijas	Obra y servicio	38	31.206,94€	100%

Localidad	Número de personas voluntarias			Horas totales voluntariado	Semanales intervención	Funciones a realizar
	Mujeres	Hombres	Total			
MIJAS	1	1	2	6 hrs /semanales		Orientación laboral Docente de talleres Labores administrativas Información y acogida a personas

Recursos Materiales.

- Espacio físico de referencia ubicado en la Asamblea Local de Cruz Roja Mijas:
- Espacio individual de atención para valoración socio laboral y competencial de las personas participantes en el proyecto.
- Equipo informático.
- Aula de formación: propia de la entidad.
- Material didáctico específico para las acciones formativas a realizar.



- *Material de oficina.*
- *Cañón.*
- *Impresora multifunción.*
- *Otros.*

PRESUPUESTO:

Ingresos y gastos totales para la ejecución del Proyecto.

Los datos económicos que indicamos a continuación son referidos a la localidad de Mijas, ya que como mencionamos anteriormente, ambos proyectos se desarrollan en Málaga Capital, Marbella, Torremolinos, Vélez Málaga y Antequera, y se justifica al principal financiador, es decir el FSE, en una única memoria económica, de la que vuestra entidad tendrá los justificantes y facturas correspondientes de la cofinanciación que sea finalmente aprobada.

Gastos Previstos	Concepto	Importe
	<i>Personal</i>	<i>33.000€</i>
	<i>Mantenimiento</i>	
	<i>Material fungible</i>	<i>1000€</i>
	<i>Seguros</i>	
	<i>Suministros</i>	<i>850€</i>
	<i>Gastos de gestión</i>	
	<i>Publicidad</i>	<i>1.500€</i>
	<i>Transporte</i>	<i>250€</i>
	<i>Otros (Servicios a otras empresas, ayudas a participantes, material didáctico, material de formación y orientación y otros gastos de actividad)</i>	<i>13.400€</i>
Total Gastos		50.000€
Ingresos Previstos	<i>Cuotas socios</i>	
	<i>Inscripciones</i>	
	<i>Publicidad</i>	
	<i>Subvención:</i>	
	<i>Diputación</i>	
	<i>Junta de Andalucía</i>	
	<i>Administración Central</i>	



	Fondos Europeos	40.000€
	Privadas	
Total Ingresos		40.000€
Diferencia Ingresos/Gastos	10.000€	

SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EL PROYECTO:

- Coste del Proyecto: 50.000€
- Coste Solicitado: 10.000€

RESULTADOS ESPERADOS.

INDICADORES DE RESULTADOS GENERALES	M	H	TOTAL
Previsión de participantes intervenidos	49	33	82
Nº de personas capacitadas a lo largo del año del total de personas intervenidas	19	12	31
Nº de personas que se insertan a lo largo de la intervención del total de personas intervenidas	22	15	37

INDICADORES DE RESULTADOS FSE			
Resultados comunes esperados (resultados inmediatos)			
Indicador	M	H	TOTAL
Nº de personas inactivas en la entrada que en la salida están buscando activamente empleo.	8	5	13
Nº de personas que a la salida están integradas en Sistemas de Formación (homologados y/o reglados)	2	2	4
Nº de personas cualificadas (en cursos propios y con soportes de la obtención de la cualificación)	19	12	31
Nº de personas con empleo en las 4 semanas desde la salida de la operación sobre participantes con salida	22	17	37
Resultados específicos POISES			
Indicador	M	H	TOTAL
Nº de personas en situación o riesgo de exclusión social con algún resultado (inactivas que buscan trabajo, se integran en educación o formación, obtienen una cualificación) tras su participación.	40	26	66
Resultados a largo plazo			



Nº de personas que tienen un empleo, incluso por cuenta propia, 6 meses después de su participación	7	4	11
---	---	---	----

MECANISMO E INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Se identifican los siguientes sistemas de seguimiento, control, y evaluación final del proyecto.

Desde Coordinación Plan de empleo:

- Seguimiento mensual a través de asistencia a reuniones del equipo técnico de empleo-Málaga, para el contraste de resultados esperados/resultados obtenidos.
- Revisión gestión documental de formación por parte de la Responsable Formación Plan de Empleo.
- Reporte de Memoria Final para el contraste de Resultados esperados/resultados obtenidos, áreas de mejora y oportunidades.

Coordinación técnico referente de empleo:

- Reuniones de equipo mixto de empleo.
- Encuestas de satisfacción del alumnado y voluntariado.

Velar por el cumplimiento de los sistemas de calidad de la Entidad.

ASPECTOS RELEVANTES EN LA IMPLANTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO.

- **IMPACTO DEL PROYECTO A CORTO PLAZO:**

El objetivo del proyecto es favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social de municipio de Mijas, luchando contra la mayor parte de las barreras y elementos de discriminación con las que se encuentran en el proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y de trato, logrando de esta manera una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.

- **COORDINACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL TERRITORIO QUE TRABAJAN EN EL MISMO ÁMBITO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO O EN ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.**

En la actualidad, existe una colaboración y coordinación muy estrecha entre los diferentes proyectos existentes en Cruz Roja Española en la provincia de Málaga, para, entre otras tareas, proceder a la derivación de personas usuarias a los diferentes recursos que demandan.



Además, se ha establecido una colaboración con el Área de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Mijas para la derivación al proyecto de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO EN LOS PRÓXIMOS AÑOS.

Los Proyectos Itinerarios integrales que Suman y Reto Social Empresarial, se enmarcan dentro del Programa Operativo de Inclusión Activa y Economía Social (POISES) financiados por el Fondo Social Europeo.

Estos proyectos se llevan a cabo en la provincia de Málaga desde el año 2016, renovados en el año 2019. Son proyectos en las que existen perspectivas de continuidad económica.

DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Para dar a conocer el proyecto se desarrollarán diferentes acciones:

DIFUSIÓN y CAPTACIÓN: Se diseñará un plan de difusión a través de los medios de comunicación (radio, prensa, televisión local, correos electrónicos, etc) para difundir la actividad desarrollada en Cruz Roja Mijas haciendo hincapié en la participación del voluntariado en la misma. En cada una de las actuaciones se hará publicidad de la participación del Ayuntamiento de Mijas.

4. PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES (PHEM):

OBJETIVO:	Dotar de herramientas personales para su desarrollo a jóvenes del municipio de Mijas.
PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS:	105 JOVENES
ENTIDAD:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Nº DE SOCIOS:	954
ACTIVIDADES DIRECTAS EN LA LOCALIDAD:	14
PRESUPUESTO:	107.000,00 euros
COFINANCIACIÓN:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	107.000,00€

Formulación del proyecto

Año 2023

Título	PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES (PHEM):
---------------	--

Comité Autonómico o Provincial responsable:	Comité Provincial de Málaga
--	-----------------------------

Plan del que depende:	Juventud
Programa del que depende*	Intervención y inclusión social
Proyecto del que depende*	Financiación Local

*Según la Guía de Planes, Programas y Proyectos

Análisis del contexto.



Según refleja el II Plan de Infancia y Adolescencia 2016-2020 elaborado por el Gobierno de la Junta de Andalucía, la crisis económica y las situaciones de pobreza que de ella se derivan, han causado estragos en la calidad de vida de la población infantil y juvenil. Además, no se puede perder de vista que estamos hablando del sector de la población más vulnerable.

Tras la pandemia y la nueva crisis económica que vivimos en la actualidad, muchas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad y coloca en riesgo a los menores que antes podrían vivir en contextos socioeconómicos seguros y normalizados. Esta situación incide en el rendimiento académico y en la integración de los niños y niñas en el entorno, afectando negativamente en sus niveles de autonomía y autoestima.

Las condiciones vitales y las privaciones que tengan pueden marcar sus conductas en la adultez: su capacitación para poder o no desarrollar competencias aptitudinales, su personalidad o sus relaciones sociales. Estas conductas se pueden observar en edades iniciales a la adolescencia donde la rebeldía propia de etapa vital, la falta de gestión emocional y los pocos recursos en habilidades sociales hacen que se vean envueltos diariamente en conflictos vividos mayormente en sus centros educativos, desde los cuales no existen programas específicos para reorientar a estos niños/as y acaban siendo expulsados para no distorsionar la convivencia diaria de los centros educativos.

Otro factor que destaca de manera negativa en el desarrollo de la infancia y juventud es la escasez económica y de recursos sociales en las zonas más desfavorecidas de las diferentes poblaciones. Influyen el concepto de educación, familia, relaciones de pareja, etc. que tienen las personas adultas, por lo que en muchos casos los niños/as y jóvenes se ven envueltos en familias desestructuradas, sin recursos económicos y con un entorno muy poco favorable para su desarrollo socioeducativo. Estos menores y/o adolescentes, aun teniendo un comportamiento socialmente aceptable, suelen repetir los patrones socioeducativos de lo que han vivido, desarrollando personalidades con carencias afectivas, baja autoestima y autovaloración lo que no les permite evolucionar favorablemente de su situación socioeconómica cuando son adultos.

En resumen, la situación de la infancia y adolescencia en general muestra la necesidad de proponer programas y proyectos que permitan articular los recursos oportunos en beneficio de este sector tan vulnerable, creando espacios y oportunidades para mejorar su desarrollo.

Para ello proponemos una serie de actuaciones tanto a jóvenes que hayan sido expulsados de sus centros educativos, como a jóvenes derivados de servicios sociales con problemáticas graves en su núcleo familiar (absentismo escolar, violencia de género, progenitores con medidas penitenciarias, etc.), dirigidas a promover hábitos educativos, sociales, y de comportamientos adecuados.

Descripción del proyecto.

*El proyecto **PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES (PHEM)**, se va a desarrollar en dos modalidades diferentes pero complementarias:*

1. ESPACIO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS



Esta modalidad se realizará para todos los jóvenes con edades comprendidas entre 11 y 16 años que tengan medidas de expulsión de sus centros educativos y además pertenezcan a familias en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica.

Una vez los tutores hayan prestado su consentimiento, será un espacio de asistencia obligatoria mientras el/la joven se encuentre expulsado del centro educativo y se desarrollarán todas las actividades tanto educativas como de desarrollo personal que se planteen.

La coordinación tanto con los centros educativos, familias y servicios sociales será fundamental para poder trabajar de manera integral.

2. ESPACIO DE INTEGRACIÓN ALTERNATIVO

Esta modalidad se realizará para todos los jóvenes con edades comprendidas entre 12 y 17 años derivados por los servicios sociales con diferentes problemáticas de desarrollo personal, familiares o de integración social. Las actividades se desarrollarán por las tardes durante el curso escolar y por las mañanas durante el periodo vacacional con el objetivo de hacer un trabajo más continuo a lo largo de todo el año.

Los menores que participen en el espacio de medidas complementarias podrán ser derivados a esta actividad si desde los servicios sociales lo estiman necesario.

En ambas modalidades se desarrollará un trabajo continuo con las familias de los/as jóvenes a través de reuniones de seguimiento y de talleres de parentabilidad positiva que serán de asistencia obligatoria al menos en un 30%. Este compromiso será obligatorio para las familias.

Metodología de trabajo.

Para trabajar el desarrollo integral de todos los menores en los dos espacios de actividades, se van a realizar tanto actividades de apoyo educativo para favorecer el rendimiento académico, como talleres dinámicos y participativos y actividades de ocio centrados en los siguientes contenidos:

- *Educación en inteligencia interpersonal/intrapersonal.*
- *Habilidades sociales y resolución de conflictos.*
- *Igualdad de género.*
- *Educación en valores.*
- *Inteligencia emocional.*
- *Ocio y tiempo libre saludables.*



- *Habilidades de comunicación.*
- *Sensibilización sobre el consumo de drogas.*
- *Educación sexual-afectiva y en prevención de ITS.*
- *Hábitos de higiene personal y alimentación saludable.*
- *Uso de las nuevas tecnologías y redes sociales.*
- *Sensibilización medio-ambiental en el entorno.*

Todas las actividades se desarrollarán teniendo en cuenta la opinión y la participación activa de los jóvenes participantes para que se sientan parte del proceso en la toma de decisiones realizadas y puedan integrar las actividades como parte de su día a día.

Objetivos que persigue el proyecto.

El objetivo primordial es dotar de herramientas personales para su desarrollo a jóvenes del municipio de Mijas. Los objetivos enmarcados en este proyecto atienden a los tres ámbitos de desarrollos para los adolescentes: Individual, familiar y comunitario.

- *Reducir el factor de riesgo y exclusión social que supone la expulsión del centro o convivir en una familia desestructurada.*
- *Promover hábitos de estudio mejorando el rendimiento académico.*
- *Desarrollar habilidades sociales y de crecimiento personal de los adolescentes en dificultad social.*
- *Promover la participación en actividades de ocio y tiempo libre saludables.*
- *Realizar un diagnóstico social y familiar implicando directamente a la familia en el proceso de cambio.*
- *Promover la participación de las familias en talleres de parentabilidad positiva.*
- *Promover actividades de participación y/o de voluntariado como parte del proceso de integración comunitaria y social.*

Destinatarios/as:



La población destinataria de este proyecto serán jóvenes de entre 12 y 17 años que cumplan los siguientes criterios:

- Jóvenes que hayan sido expulsados al menos 7 días continuados de su centro educativo como medida sancionadora por un mal comportamiento derivados desde los centros educativos pertenecientes al municipio de Mijas.
- Jóvenes derivados con un informe socioeducativo desfavorable por parte del equipo de intervención de servicios sociales de Mijas.
- Los padres y madres deben rellenar el formulario de consentimiento de asistencia a las actividades de sus hijos/as.
- Los padres y madres deben rellenar un compromiso de trabajo integral para favorecer el desarrollo socioeducativo de su hijo/a.

Localización territorial.

El desarrollo del proyecto abarcará a todos los jóvenes de los centros educativos o de las diferentes áreas en las que se organiza territorialmente el municipio de Mijas:

- Núcleo 1: Mijas Pueblo.
- Núcleo 2: Las Lagunas.
- Núcleo 3: La Cala de Mijas.

El espacio de medidas complementarias se desarrollará en el aula específica de Cruz Roja en Mijas. Para garantizar la asistencia de aquellos jóvenes de núcleos más alejados, habrá un servicio de transporte por los diferentes núcleos.

El espacio de integración alternativo se desarrollará de manera paralela en los tres núcleos para garantizar que los menores puedan participar en las actividades en su entorno habitual. El lugar para su desarrollo será facilitado por Cruz Roja Española, comprometiéndose el Ayuntamiento a colaborar en la búsqueda de espacios, de resultar necesario.

Calendarización del proyecto.

El proyecto se desarrollará a partir del 1 de Enero de 2023 teniendo en cuenta los siguientes periodos:

PERIODO	ACTIVIDADES
ENERO	Recepción de solicitudes para el proyecto.
FEBRERO - JUNIO	Desarrollo de las actividades en ambas modalidades con horarios



	<i>específicos en cada caso.</i>
JULIO - AGOSTO	<i>Actividades de ocio y socioculturales con horario de verano.</i>
SEPTIEMBRE- DICIEMBRE	<i>Desarrollo de las actividades en ambas modalidades con horarios específicos en cada caso.</i>

ESPACIO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
HORARIO	ACTIVIDADES
8:30 - 9:00	<i>Recogida de los menores en los diferentes núcleos de Mijas.</i>
9:00 - 11:00	<i>Actividades de apoyo escolar.</i>
11:00 - 11:30	<i>Descanso/merienda.</i>
11:30 - 13:30	<i>Talleres de desarrollo personal.</i>
13:30 - 14:00	<i>Evaluación de la jornada</i>
14:00 - 14:30	<i>Regreso de los menores a sus hogares</i>
De lunes a viernes	<i>Reuniones de coordinación con centros educativos, padres y madres.</i>
Puntualmente	<i>Actividades socioculturales de desarrollo personal.</i>

ESPACIO DE INTEGRACIÓN ALTERNATIVA	
HORARIO	ACTIVIDADES
16:00 - 16:15	<i>Llegada de los jóvenes a la actividad.</i>
16:15 - 17:30	<i>Actividades de apoyo escolar.</i>
17:30 - 17:45	<i>Descanso/merienda.</i>
17:45 - 18:45	<i>Actividad de deporte o taller de desarrollo personal.</i>
18:45 - 19:00	<i>Evaluación de la jornada.</i>
De lunes a viernes	<i>Reuniones de coordinación con centros educativos, padres y madres.</i>
Sábados alternos por la mañana	<i>Actividades de ocio lúdico.</i>

Tipología de actividades.

1. Apoyo educativo:

En esta actividad se trabajará con cada uno de los menores los deberes escolares que les indiquen los profesores, preparación de exámenes, resolución de dudas, ejercicios de refuerzo, hábitos de estudio, etc.

En el caso de los jóvenes que participan en el espacio de integración alternativa, se realizará un seguimiento mensual de las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas para reforzar aquellas donde los diferentes menores tengan más dificultad.

2. Actividades de desarrollo personal:



De manera complementaria a las actividades de apoyo educativo se realizarán talleres específicos con los diferentes contenidos de habilidades sociales, resolución de conflictos, etc. que creemos que son necesarios para que los jóvenes puedan tener una información completa para su desarrollo personal.

Dentro de estas actividades se contemplarán con carácter obligatorio dos días a la semana de deporte para trabajar de manera transversal valores como el trabajo en equipo, la frustración, cumplir las normas, respeto por el adversario, etc.

3. Actividades de seguimiento socioeducativo:

Se realizarán reuniones de seguimiento con padres/madres y agentes socializadores para evaluar el progreso del desarrollo de los diferentes jóvenes.

Dentro de esta actividad los monitores evaluarán a los jóvenes cada tres meses diferentes ítems en el ámbito educativo, de salud, social y personal. Esta evaluación nos servirá para ver el desarrollo tanto de manera individual como del grupo en cuestión, y nos ayudará a saber qué tipo de actividades complementarias son más necesarias trabajar.

4. Actividades de ocio:

Se organizarán actividades de ocio saludable para que los jóvenes puedan disfrutar de excursiones y visitas que les ayuden a salir de su zona de ocio cotidiana y contemplen otras alternativas que les ayuden a enfocar su desarrollo personal con otra perspectiva, promoviendo así la inquietud por progresar académicamente y puedan plantearse profesiones o puestos de trabajo que mejoren su situación socioeconómica en el futuro.

5. Talleres de parentabilidad positiva:

Esta actividad se desarrollará exclusivamente con los padres y madres de los jóvenes participantes. Se realizará 1 taller al mes para abarcar la educación de sus hijos/as desde otra perspectiva más enfocada a las necesidades de los menores, a la escucha activa, desde el respeto.

Recursos necesarios para el proyecto.

Recursos humanos:

- Una persona técnica referente con titulación en graduada/diplomado en Educación Social a jornada completa.
- Una persona técnica de apoyo con titulación en graduada/diplomado en Educación Social a jornada completa.
- Tres personas monitoras con titulación en integración social a media jornada.



- Personal voluntario con formación específica realizada por Cruz Roja.

Recursos materiales:

- Aulas para el desarrollo de las actividades.
- Pistas deportivas.
- Material fungible.
- Material de talleres.
- Proveedores para actividades de ocio.

Presupuesto:

Partida		Financiación solicitada (€)
PERSONAL	Técnico de proyecto (31.936,78 euros)	98.525,02€
	Monitor de proyecto 35H (22.688,72 euros)	
	Tres monitores 20 H (43.899,52 euros)	
GASTOS DE ACTIVIDAD	MATERIAL FUNGIBLE, MATERIAL DIDÁCTICO; ACTIVIDADES EXTERNAS; OCIO...	7.674,98 €
COMBUSTIBLE		800,00 €
TOTAL		107.000,00 €

Difusión del proyecto:



Para dar a conocer el proyecto se desarrollarán diferentes acciones:

***DIFUSIÓN y CAPTACIÓN:** Se diseñará un plan de difusión a través de los medios de comunicación (radio, prensa, televisión local, correos electrónicos, redes sociales, etc) para difundir la actividad desarrollada en Cruz Roja Mijas haciendo hincapié en la participación del voluntariado en la misma. Se dará publicidad en cada una de las actuaciones, de la participación del Ayuntamiento de Mijas.*



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INCLUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Visto el Informe que antecede del Jefe de Servicio del Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la concesión de cuatro subvenciones nominativas a CRUZ ROJA ESPAÑOLA mediante suscripción de convenio de colaboración, se eleva A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la propuesta de resolución contenida en el mismo.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: La Concejala Delegada de Inclusión Social
(documento firmado electrónicamente)

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS
MERCADO - DNI 05685817X
Date: 2023.12.29 16:45:03 CET

**DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)**

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 206/2023

Por el Sr. Interventor General, mediante Nota Interior nº 2023000555 de 14/12/2023 con R/s nº 2023040797 se solicita la emisión de informe referido a la totalidad de cada uno de los expedientes a que se refieren las quince notas interiores de 12/12/2023 trasladadas en la misma fecha a Asesoría Jurídica, que han sido contestadas mediante informe del titular de la Asesoría Jurídica nº 190/2023, de 13/12/2023 con CSV 14614150072655026457, expedientes todos ellos tramitados por el Área de Derechos Sociales para la concesión de subvenciones nominativas, entre los que se incluye el siguiente:

Nº Registro As. Jca.	Nº Registro Interv.	Beneficiario
2023040400	2023029731	CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Visto el expediente que se reseña, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el **informe jurídico** de 13/09/2023 (CSV 14616716731256366044) y a la **propuesta** de resolución de fecha 13/09/2023 (CSV 14616716527432016523) emitida por el Responsable del Área de Derechos Sociales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 158, de 18/08/2023).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Preliminar.- Acerca del informe que solicita el Sr. Interventor General.

Se insta a este órgano a la emisión de informe jurídico respecto de la totalidad del expediente tramitado, conforme a los artículos 222 del TRLRHL y 6 del RCI, que literalmente dicen:

Artículo 222. Facultades del personal controlador.

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Artículo 6. De las facultades del órgano de control.

- 1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.*
- 2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.*
- 3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.*
- 4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.*
Asimismo, los órganos interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.
- 5. El órgano interventor de la Entidad Local podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 6. Las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.*
- 7. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.*

Por su parte el Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 158, de 18/08/2023), concreta en su art. 6 que:

Artículo 6. Asistencia jurídica al ayuntamiento

1. Las funciones de asistencia jurídica que corresponden a la Asesoría Jurídica Municipal se prestarán mediante la emisión de informe escritos, que se elaboran por la Asesoría Jurídica a solicitud, también escrita, de los órganos a los que la ley faculta para ello.
2. Las solicitudes de informe precisarán en todo caso los extremos a que se refieren, y cuando afecten a procedimientos en curso o ya tramitados se acompañaran en todo caso el expediente original o de copia autenticada y foliada del expediente así como del informe que debe emitir el jefe de la dependencia, en su caso, conformado por el director general del servicio o concejalía responsable a que afecte el informe solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal.

En su consecuencia **para la prestación por este órgano del asesoramiento que se solicita, el órgano Interventor debería concretar los extremos o cuestiones cuyas dudas jurídicas motivan su instancia**, entendiéndose que la facultad que le confieren los artículos 222 del TRLRHL y 6 del RCI no le amparan para la petición de un informe genérico, máxime cuando no resulta preceptiva la emisión de informe jurídico para el expresado procedimiento conforme al argumentario expuesto en nuestro informe nº 190/2023, de 13/12/2023 (CSV 14614150072655026457) y, a mayor abundamiento, consta en el expediente informe jurídico de la Abogada del Área de Derechos Sociales. Todo ello teniendo en cuenta la carga de trabajo de esta Asesoría Jurídica y la suficiencia y especial cualificación de los medios humanos de que dispone esa Intervención General.

No obstante lo cuál, dada la necesidad de resolver este expediente antes de que finalice la presente anualidad y **a fin de evitar la dilación que podría provocar su devolución al órgano Interventor, se asume excepcionalmente la emisión del presente informe en los términos solicitados**, debiendo tener presente para futuras peticiones lo indicado en el párrafo precedente.

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el informe-propuesta de **informe jurídico de 13/09/2023 (CSV 14616716731256366044) emitido por la Abogada del Área de Derechos Sociales**, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia

constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquéllas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRRL, que atribuye a los municipios como competencia "propia general" en todos los asuntos de interés local (STC 41/2016, FJ 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 25.2, letra e) y 72 de la LRRL y art. 9.3 de la LAULA.

Al fundamentarse el título competencial en una competencia propia no se hace necesaria para su lícito ejercicio el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a que se refiere el art. 7.4 de la LRRL.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenerse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su

artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.
- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

- a) En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

En el presente caso, se plantea su resolución mediante la aprobación de convenio de colaboración, establecido el art. 65.3 del RLGS que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65.3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se regirán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.
- El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Pagos a cuenta y/o anticipados de la subvención y garantías.

Los Pagos a cuenta vienen a ser una especie de pagos provisionales cuyo importe se deduce posteriormente de la cantidad final que proceda pagar al beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión o en el convenio de colaboración correspondiente. Esta modalidad de pago, que también se aplica en el procedimiento de contratación pública, dispone que el abono del precio podrá hacerse total o parcialmente mediante pagos a cuenta; concurriendo en materia de subvenciones los mismos motivos para introducir este sistema de pago, como aquellas que llevan consigo la obligación de realizar inversiones importantes por parte del beneficiario con los correspondientes problemas financieros. Si cuando se lleva a cabo la liquidación final resulta que la cantidad pagada a cuenta fue excesiva o indebida, el preceptor beneficiario estará obligado a reintegrar el importe que corresponda pues se trata de pagos que por su propia naturaleza tienen carácter condicional a resultados de la liquidación final. Con todo, la posibilidad de realizar pagos a cuenta debe estar prevista en las bases reguladoras.

Los Pagos anticipados suponen la entrega de fondos en que consiste la subvención previamente a su justificación. Estos pagos se producen como financiación para que el beneficiario pueda llevar a cabo las actuaciones correspondientes a la subvención. La

figura, al igual que la del pago a cuenta, está motivada por la necesidad de atender a las necesidades financieras del beneficiario que no siempre puede llevar a cabo la actividad subvencionada si no dispone de la liquidez adecuada, pero en este caso no se trata de pagos paralelos a la presentación de justificantes sino que los fondos son anteriores a los justificantes, por eso se denomina anticipado; pero no tiene que ser de la totalidad y lo usual en la administración es la existencia de anticipos parciales y una vez que se haya aportado la justificación de los mismos se efectuarán nuevos anticipos. En realidad, en la administración se utiliza para estos casos un sistema que combina el pago a cuenta con el pago anticipado. En este caso también debe estar previsto en las bases reguladoras la posibilidad de llevar cabo pagos anticipados.

El Reglamento de la Ley general de subvenciones dispone en su artículo 88 que con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se llevarán a cabo pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en la propia Ley en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención un certificado, expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1. En el caso de subvenciones de pago posterior, la justificación total o parcial de la subvención, según haya o no pagos fraccionados.
2. Que no ha sido emitida resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
3. Que no ha sido acordada, por el órgano concedente, la retención cautelar de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario e entidad colaboradora.

Respecto de la exigencia de garantías para los supuestos de pago a cuenta o pago anticipado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula dicha posibilidad por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el porcentaje

establecido en las bases reguladoras y que no podrá exceder del veinte por ciento de dicha cantidad. Cuando las bases exijan la prestación de garantías en caso de pagos a cuenta o anticipados deberán constituirse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, de este modo las garantías deberán constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda o en los establecimientos públicos equivalentes de las entidades locales según la administración ante la que vaya a surtir efecto. Las garantías prestadas por pagos anticipados y abonos a cuenta se cancelan en los casos siguientes:

1. Cuando haya sido comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
2. Cuando se hayan reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación será acordada antes de que transcurra el plazo de tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo o antes del plazo de seis meses desde que hubiera tenido entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación y no hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos quedarán en suspenso cuando se realicen requerimientos o se soliciten aclaraciones en relación a las justificaciones presentadas reanudándose en el momento en que sean atendidas. Solo son admisibles las garantías prestadas por terceros cuando el fiador presta fianza con carácter solidario renunciando expresamente al derecho de excusión. El avalista o asegurador es considerado parte interesada en todos aquellos procedimientos administrativos que afecten directamente a la garantía prestada.

A este respecto la Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005) no contiene previsión expresa alguna, al margen de la determinación genérica que contiene en igual sentido al contenido en el RGS. En su consecuencia deberán ser las propias bases, en el presente caso la resolución por la que se concede la subvención directa, las que motiven la exención de la exigencia de dicha garantía.

Quinta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros.

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13).
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Sexta.- Contenido del Convenio y cumplimiento de los demás requisitos.

Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica, respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en el convenio de colaboración (art. 65.3 RLGs), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Aparece reseñado en el apartado primero de la parte resolutive del convenio de colaboración, así como en el anexo I.

- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios. **No aparece reseñado en el convenio de colaboración, aunque sí en el apartado octavo de la propuesta de resolución.**
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional. **Aparece reseñado en el apartado cuarto de la parte resolutive del convenio de colaboración.**
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso. **Aparece reseñado en el apartado quinto de la parte resolutive del convenio de colaboración que determina el pago anticipado a fin de facilitar la ejecución del proyecto.**
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. **Aparecen reseñados en el apartado décimo quinto de la parte resolutive del convenio de colaboración.**

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGS) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. **Dicha exigencia se entiende cumplida por si la línea de subvención se encontrase incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, lo que consta acreditado (consideración jurídica quinta del informe de la Abogada del Área de Derechos Sociales).**
- B) Determinación del régimen de garantías: Se indica en el apartado cuarto de la propuesta de resolución la innecesariedad, si bien **la misma no aparece motivada lo que deberá**

ser objeto de previa subsanación por la propia Área de Derechos Sociales o, en su defecto, por la propia JGL al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo.

- C) **Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros: Se incorporan al expediente documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de la valoración que de la misma se efectúe por el órgano Interventor.**
- D) **Publicidad.** Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS *"Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos"*, añadiendo el art. 31.1 del RLGS que *"Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención"*; **previsión que aparece contenida en el apartado duodécimo de la parte resolutive del convenio de colaboración.**
- E) Dado que el **objeto de la subvención NO es la realización de actuaciones de inversión,** conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LGS, **NO SE HACE NECESARIO** hacer constar la obligación del beneficiario de destinar los bienes inventariables referidos en el citado artículo al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Cuarta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Aun cuando la propuesta de resolución se eleve a la Concejalía Delegada resulta posible su resolución por la JGL sin necesidad de que la misma sea objeto de previa modificación, tal

y como se expone en nuestro anterior informe nº 190/2023, de 13/12/2023 con CSV 14614150072655026457.

Quinta.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano Interventor.

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, **previa subsanación de las deficiencias reseñadas respecto de la necesidad de incorporar a la parte resolutive del convenio mención específica al crédito presupuestario al que se imputa el gasto, y la de motivar la exención de la constitución de garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención, lo que podrá hacerse previa subsanación por la propia Área de Derechos Sociales o, en su defecto, por la propia IGL al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo.**

Se sugiere que para futuras anualidades el contenido de la propuesta resolución sea reducido a un solo apartado con la sola mención a la aprobación del convenio de colaboración, determinándose en éste el resto del contenido a que se alude en la propuesta de resolución conforme al criterio establecido en el art. 65.3 del RLGS.

Todo ello **sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor** de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**



Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
19/12/2023
9:11:18

Código Seguro de Verificación: 14614150455025632447. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 1525307522372560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INFORME PROPUESTA

ASUNTO: Resolución de discrepancia en relación al Reparó de Intervención nº 2023000599 relativo a la fiscalización de la Propuesta de la Concejala Delegada de Inclusión Social referente a la firma de un convenio para la concesión de cuatro subvenciones nominativas a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA** por un importe total de **347.000,00 €**.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fechas de 6 de septiembre de 2023 y 12 de septiembre de 2023 la entidad Cruz Roja Española presenta solicitud de subvenciones nominativas por importe total de 347.000,00 € para financiar una serie de proyectos. A dichas solicitudes adjunta la documentación que obra en el expediente.

Segundo.- Incorporada la preceptiva documentación, en fecha 13 de septiembre de 2023 se emite informe propuesta por este servicio para la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja Española en el que se instrumente la concesión de cuatro subvenciones nominativas a la mencionada entidad. Dicho informe se remite al área de Intervención para su fiscalización el 13 de septiembre de 2023.

Tercero.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe de reparo por parte del Interventor municipal nº 2023000599 (con CSV nº 14616051122653030376), con el siguiente tenor literal:

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023000599

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: ACTUACIÓN INCLUIDA EN LISTA DE DOCUMENTOS CONTABLES Nº
12023002485

CÓDIGO LISTA	NRO. DE FACTURAS EN LA LISTA	IMPORTE TOTAL
12023002485	4	347.000,00
INTERESADO	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	
DESCRIPCIÓN	* CONVENIO PARA LA CONCESIÓN CUATRO SUBVENCIONES A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DES. DE LOS PROYECTOS.	

APLIC. PRESUP: 30000/2310/48060 30000/2310/48061 30000/2310/48062 30000/2310/48013

La mencionada lista incluye las siguientes operaciones:

Cód. documento	Importe
1202300038524	107.000,00 €
DESCRIPCIÓN	* IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y GESTIÓN EMOCIONAL EN JÓVENES". PROPUESTA 13/09/2023. Reg_2023029731
12023000038523	10.000,00 €
DESCRIPCIÓN	* IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN, "RETOSOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZA". POISES 2ª FASE". PROPUESTA 13/
12023000038511	100.000,00 €
DESCRIPCIÓN	* IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR". PROPUESTA 13/09/2023. Reg_2023029731
12023000038510	130.000,00 €
DESCRIPCIÓN	* IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "TARJETAS MONEDERO". PROPUESTA 13/09/2023. Reg_2023029731

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCL).
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al

presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 13/09/2023 y registro 2023029731, se recibe anotación con el objeto siguiente <<INFORME-PROPUESTA SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA. INSTRUMENTA SUBVENCIONES NOMINATIVAS>>. Consta como documentación adjunta un total de sesenta y cinco archivos en formato pdf, que procedemos a relacionar:

- 9. Informe jurídico.FDO..pdf
- 8. Informe Propuesta Concesión. Cruz Roja.FDO..pdf
- 7. MEMORIA JUSTIFICATIVA.FDO..pdf
- 6. Cert. Oblig. Fiscales Ayto.pdf
- 5. Cert. Part. Ciudadana OK.pdf
- 4.15. Solicitud - Anexo III.pdf
- 4.14. Solicitud - Cert. SS.pdf
- 4.13. Solicitud - Cert. AT.pdf
- 4.12. Solicitud - Cert bancario.pdf
- 4.11. Solicitud - Anexo II.pdf
- 4.10. Solicitud - Proyecto.pdf
- 4.9. Solicitud - Listado Registro Asoc.pdf
- 4.8. Solicitud - Estatutos.pdf
- 4.7. Solicitud - CIF.pdf
- 4.6. Solicitud - DNI presidente.pdf
- 4.5. Solicitud - Anexo I.pdf
- 4.4. Solicitud - Nombramiento.pdf
- 4.3. Solicitud - Cert AT.pdf
- 4.2. Solicitud - Cert SS.pdf
- 4.1. Justificante de Registro Electronico.pdf
- 3.15. Solicitud - Anexo III.pdf
- 3.14. Solicitud - Cert. SS.pdf
- 3.13. Solicitud - Cert AT..pdf
- 3.12. Solicitud - Cert bancario.pdf
- 3.11. Solicitud - Proyecto.pdf
- 3.10. Solicitud - Anexo II.pdf
- 3.9. Solicitud - Listado Registro Asoc.pdf
- 3.8. Solicitud - Estatutos.pdf
- 3.7. Solicitud - CIF.pdf
- 3.6. Solicitud - DNI presidente.pdf
- 3.5. Solicitud - Anexo I.pdf
- 3.4. Solicitud - Nombramiento.pdf
- 3.3. Solicitud - Cert AT.pdf
- 3.2. Solicitud - Cert SS.pdf
- 3.1. Justificante de Registro Electronico.pdf
- 2.15. Solicitud - Proyecto..pdf
- 2.14. Solicitud - Cert AT Suv..pdf
- 2.13. Solicitud - Cert SS Suv..pdf
- 2.12. Solicitud - Nombramiento..pdf
- 2.11. Solicitud - Anexo III..pdf
- 2.10. Solicitud - Cert SS.pdf
- 2.9. Solicitud - Cert AT..pdf
- 2.8. Solicitud - Certificado bancario..pdf

- 2.7. Solicitud - Anexo II..pdf
- 2.6. Solicitud - Listado registro Asociaciones..pdf
- 2.5. Solicitud - Estatutos..pdf
- 2.4. Solicitud - CIF..pdf
- 2.3. Solicitud - DNI presidente..pdf
- 2.2. Solicitud - Anexo I..pdf
- 2.1. Justificante_de_Registro_Electronico.pdf
- 1.15. Solicitud - Anexo III..pdf
- 1.14. Solicitud - Cert. SS.pdf
- 1.13. Solicitud - Cert. AT.pdf
- 1.12. Solicitud - Cert bancario.pdf
- 1.11. Solicitud - Proyecto.pdf
- 1.10. Solicitud - Anexo II..pdf
- 1.9. Solicitud - Listado registro Asociaciones.pdf
- 1.8. Solicitud - Estatutos.pdf
- 1.7. Solicitud - CIF.pdf
- 1.6. Solicitud - DNI presidente.pdf
- 1.5. Solicitud - Anexo I..pdf
- 1.4. Solicitud - Nombramiento presidente.pdf
- 1.3. Solicitud - Cert AT.pdf
- 1.2. Solicitud - Cert SS.pdf
- 1.1. Justificante_de_Registro_Electronico.pdf

Con fecha 12/12/2023, se solicita a Asesoría Jurídica informe relativo a la subvención de referencia.

Con fecha 13/12/2023, se recibe informe 190/2023, emitido por Asesoría Jurídica en relación con la competencia para el otorgamiento de subvenciones en el Área de Servicios Sociales en 2023.

Con fecha 12/12/2023, se remite a Asesoría Jurídica informe nota interior aclaratoria relativa al informe a emitir, en el que se indica que el informe debe referirse a la totalidad del expediente.

Con fecha 19/12/2023, se recibe informe emitido por Asesoría Jurídica en relación con la subvención de referencia.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Revisada la documentación remitida, se constata la existencia de una única propuesta referida a cuatro subvenciones nominativas, así como las solicitudes independientes y los documentos que se relacionan en los antecedentes.

En relación con esta circunstancia, procede traer a colación lo dispuesto por el artículo 57 de la LPAC. Dicho precepto establece lo siguiente:

"Artículo 57. Acumulación.

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En el presente caso, a la vista de la documentación remitida, se está tramitando un único procedimiento, relativo a cuatro solicitudes, sin que conste su acumulación, en los términos previstos por el artículo 57 de la LPAC.

Segunda. Sin perjuicio de la tramitación seguida, conforme a lo indicado en la consecuencia primera, procede señalar que las subvenciones pretendidas no resultan novedosas, constando la tramitación individual de subvenciones nominativas en ejercicios anteriores, en términos muy similares. A la vista de esta circunstancia, procede traer a colación el criterio expresado con motivo de estas subvenciones. En particular, atendiendo a su importancia, procede considerar lo indicado en el informe 20220001837, relativo a la subvención nominativa relativa al convenio "TARJETA MONEDERO". En dicho informe, se indicaba lo siguiente:

Código seguro de Verificación : 146168712265265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 146168716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2022001637

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta de/s Concejal/e Delegado/a del Área de SERVICIOS SOCIALES, referente a la concesión de subvenciones

DOC. 12022000850601 **IMPORTE:** 109.009,00 euros.

CONTABLE:
DESCRIPCIÓN: * IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA- TARJETA MONEDERO. CON N.R. 2022032008 Y FECHA DE REGISTRO 12/09/2022

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 12/09/2022 y registro 2022032008, se recibe anotación con el objeto siguiente << **INFORME-PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA MEDIANTE CONVENIO**>>. Consta como documentación adjunta un total de diecisiete archivos en formato pdf, que procedemos a relacionar:

- 17. Informe Jurídico.fdo..pdf
- 16. Informe Propuesta Concesión Cruz Roja.fdo.pdf
- 15. MEMORIA JUSTIFICATIVA.FDO..pdf
- 14. Cert. al corriente Ayto..pdf
- 13. Inf. Participación ciudadana.pdf
- 12. Proyecto.pdf
- 11. Registro de asociaciones.pdf
- 10. Cert cuenta bancaria.pdf
- 9. FORMULARIOSOLICITUDSUBVENCIONNOMINATIVAAtarjetasmonedero.pdf
- 8. Cert. al corriente Seg Social.pdf
- 7. Cert. al corriente AT.pdf
- 6. Registro asociaciones.pdf
- 5. Estatutos.pdf
- 4. CIF.pdf
- 3. Cert. nombramiento.pdf
- 2. DNI PRESIDENTE.pdf
- 1. Justificante Registro electrónico.pdf

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



3. CONSECUENCIAS

Primera. Examinado el expediente, tal y como resulta del mismo, se plantea continuar con una actuación realizada en el ejercicio 2020 y que se retrasó en 2021. Por este motivo, procede reiterar lo ya informado con anterioridad. Por todos, se inserta a continuación el informe emitido en 2021, con cita del emitido en 2020:



INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2021006509
ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de SERVICIOS SOCIALES, referente a la concesión de subvenciones
DOC: 12021006024821 IMPORTE: 100.000,00 euros.
CONTABLE:
DESCRIPCIÓN: 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROJA - CONVENIO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPONDE

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/AE y 2014/24/AE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Legislación complementaria y concordada, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 09/05/2021 (número de registro 2021018486) se recibe en esta Intervención General Informe/Propuesta de la Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, de fecha 09/05/2021, referente a la concesión de subvención directa excepcional a Cruz Roja Española, por importe de 100.000,00 euros, instrumentalizada a través de convenio de colaboración entre la citada asociación y el Ayuntamiento de Mijas que se anexa a la misma y se pretende sujeción.

3. CONSECUENCIAS

Primera. Examinado el expediente, tal y como resulta del mismo, se plantea continuar con una actuación realizada en el ejercicio 2020. Por este motivo, procede reiterar lo ya informado con motivo de la actuación inicial:



INTERVENCIÓN
REPARO 202300599

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023006471
ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: Fundación de Proyecto de la Comisión Delegada del Área de SERVICIOS SOCIALES, referente a la concesión de subvención excepcional a Cruz Roja Española.
DOC CONTABLE: 120200000000011 **IMPORTE:** 351.000,00 euros.
DESCRIPCIÓN: IMPORTE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PROYECTO DE 2006-2020

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 36/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 4872/2000, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 36/2000, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/1984, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (RLR).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1816/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los obligaciones de facturación.
- Ley 49/2017, de 4 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Legislación complementaria y concordante: relacionada con la ley citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2020 (primer de registro 2020013646) se realizó en esta Intervención General Informal/Propuesta de la Comisión de SERVICIOS SOCIALES a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo, referente a la concesión de subvención social suscrita por Cruz Roja Española, por importe de 351.000 euros, instrumentalizada a través de convenio de colaboración entre la citada entidad y el Ayuntamiento de Mijas que se anexa a la misma y se presenta acausado.

A la citada propuesta acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Autorización de Cruz Roja Española para que el Ayuntamiento de Mijas comparezca con Cruz Roja Española en el convenio de colaboración suscrita con el Ayuntamiento de Mijas.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Con fecha 25 de junio 2020 (primer de registro 2020016871) se realizó en esta Intervención esta autorización de los Servicios Sociales, respecto de la imputación presupuestaria de la subvención a conocer.

Código seguro de Verificación : 14616567372247175711. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616567372247175711. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616567372247175711. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567372247175711



Con fecha 18 de julio de 2020, esta Intervención emite nota número 202000079, mediante la que advierte que el expediente resulta incompleto al faltar, al menos, de haberse de la Asesoría Jurídica.

Con fecha 24 de julio de 2020 (número de registro 202000089) se realiza en esta Intervención la siguiente documentación:

- Se emite informe por el Jefe del Servicio del Área de Recursos Humanos y el Consejo Delegado de Servicios Sociales, respecto al que se consulta que el expediente llega a la Junta de Gobierno Local de acuerdo realizado el Consejo Delegado de Servicios Sociales a fines del mes de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2020.
- Informe Jurídico de 23 de julio de 2020 respecto por la Tópica de Administración General.

Entre las actuaciones, ha de constar que esta Intervención ha emitido el informe de 1 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno Local de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2025.

3. COMERCIALIZACIÓN

Primero. Examinado el expediente de referencia, esta Intervención advierte que lo ha de definir en primer lugar en su qué consiste la actividad presentada y quién realiza su el desarrollo de las que se subvencionan que se definen en el expediente de gasto incluido. Al tal efecto, tal como viene en la propuesta del Servicio al beneficiario de la subvención aparece dicho como Cruz Roja Española. Sin embargo en qué corresponde a la Cruz Roja la condición de beneficiario de la subvención, si se precisa de dar por buena el planteamiento de la propuesta de Servicios Sociales para autorizarlo con que la aplicación propuesta para el gasto, concretamente desarrollando y acudiendo al presupuesto asociativo 46000, aparece definido en el presupuesto como "Ayudas a Familias Programa de Enseñanza Santa". En esta caso, requiere, dando por buena el planteamiento de la propuesta la subvención a la Cruz Roja en esta modalidad y subconcepto presupuestario previsto, para no se corresponden con la realidad en la aplicación presupuestaria presentada. Como consecuencia de lo anterior habrá que finalmente regularmente el expediente con una imputación presupuestaria que no correspondiente. Dicho esto, por esta Intervención se constata que la imputación al subconcepto 46000, si esta correcta por cuanto lo que se presenta en el expediente de gasto asociado al beneficiario es la creación de otras ayudas a personas y familias que están en la situación de necesidad social que fundamenta el acceso de la competencia local en la materia, al menos por los 200.000 euros destinados a dicho finalidad, siempre y cuando el beneficiario se tramite conforme en todos en la convocatoria pública.

Segundo. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior por esta Intervención se advierte que al tal que ha de pagar la entidad Cruz Roja Española ha de ser el de Entidad Colaboradora conforme a los artículos 12, 13, 14 y 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2003, de 10 de mayo, de las Bases de Régimen Local. En cualquier caso, en el expediente, lo que resulta, ante para causar el incumplimiento de esta Intervención.

Tercero. En la base de los datos anteriores existe una cantidad de 21.000 euros con los que se pretende compensar unos gastos de gestión de la propia entidad subvencionaria según el presupuesto Colaboradora según artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2003 que no están imputados al subconcepto 46000 como su finalidad y destino no son "Ayudas a Familias Programa de Enseñanza Santa". Dicha cantidad podría ser imputable a otro concepto presupuestario que el resto subvenciones a instituciones tales como Cruz Roja, o incluso, podría consistir en una prestación de servicio, en cuyo caso habría de imputarse al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1461658732683080298. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1461658732683080298. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616587322247175711



INTERVENCIÓN

Página 10 de 10



INTERVENCIÓN

Página 1 de 6



INTERVENCIÓN

Página 1 de 7



INTERVENCIÓN

Página 1 de 1

la sesión a un procedimiento seguro.

Realiza. Por lo que respecto a la Inspección precontractual y sin perjuicio de lo dicho en las apartadas uno y tres anteriores, la Inspección tendrá a la aplicación presupuestaria 202304211546000 no en consideración cuando y al criterio de reparto de 285.704,47 euros a su proyecto y 26.284,69 euros a otro proyecto antes de dar de alta en el sistema para esta intervención, por tanto el proyecto 202304211546000 responde a una modificación de crédito que debe ser objeto del Real Decreto-Ley 0/2020 con unas obligaciones específicas en materia de cumplimiento de intervención al momento de iniciarse que habrán de ser cumplidas y el proyecto 202304211546000 responde a una generación de crédito por cantidades positivas de la Junta de Andalucía con una serie de obligaciones específicas. En cuanto a las cosas esta intervención tiene carácter de con cargo a qué proyecto y por qué importe se incrementa los compromisos previstos que por importe de 150.000 euros prevé el convenio, igualmente prevé muchos otros de los 21.000 euros en concepto de gastos de gestión dados de ser objeto de un seguimiento independiente en dichos proyectos siendo puntual que esta intervención se realiza de acuerdo con la empresa de precontractual y después de los dos proyectos).

Otros. Con independencia de lo reflejado en los párrafos anteriores y que con la presente actual se constata fehacientemente, existen una serie de defectos formales que están siendo subsanados, como es la falta de la siguiente documentación: CF y Estado de la Entidad. DFE del representante y certificado del representante, acreditación de empadronamiento de uno en el Registro Municipal de Asociaciones, cumplimiento de la totalidad de la cuenta bancaria.

Resumo. Por esta intervención se hace constar que la Junta a petición y también en situación de riesgo de suspensión y más allá de la situación generada por el COVID-19, post dero de las competencias de esta Entidad Local y ha de mantener la actuación de la administración en esta materia como un deber lícito para preservar la dignidad esencial y el interés de los ciudadanos en una posición de vulnerabilidad. Dado todo, esta intervención consiste en el procedimiento de dar de alta al adquirente que para el reparto de unos fondos y más, en el momento de personal de los datos correspondientes, se podrá haber diseñado un procedimiento que y desde que desde la situación que para de la propia administración. Se establece así una serie de condiciones de las que deben dar lugar a una regulación o criteria de desarrollo de esta intervención que debe la pertinencia y oportunidad en la selección administrativa para el no producir a posibles beneficiarios que pueden ser objeto de atención, por lo que esta intervención se realiza de acuerdo con lo establecido en la legislación que regula el presente convenio.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente informe fiscalizando de SÍDCOMPROBADO la empresa de la Comisión de INTERVENCIÓN SOCIAL, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de esta oferta, resultándose las anomalías detectadas en:

- Inspección precontractual inexistente.
- Trámite de la subvención con un beneficio que no resulta ser el real, sino que habría de ser estado coborados.
- Aumento de regulación que permite cambiar los criterios y requisitos para poder ser beneficiarios de las ayudas a cargo.
- Falta de documentación establecida en la convocatoria oferta.

Dadas las anomalías detectadas y acordado antes de la adjudicación del crédito propuesto la resolución del presente reporto transmite al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 217.2.a) del RDL 2020, de 1 de marzo, de hacer constar expresamente que con respecto al Pleno la autorización a no de construcción del expediente, pero en ningún caso la concesión de la

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas - Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567372247175711



INTERVENCIÓN

Página 52 de 76



INTERVENCIÓN

Página 6 de 30



INTERVENCIÓN

Página 11 de 11

Adicionalmente, proceda reproducir lo indicado en el informe de discrepancia emitido por el Servicio:



INFORME DE DISCREPANCIA

ASUNTO: Informe de discrepancia del Registro de Inscripciones nº 2023000871 en relación al presupuesto de necesidades de subvenciones municipales a Cruz Roja Española mediante la Renta de Consumo.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al artículo 15 del Real Decreto 415/2011, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

1. OBJETO DEL INFORME

En el presente informe, como consecuencia del control por este Servicio en fecha 20/02/2020 sobre el presupuesto de consumo de subvenciones a Cruz Roja Española emitido en cumplimiento de la ordenación de este subvenciones suscrita por importe de 242.000,00 €, se detecta a la partida de subvención y familia de gastos 404 de ejecución y valor el informe de discrepancia nº 2023000871, en el que se realicen un oportunos razonamientos tras la revisión del expediente.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de junio de 2020 se emite informe preceptivo por este servicio para la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja Española en el que se instrumenta la concesión de una subvención puntual a la mencionada entidad. Dicho informe es remitido a Finalización el 26 de junio de 2020.

Segundo.- En fecha 23 de junio de 2020 se emite a Intervención un acta de acuerdo respecto de la inscripción presupuestaria.

Tercero.- En fecha 16 de julio de 2020 se emite nota técnica de Intervención respecto de que al expediente resulta incongruente el carácter de informe de ejecución.

Cuarto.- En fecha 14 de julio de 2020 se remite a Intervención una intención por este departamento en la que se pide al área de Finanzas que el órgano responsable sea pasado a ser el Consejo de Ingreso a raíz del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2020.

Quinto.- El 18 de septiembre de 2020 se emite informe por parte del Interventor con el nº 2023000871, en el que las cuentas deudoras de Vuelvanos son:

- 1.- Impugnación presupuestaria del convenio.
- 2.- Tránsito de la subvención con un beneficiario que no resulta ser el real, sino que resulta de sus entidades colaboradoras.
- 3.- Acuerdo de ejecución que permite conocer los criterios y requisitos para poder ser beneficiarios de las ayudas o ayudas.
- 4.- Para ser de naturaleza puntual en la convocatoria de ayudas.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 146166812263300028. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1525307522372260637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567372247175711



INTERVENCIÓN
R. E. P. A. R. O. 2023000289

Página 11 de 16



INTERVENCIÓN
R. E. P. A. R. O. 2023000289

Página 12 de 16



INTERVENCIÓN
R. E. P. A. R. O. 2023000289

Página 13 de 16



Por su parte, establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que:

"Tendrá la consideración de beneficiarios de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamenta su subvención o que se encuentre en la relación que legalmente se establezca"

Establecido a su vez el artículo 12 de la misma Ley que:

"Tendrá entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano subvencionario o sobre los bienes relacionados con la subvención, encargue y dirija los fondos públicos o los beneficios cuando así se establezca en los libros reguladores o en otros en los que se establezca así que se produce la provisión y distribución de los fondos recibidos. Entre otros, se incluye entre las entidades colaboradoras de un subvencionario"

La clara distinción entre una figura y otra radica en que la entidad colaboradora actúa en nombre y por cuenta del órgano subvencionario, mientras que el beneficiario de la subvención lo hace en su propio nombre.

Para hacer el traslado por dicho con Cruz Roja Española es una llamada importante de carácter voluntario que tiene entre su finalidad facilitar la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y en general la prestación de gran utilidad y eficacia de servicios asistenciales y sanitarios, así como la realización de actividades y la prestación de servicios para el bienestar social.

En esta ocasión, y siendo como forma de la colaboración y social que el gobierno la pandemia provocada por el COVID-19, la voluntad de este Departamento no ha sido apoyar subvenciones directas a la población ni prestar asistencia de forma directa a la misma (para lo cual ya se cuenta con los recursos de emergencia social, especialmente familiares y de alquiler), sino colaborar con la actividad de Cruz Roja Española, que de forma efectiva provee servicios asistenciales a la población.

Por ello los beneficiarios de la subvención son los propios socios y las que Cruz Roja Española, entregada las tarjetas de identificación, sino la propia entidad que, en su propio nombre y en nombre de los socios, familiares y gestionada de la forma que mejor convenga (bien a través de tarjetas, bien a través de los días de asistencia), a los personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, según el criterio técnico de los profesionales con los que cuenta el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

No puede olvidarse que por ello se han incluido también como gastos subvencionables la manutención del voluntariado, los gastos de telefonía, materiales y equipos de protección, combustible, etc...

No siendo la intención de este departamento de Cruz Roja Española actuar en nombre y representación del Ayuntamiento, sino demostrar la que tiene estado la actividad de la entidad propia a la pandemia, no podemos más que mostrar nuestra agradecimiento con el criterio del Sr. Interventor.

Tercero: Esperamos los resultados que permita mostrar los criterios y resultados para poder ser beneficiarios de las ayudas a cargo.

Código seguro de Verificación : 146167160052656501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 146166671226326326326. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 146166671226326326326. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 146166671226326326326. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 146166671226326326326. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567372247175714



INTERVENCIÓN
DEPARTAMENTO 702 6000-099

Página 12 de 32



INTERVENCIÓN

Página 11 de 32



INTERVENCIÓN

Página 10 de 32



En el presente escrito, este departamento muestra su conformidad con la información de que en dicha regulación que permite obtener los datos para poder intervenir a los declarantes de los bienes e hijos de difuntos.

El Consejo de colaboración propone señalar que los datos a los de carácter más dignos e los personas y familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a través de los procedimientos de referencia de los Servicios Sociales, mediante la gestión de los informes sociales necesarios.

Para asegurar la confiabilidad de esta información y de calidad por diversos tipos de datos recibidos, entre los que se encuentran la Ley 9/2014, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que establece además en su artículo 38 unas funciones propias de los servicios sociales con respecto a identificación de las unidades de vulnerabilidad social.

Los informes técnicos de los trabajadores sociales van siempre argumentados adecuadamente lo que así evita errores que pueda ocasionar en procedimientos técnicos.

Y es que en algunos otros casos como en la crisis sufrida en la que son actualmente, y especialmente en el sector inmobiliario y social, a veces los criterios se vuelven más estrictos para determinar el grado de vulnerabilidad o riesgo de vulnerabilidad social en el que puede encontrarse una persona, resultado que debe ser evaluado e inmutable en todo caso la labor de los trabajadores sociales, que se reflejará en los oportunos informes sociales de derivación.

Como dato de documentación establecido en la normativa interna (IR, Instrucción de la Unidad, IRM del representante y certificado de conformidad, estructura de encastre de datos en el Sistema Municipal de Asociaciones, certificado de identidad de la nueva base de datos).

En relación a la sujeción de ciertos documentos relativos a la entidad beneficiaria, se prevé por el procedimiento que consta en este expediente por haber sido autorizada por la entidad en referidas ocasiones (entre otros, registros de entrada nº 2619511367 de 15 de octubre de 2019, nº 201961370 de 15 de octubre de 2019, y nº 2022492117, de 28 de octubre de 2021) la siguiente documentación:

- Copia del DNI del representante de la entidad O. Luis Miguel Díaz Jiménez.
- Certificado de membresía del presidente del Comité Local de Cruz Roja Española en Mijas.
- Cif y Estatutos de la entidad.

Entendiéndose que dicha documentación obra en poder de la Administración y concretamente obra en los archivos informativos de este departamento y del departamento de Intervención por haber sido remitida a través de la aplicación informática que se utiliza en el expediente en el artículo 20 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuando respectivamente se requiriera, no obstante, se procede a incorporar al presente expediente.

Código seguro de Verificación : 14616081125855265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 441616081125855265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 441616081125855265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616081125855265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INTERVENCIÓN
R.I.P.A.E.D. 2023000095

Página 16 de 16



INTERVENCIÓN

Página 26 de 26



INTERVENCIÓN

Página 27 de 27



Por otra parte, se informa en el Consejo Proposita que se dictaminó el informe de cuenta en el que se realiza el pago, como que el apartado quinto establece expresamente que "el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria", por lo que será en el momento en el que tal designe al número de cuenta, cuando se deberá realizar el correspondiente depósito de la entidad.

Por último, en relación a la actualización de presupuesto de año en el registro Municipal de Actuaciones, dado que este registro es público y el Estado de cuentas por pagar se encuentra publicado en la página web municipal, habiendo comprobado que la entidad propuesta tiene beneficiario aprobado escrito con el número 219, no se ha considerado oportuno seguir su oportuno, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

Primera. La propuesta remanida se ajusta a los requisitos legales establecidos, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria prevista.

Segunda. La entidad para la cual se solicita la subvención es perfectamente calificación, en aplicación de la Ley 30/2015, General de Subvenciones y la entidad beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en la misma ley.

Por todo lo cual, se dispone del registro auxiliar por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento en fecha 31 de septiembre de 2023, en base a los fundamentos y alegaciones que se sustentan en el presente informe, acordando que la subvención propuesta se apruebe a la legalidad y que proceda, por tanto, su realización.

Y se propone:

Primera. Dar trámite del presente informe a la Intervención, y, en caso de necesidad del reposo, plantear al Pleno de la entidad local la discrepancia para la realización del reposo.

Segunda. En caso de resolución de la discrepancia a favor de esta subvención, proponer al Consejo Regulador de Servicios Sociales la aprobación del Consejo y la correspondiente concesión de la subvención propuesta por un importe de 221.000,00 € a Cruz Roja Española.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente:

Jefe de Servicio de Recursos Sociales

El Jefe de Servicio Social y Salud

Nombre:

Alfonso Sánchez

Apellidos:

Sánchez

D.N.I.:

41222000

Apellidos:

Sánchez

Código seguro de Verificación : 14616716000565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716000565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716000565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716000565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Por último procede considerar que esta intervención se realizó en el reparo entido en los siguientes términos:



RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 230000871
ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

En relación al informe de fiscalización de fecha 18/06/2023 en referencia a la operación controlada nº 123000000123 por importe total de 202.600,59 euros en concepto de "SERVICIO DE COSECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE ATENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PROMUEVA DE BARRIO" se ha emitido por parte del informe de fecha 23/06/2023 en el que se indica la discrepancia con la opción de este órgano fiscalizador.

Examinado el contenido del informe de discrepancia y por mucho que así se quiere calificar, esta intervención no llega a entender cuál es la discrepancia en los hechos fundamentados del suceso, para el desarrollo que expresa la discrepancia en los hechos fundamentados del suceso son coincidentes con el informe de la intervención.

Así, respecto de la justificación de la intervención presupuestada indicada en el informe de discrepancia se indica la siguiente frase extractada de su apartado primero: "La subvención presupuestada tiene por objeto como justificativo y fin último la ayuda a familias vulnerables, lo que sin duda coincide con el objeto de la partida presupuestada programada". De igual forma, se hace referencia al párrafo final de la correspondiente parte del informe de intervención que indica "Dicho dato, por esta intervención se considera que la justificación al subconcepto 4000, el parte corrido por cuenta de que se presenta en el expediente de punto suceso a financiación se debe conocer de dichas ayudas a personas y familias que están en la situación de exclusión social que fundamenta la gestión de la competencia fiscal en el suceso, el importe por los 200.000 euros destinados a dicho fin, tanto y cuando el expediente de punto suceso se indica en la correspondiente aplicación". Se indica obtener la coincidencia entre el informe de suceso y el de discrepancia en cuanto a que la intervención presupuestada está válida considerando al beneficiario final de la subvención y que no debe de ser a favor de los días inferiores las familias en situación de exclusión social justificadas en la metodología del informe de discrepancia. Consecuentemente con este planteamiento esta intervención ha de entender que si se considera beneficiaria de la subvención a la Cruz Roja (Entidad social) si que esta intervención no coincide a efectos de finalidad con el objeto que le figura que corresponde a la Cruz Roja conforme a la normativa vigente en la Ley Orgánica 1/1980 (Cruz Roja) la aplicación presupuestada propuesta 300002311314000 del Presupuesto de Gastos no está correcta, al la Cruz Roja tal opera siempre al servicio de beneficiarios de la subvención.

Para evitar la duda de la aplicación presupuestada en el informe de discrepancia se indica la definición del artículo 46 de la Orden EHA/3005/2016 en la que se indica que en este artículo deben figurar "Transferencias para otras acciones, encaminadas a acciones benéficas y asistenciales. Ayudas, becas de estudio e investigación. Subvenciones a favor de sindicatos, asociaciones, entidades benéficas o deportivas y grupos privados de la entidad social". Sin embargo, la misma referencia al texto legal, con el que esta intervención no puede estar más de acuerdo, requiere que sea una referencia clara y a la vez en la definición normativa de la orden citada, en el texto literal de la ley el artículo IV se indica "Por subvención se podrán otorgar, en el cumplimiento de su objeto, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de acuerdo con la Administración Pública o con el área de su competencia de las mismas". Esta definición por subvenciones en su aplicación en este Ayuntamiento y al efecto el subconcepto al que se refiere, así como con la clasificación orgánica y no programática se denomina "Ayudas a Familias. Programa de Emergencia Social". Considerando esta intervención que la definición de la aplicación presupuestada aprobada por el Ayuntamiento Pleno no coincide subvenciones a la Cruz Roja, ya que la definición de la Cruz Roja como una familia no responde a ninguna realidad jurídica ni física. Esta situación de la clasificación presupuestaria y la definición subvenciones del artículo 46 no es ni mucho menos desconocida por las Servicios Sociales que emitieron las aplicaciones presupuestarias cuya gestión de punto de discrepancia ha emitido las aplicaciones presupuestarias 3000023104800 y 3000023104800, cuya definición respectivamente es "Subv. Al Cruz Roja" y "Subv. Al Cruz Roja (Intervención)".

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616681123000000078. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616681123000000077. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616681123000000076. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616567372247175711



Conforme a lo ya indicado, se rebate esta intervención en que solo sería imputable a dicha aplicación presupuestaria los 200.000 euros, siempre y cuando los beneficiarios se considerasen (como de hecho son) los beneficiarios reales de la ayuda y no la Cruz Roja, como plantea el expediente. También nos referimos en que en ningún caso sería imputable a dicho concepto presupuestario los 21.500 euros que no van destinados a ayudas a terceros, sino a soporte gestión de la propia Cruz Roja.

Sobre el discrepancia en que la Cruz Roja es el beneficiario de la subvención y no entidad colaboradora, resulta evidente al indicarlo en el propio informe de discrepancias "la subvención propiamente dicha por tanto como justificación y de dónde se emiten los recibos, lo que en dicho caso con el objeto de la partida presupuestaria propuesta, del contenido de dicha afirmación por parte del gestor del expediente no puede más que tratarse que de ser necesario la intervención de la Cruz Roja para la tramitación del expediente de gasto, lo sería a título de entidad colaboradora y tras procedimiento de selección como se indica en el informe de apoyo), para la atención del servicio gestor no sería para facilitar la idoneidad de la aplicación presupuestaria y obviaría en el resto del procedimiento. Resulta evidente lo que se indica en la propia discrepancia al respecto al artículo 3.1.1 de la Ley 38/2003 "Que la asignación no radica en contraordenación afectuosa de los beneficiarios", lo que no resulta acorde con el procedimiento del gasto dirigido en el que se define un sistema de actuación en el que la Cruz Roja entregará trabajos a los beneficiarios por importe de hasta 200.000 euros, según el criterio técnico de los profesionales con los que cuenta el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Sobre la asunción de responsabilidad que podría recaer los errores y requisitos para poder ser diagnosticado de las ayudas a terceras, no se observa que se actúe absolutamente nada en el informe de discrepancias, ya que el único criterio a que se hace referencia es el "trámite técnico de las prestaciones de referencia de los Servicios Sociales mediante la emisión de sus informes sociales de valoración". Cabe manifestar que para la gestión de las prestaciones sociales existe una Ordenanza que regula la concesión de las ayudas de emergencia social que recogen los requisitos, condiciones, medidas para ser beneficiario de dichas ayudas y que habiendo sido el presupuesto adscrito para la subvención el presupuesto de gestión, que al ser un soporte gestión un procedimiento de selección previo a fin de que los ayudas a los que se refieren se hubieran asignado en el momento que respecta quedara habida cuenta para realizar esta prestación por el Ayuntamiento.

Respecto del punto cuarto del informe de discrepancias, en referencia a la falta de documentación justificativa en la correspondencia interna, nada se indica sobre de la subvención que se pretende a incorporar al presente expediente, sin embargo, respecto la imputación de gestión en la que se indica el informe de discrepancias, esta intervención no arroja la dicha documentación. Esta documentación se ha hecho disponible a la propia información que esta intervención concurra con los Servicios Sociales, aunque con el mismo resultado. En cuanto a la actualización de documentos de este en el Registro Municipal de Sociedades, esta intervención ocasiona necesario que una dicha actualización en el expediente por parte del órgano gestor, aunque tal no constituye procedimiento según se especifica, pues las propuestas objeto de focalización han de presentarse convalidadas y han de resultar convalidadas a los efectos de su evaluación por el órgano competente. Por lo anteriormente expuesto, esta intervención no puede más que calificarse en la citada comunicación prevista de su informe de apoyo.

Respecto de la consecuencia respecto del informe de apoyo, nada se indica en el informe de discrepancias sobre cómo se pretende en dicho que impide el primer pago a solicitar tras la firma del convenio (20.000 euros) indicándose en todo caso que cualquier presupuesto de pago que se derive del mismo habrá de indicar expresamente dicha intervención en dicho que impide el gasto recordándose, a su vez, que habrá de acreditarse a priori focalización.

Como se ha venido comentando en los párrafos anteriores, el informe de discrepancia aportado no modifica ninguno de los planteamientos y fundamentos del informe de apoyo emitido por este

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616687122633030378. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INTERVENCIÓN
R. P. A. R. O. 7023300591

Página 26 de 32



INTERVENCIÓN
R. P. A. R. O.

Página 13 de 32



INTERVENCIÓN
R. P. A. R. O.

Página 13 de 32



INTERVENCIÓN
R. P. A. R. O.

Página 13 de 32

Intervención que se realiza de los salarios, por lo que se le permite continuar con la tramitación del expediente de gastos habidos de salarios a lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 290/1998, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprobó el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

<p>Fdo.: El Interventor general (Decreto de Intervención)</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Fernando J. Pérez Méndez</p>	<p>Rubricado: AGUSTÍN MORENO MAJÓZ Interventor general del Ayuntamiento de Mijas</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>Agustín Moreno Majóz</p>
---	--

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14816716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 148168812248320830396. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 148168812248320830396. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 148168812248320830396. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Página 21 de 81



Página 20 de 81



Página 19 de 81

Segunda. Vista la configuración de la actividad, esta intervención reitera el criterio expresado en relación con la consideración de Cruz Roja Española como entidad colaboradora y sobre la ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar.

En este sentido, de la documentación incorporada resulta una serie de beneficiarios, distintos de Cruz Roja, determinados por el Ayuntamiento de Mijas, los cuales recibirán una tarjeta para la adquisición de bienes o, directamente, kits de alimentos (ayuda en especie).

Tercera. En relación con los gastos subvencionables, el convenio no detalla los importes máximos admisibles por concepto, debiendo estarse a lo señalado en el presupuesto contenido en el proyecto.

A la vista de los conceptos establecidos, debe señalarse solo serán elegibles los gastos establecidos conforme a lo previsto por los artículos 31 de la LGS y 83 del RGS. En el presente caso, se observa la inclusión entre los gastos subvencionables de "OTROS GASTOS" y "GASTOS DE GESTIÓN IVA". Conforme al detalle incluido, los primeros vienen referidos a "Gasolina..." y los segundos a "Llamadas telefónicas, coste de emisión". Por tanto, estamos ante categorías no cerradas y que podrían escaparse. Asimismo, destaca que los gastos de gestión se establezcan mediante la aplicación de un porcentaje, sin que conste la justificación para tal criterio. A mayor abundamiento, debe señalarse la existencia de otras propuestas para la concesión de subvenciones a la misma entidad, en las que también se incluyen estos "GASTOS DE GESTIÓN" atendiendo a un porcentaje distinto, sin otro detalle. Estas circunstancias podrían dificultar la adecuada justificación de las subvenciones, lo que se indica para su toma en consideración por el Servicio.

Cuarta. De acuerdo con el apartado sexto del convenio, el plazo de ejecución de la actividad será del 01/06/2021 al 30/11/2021, con posibilidad de prórroga. A este respecto, se indica que deberá procederse al requesto del plazo de ejecución. Asimismo, deberán precisarse los términos de la prórroga.

Quinta. En relación con la aplicación presupuestaria, esta intervención reitera el criterio expresado en el informe reproducido, resumiendo la falta de adecuación de la misma. A estos efectos, procede destacar que, de acuerdo con el convenio cuyo suscriptor se pretende, el Ayuntamiento deberá obligado a "comunicar a la entidad beneficiaria el listado de usuarios que, previa valoración de las UTS, y según su criterio profesional, precisen, por encontrarse en una situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de la entrega de la ración de tarjeta y/o kit para la adquisición de productos básicos". Paralelamente y entre otras obligaciones, Cruz Roja asume la "distribución de y entrega de las tarjetas y/o kit de alimentos a las familias". Asimismo, procede destacar la inclusión de "Gastos de gestión" entre los subvencionables. Estas circunstancias determinan la necesidad de reiterar los criterios ya expresados en los informes anteriores y recogidos en el presente respecto de los beneficiarios finales y la imputación de tales gastos de gestión. En consecuencia, no se considera correcta la imputación de las ayudas a los familias a la aplicación 30000231044603.

Adicionalmente y sin perjuicio del criterio expresado, se hace constar la existencia de error en las aplicaciones presupuestarias expresadas en la propuesta y en el convenio. De acuerdo con el presupuesto vigente, la aplicación sería 30000 2310 48063; lo que se indica para su oportuna corrección.

Sexta. La propuesta remitida establece que el pago de la subvención se realizará anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Por este motivo, ha de reiterarse que el pago anticipado conlleva la necesidad de justificación posterior. Dicho procedimiento de

Código seguro de Verificación : 146167160005223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código seguro de Verificación : 146167160005223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código seguro de Verificación : 146167160005223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código seguro de Verificación : 146167160005223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>



INTERVENCIÓN

Página 21 de 30



INTERVENCIÓN

Página 17 de 30



INTERVENCIÓN

Página 14 de 30

Justificación no presenta la misma agilidad que el de pago anticipado y a efectos informativos se señala que desde el 18 de abril de 2016, fecha en la que este Interventor tomó posesión de su cargo en esta Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2020, los Servicios Sociales, a través de sus áreas de Bienestar Social e Igualdad, presentan los siguientes pagos anticipados en concepto de subvenciones pendientes de justificar:

Ámbito/Entidad Municipal	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 01/01/2016 a 31/12/2016	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 01/01/2017 a 31/12/2017	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 01/01/2018 a 31/12/2018	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 01/01/2019 a 31/12/2019
Área de Bienestar Social e Igualdad Centro de la Mujer	695.097,98	356.107,99	13.794,48	4.297.854,65

Séptima. En otro orden de cosas, para que el sistema de información contable GEMA permita la anotación del correspondiente documento contable he decidido de modificarse la fecha de vencimiento de las justificaciones de subvenciones conocidas con anterioridad al tercero indicado, dado que dicho tercero, según consta en la contabilidad municipal, presenta las siguientes subvenciones vencidas no justificadas:

Código	Fecha	Descripción	Importe	Importe	Importe
1261000010207	AC06JL 16/07/2016	REPORTE TERCER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MARZO 2016	2018	10000221042035	6.000,00
1261000020208	AC06JL 12/09/2016	REPORTE TERCER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MARZO. PROYECTO CAPACITACIÓN Y RESPALDO PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL A PROYECTO DE LEY 28/2014 ACUERDO JSL 02/2016	2018	10000221042036	26.000,00
1261000040210	AC06JL 31/10/2016	REPORTE TERCER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON DESTINO AL PROYECTO ALLA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA A PROPUESTA DE LEY 28/2014	2018	10000221042037	28.500,00
1261000050211	AC06JL 20/12/2016	REPORTE TERCER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MARZO CON DESTINO AL PROYECTO CAPACITACIÓN Y RESPALDO PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL ACUERDO JSL 02/2016	2018	10000221042038	14.200,00
1261000060212	AC06JL 17/12/2016	REPORTE TERCER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON DESTINO AL PROYECTO CAPACITACIÓN Y RESPALDO PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL ACUERDO JSL 02/2016	2018	10000221042039	17.400,00
1261000070213	AL06JL 17/12/2016	REPORTE TERCER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON DESTINO AL PROYECTO ALLA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA ACUERDO JSL 11/2016	2018	10000221042040	33.200,00
1262000040214	OR06 05/10/2020	REPORTE PRIMER PAGO (100,00€) CUANDO TIENE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE SUBVENCIÓN ESPECIAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PROPUESTA DE LEY 28/2014	2020	1000022111000000	100,00

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716006265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INTERVENCIÓN
R. I. P. A. R. O. 2023000000

Página 23 de 30



INTERVENCIÓN

Página 18 de 30



INTERVENCIÓN

Página 17 de 30

Descripción	Código	Fecha	Detalle	Código	Importe	Total
IMPORTE PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA CON DESTINO A PROYECTO ALBA DE CONSERVACIÓN ALTERNATIVA FUERTE DE SAN PEDRO PROYECTO DE SERVICIOS INCIDENTO CONSERVATIVO DE INTERÉS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	2000.00	31/12/2018		2000	300000104800	44.816,00
IMPORTE PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA GASTOS DOMICILIO TIENE DOCUMENTO DE BA. PROYECTO DE INTERÉS	2000.00	31/12/2018		2000	300000104800	41.000,00
IMPORTE PARA GESTIÓN DE CUANTOS HAN SOLICITADO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROYECTO DE INTERÉS	2000.00	31/12/2018		2000	30000010146000	31.300,00
IMPORTE PROYECTO DE INTERÉS FUERTE DE SAN PEDRO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PROYECTO DE INTERÉS	2000.00	31/12/2018		2000	300000101546000	18.700,07

No obstante lo anterior, procede señalar que consta documentación justificativa y propuesta de resolución relativas a las subvenciones siguientes: subvención nominativa concedida en 2018, por importe de 29.000,00 euros.

Si en el presente, a su vez, para requerir las justificaciones efectuadas de las subvenciones enumeradas con anterioridad, a los efectos de evitar posibles problemas con futuros pagos del tercero.

Las presentes consideraciones se comunican a efectos de ser escudado del posible círculo de responsables que se puedan determinar como concausante del posible perjuicio económico para este Ayuntamiento si no hubiese ultimado el procedimiento de justificación o, en su caso, reintegro de todas las subvenciones abonadas a justificar.

Noventa. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROP establece, asimismo, que en las "... Juntas de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas". En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta tal previsión.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe Recalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de la Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este Informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Imputación presupuestaria inadecuada.
- Tratamiento de la subvención con un beneficiario que no resulta ser el real, sino que habre de ser entidad colaboradora.
- Ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar.
- Necesidad de reajustar el plazo de ejecución y su posible prórroga.

Código seguro de Verificación : 14616567322247175711 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616567322247175711 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616567322247175711 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616567322247175711 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637 Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



INTERVENCIÓN
REPARO 202300589

INTERVENCIÓN
REPARO

INTERVENCIÓN

Dadas las anomalías detectadas y existiendo entre ellas la inadecuación del crédito propuesto la realización del presente reparo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 217.2.e) del RDL 2/2004, de 5 de marzo. Se hace constar expresamente que corresponde al Pleno la ordenación o no de continuación del expediente, pero en ningún caso la concesión de la subvención o ayuda y la ordenación del pago de la misma.

Al presente Informe habrá de darse el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRRL. No obstante lo anterior, y por el no opase por subsanar la tramitación del expediente de gasto, se ha anulado provisionalmente en la Contabilidad Municipal al documento contable número 18231606524821.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

Documento firmado electrónicamente
El Interventor

Firmado
Francisco J. Pérez Muñoz
13/12/2023
13:54:25

Francisco J. Pérez Muñoz

Recibí: AGUSTIN MORENO MUÑOZ

(Firma) LUIS GARCÍA GARCÍA
El Jefe de Servicios Sociales y Bienestar

Firmado
Agustín Moreno Muñoz
13/12/2023
14:08:11

Agustín Moreno Muñoz

Código seguro de Verificación : 14616716065265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716065265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716065265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716065265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616667372247175711



Página 25 de 46



Página 25 de 46

Adicionalmente, procede reproducir lo indicado en el informe de discrepancia emitido por el Servicio:



INFORME DISCREPANCIA

ASUNTO: Informe de discrepancia del reparo de intervención nº 2021000509 en relación al expediente de concesión de subvención nominativa a Cruz Roja Española mediante la firma de Convenio.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 15 del Real Decreto 434/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

1.- OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe, como continuidad del emitido por este Servicio en fecha 6/05/21 sobre aprobación de convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja Española donde se instruyeron la concesión de una subvención nominativa por importe de 100.000,00 € con destino a la financiación del proyecto "Responde", y visto el informe de intervención nº 2021000509 en el que se realizan las oportunas consideraciones tras la revisión del expediente.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2021 la entidad Cruz Roja Española presentó solicitud de subvención nominativa por importe de 100.000,00 euros para financiar un proyecto denominado "Responde". A dicha solicitud adjunta la documentación que obra en el expediente.

Segundo.- Incorporada la preceptiva documentación, en fecha 6 de mayo de 2021 se emite informe propuesto por este servicio para la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja Española en el que se instruyeron la concesión de una subvención nominativa a la mencionada entidad. Dicho informe se remite a fiscalización el mismo día 6 de mayo de 2021.

Tercero.- Sin fecha 13 de diciembre de 2021 se emite informe de reparo por parte del Interventor municipal nº 2021000509, en el que las anomalías detectadas se resumen en:

- 1.- Inspección presupuestaria insubstanciada
- 2.- Tratamiento de la subvención con un beneficiario que no resulta ser el real, sino que habría de ser entidad colaboradora.
- 3.- Ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar.
- 4.- Necesidad de respetar el plazo de ejecución y su posible prórroga.

INFORME

Primero.- Sobre la Inspección presupuestaria insubstanciada.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1525307522372560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567372247175714



Página 25 de 48



Página 26 de 48



...singular, ya concluida o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una función pública."

Por su parte, establece el artículo 11 de la misma Ley General de Subvenciones que:

"Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentalmente se otorga o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"

Señalando a su vez el artículo 12 de la misma Ley que:

"Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente o todas las épocas relacionadas con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establece en los bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio".

La clara distinción entre una figura y otra radica en que la entidad colaboradora actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente, mientras que el beneficiario de la subvención lo hace en su propio nombre.

Así mismo, es conocido por todos que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario que tiene entre su actividad habitual la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, y en general la prestación con gran atención y eficacia de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

En este contexto, y siendo conscientes de la crisis económica y social que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19, la voluntad de este Departamento no ha sido otorgar subvenciones directas a la población ni prestar alimentos de forma directa o indirecta (para lo cual ya se cuenta con los fondos de emergencia social, económicos familiares y de alquiler), sino colaborar con la actividad de Cruz Roja Española, que de forma eficaz viene prestando servicios asistenciales a la población.

Por ello los beneficiarios de la subvención propuesta no son las familias a las que Cruz Roja Española entregará las tarjetas o lista de alimentos, sino la propia entidad que, en su propio nombre y dentro de su ámbito de gestión, distribuirá y gestionará de la forma que mejor considere (bien a través de tarjetas, bien a través de los kits de alimentos), a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, según el criterio técnico de los profesionales con los que cuenta el Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

No puede olvidarse que por ello se han incluido también como gastos subvencionables los gastos de personal, los gastos de actividad como material fungible, recarga de tarjetas, combustible, material de oficina, telefónica, manutención del voluntariado, etc...



INTERVENCIÓN
REPARO 202300549

Página 27 de 30



INTERVENCIÓN

Página 27 de 30



En siendo la intención de este departamento que Cruz Roja Española actúe en nombre y representación del Ayuntamiento, sino contribuir económicamente para que ésta continúe desarrollando la que viene siendo la actividad de la entidad propia a la pandemia, no podemos más que mostrar nuestra disconformidad con el criterio del Sr. Interventor.

Tercero.- Ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a seorgar.

En el mismo sentido, este departamento muestra su disconformidad con la afirmación de que no está regulada que permita conocer los criterios para poder determinar a los destinatarios de las tarjetas o bits de alimentos.

El Convenio de colaboración propuesto establece que las tarjetas o bits de alimentos irán dirigidos a las personas y familias que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, a criterio técnico de los profesionales de referencia de los Servicios Sociales.

Este concepto de vulnerabilidad viene determinado y delimitado por diversas leyes de ámbito social, entre las que se encuentran la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que establece además en su artículo 20 como función propia de los servicios sociales constatar los momentos de vulnerabilidad social.

Los informes técnicos de los trabajadores sociales van siempre argumentados técnicamente, lo que sin duda asegura que pueda conocerse su fundamentación técnica.

Y es que en situaciones extremas como en la crisis sanitaria en la que nos encontramos, y específicamente en el ámbito humanitario y social, a veces los criterios mencionados no resultan eficaces para determinar el grado de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en el que pueda encontrarse una persona, resultando por ello imprescindible e insustituible en estos casos la labor de los trabajadores sociales, que se reflejará en los oportunos informes sociales de derivación.

Cuarta.- Necesidad de reajustar el plano de ejecución y su posible prórroga.

En relación a esta última consideración, se precisa poner de manifiesto que cuando este servicio elevó la correspondiente propuesta y la tramitó a intervención para su fiscalización, en el mes de mayo del presente año, los plazos de ejecución aún no habían transcurrido, ni tan siquiera iniciado.

El hecho de que por causa no imputable a la entidad solicitante ni al servicio proponente, la fiscalización se haya demorado más de siete meses, no puede ahora obligar a alterar el contenido de la propuesta, máxime cuando la cobertura presupuestaria de la subvención expirará el 31 de diciembre.

CONCLUSIONES

Primera.- La propuesta remitida se ajusta a los requisitos legales establecidos, existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria prevista.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Calle de la Reina, 1. 29201 Mijas (Málaga). Teléfono: 952 30 75 22. Fax: 952 30 75 23. Correo electrónico: info@mijas.es. Web: www.mijas.es. I.N.S. 14616716005265501021

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 14616697372247175711



Página 29 de 42



Página 29 de 42



Segunda.- la actividad para la cual se solicita la subvención es perfectamente subvencionable, en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la entidad beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en la misma ley.

Por todo lo cual, se discrepa del reparo emitido por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento en fecha 13 de diciembre de 2021, en base a los fundamentos y argumentaciones que se contienen en el presente informe, entendiéndose que la subvención propuesta se ajusta a la legalidad y que proceda, por tanto, su concesión.

Y se propone:

Primero.- Dar traslado del presente informe a la intervención, y, en caso de ratificación del reparo, plantear al Pleno de la entidad local la discrepancia para la resolución del reparo.

Segundo.- En caso de ratificación de la discrepancia a favor de este servicio, proponer al Concejal Delegado de Servicios Sociales la aprobación del Convenio y la consiguiente concesión de la subvención propuesta por un importe de 100.000,00 € a Cruz Roja Española.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente:

El Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Sanidad

Firma
D.N.I. 451410001E
POR ADJUNTO
AGUSTIN MARTIN
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
16/12/2024
7:31:14

AGUSTIN MARTIN MARTIN

Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 14616567372247175714

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V nº 14616567372247175714



Por último, procede considerar que esta intervención se ratificó en el reparo emitido en los siguientes términos:



RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2021000589 ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

En relación al informe de fiscalización de fecha 13/12/2021 en referencia a la operación contable nº 1202100024821 por importe total de 100.000,00 euros a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en concepto de "1405 SERVICIÓN INFORMATIVA ANTEPADA A CRUZ ROJA - CONVENIO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA REPARAR" se ha emitido por usado Informe de fecha 16/12/2021 en el que muestra su discrepancia con la opinión de este Órgano Fiscalizador.

Los informes aportados por usted no modifican ninguno de los planteamientos y fundamentos del informe de reparo emitido por esta Intervención que se reitera en los mismos.

En particular y sin perjuicio de las restantes consecuencias indicadas en el informe de reparo, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera. El señalamiento de una aplicación presupuestaria en la planificación municipal (presupuesta y plan estratégico de subvenciones) no determina que la misma sea correcta con independencia del contenido de la propuesta y de lo documentado en el expediente. Así, en el presente caso, se observan las deficiencias señaladas en el informe de reparo, sin que quepa entender que se imputa que existan por el mero hecho de que exista la aplicación presupuestaria.

Del propio contenido del Informe de discrepancia y de la descripción de las actuaciones a realizar por Cruz Roja Española, se deduce la incorpación de la aplicación presupuestaria propuesta, teniendo en cuenta en todo caso que los beneficiarios últimos de la actuación no coinciden con Cruz Roja Española, incluyendo, al igual que ocurre en el expediente al que se hace referencia del ejercicio anterior, unos gastos de gestión, resultándose a lo ya representado en los Informes de reparo.

Segunda. La indicada en la consideración anterior, pone de manifiesto la imposibilidad de admitir el criterio expuesto por el Servicio respecto de consideración de la entidad como beneficiaria y no como entidad colaboradora. Es más, de la propia definición de las actuaciones que se recoge en el informe de discrepancia queda claro que el beneficiario último de la actuación no es la Cruz Roja, sino los destinatarios de las tarjetas o lita de alimentos.

Tercera. Sobre la ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas o otorgar, la discrepancia del Servicio no hace más que reforzar lo ya indicado por esta Intervención en el estado de que no es la Cruz Roja la beneficiaria de la actuación, sino que son los destinatarios de las tarjetas o lita de alimentos. Sobre su selección, hay que partir que desde esta Intervención se muestra el más profundo respeto y consideración sobre los trabajadores sociales, no poniéndose en duda ni la profesionalidad de su trabajo, ni las dificultades de la situación actual para el desarrollo de dicho trabajo. En lo que sí se separa totalmente esta Intervención es que dichos profesionales pueden efectuar actuaciones que supongan en realidad actos administrativos, pues la labor de dichos trabajadores concluye en los informes o propuestas, siendo competencia del correspondiente órgano de gobierno la decisión y esto, que a juicio de esta Intervención, resulta indudista pues si la Ley 7/1985, ni ninguna normativa de desarrollo de la misma, atribuye a los trabajadores sociales la capacidad de dictar resoluciones administrativas, es lo que se viene trasgrediendo continuamente desde el Departamento de Servicios Sociales, no solo en este expediente, sino en otros que han sido objeto de fiscalización, en los cuales se designa a los posibles beneficiarios por los Servicios Sociales. La necesaria resolución por el correspondiente órgano de gobierno del beneficiario, es una necesidad para garantizar la seguridad jurídica de lo actuado, para que los interesados puedan recurrir dichas resoluciones cuando arbitran que su derecho se pueda ver vulnerado, pues de otra manera, al no existir resolución alguna, la designación de la condición de beneficiario de la ayuda sin resolución alguna podría generar indefinición e inseguridad jurídica.

Asimismo, procede considerar que la mera referencia a la normativa general no tiene de contenido cualesquiera medidas concretas. En este sentido, puede consultarse la misma normativa existente y, en particular, la aprobada por este Ayuntamiento en la materia.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. n° 14616567372247175711



INTERVENCIÓN
 REPABO 202400593

Página 21 de 42



INTERVENCIÓN

Página 21 de 42



INTERVENCIÓN

Página 21 de 42

Página 21 de 42

Si se pretendiere continuar con la tramitación del expediente de gastos habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Fdo.: El Interventor general
 (Documento firmado electrónicamente)
 El Interventor
 Francisco J. Pérez Moreno

Recibí: AGUSTIN MORENO MUÑOZ
 El Jefe de Servicio de Gestión y Seguridad
 Agustín Moreno Muñoz

Código seguro de Verificación : 1461671600565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1461671600565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1461671600565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 1461671600565501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023042187 28/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616567372247175711

Segunda. Vista la configuración de la actividad, esta Intervención reitera el criterio expresado en relación con la consideración de Cruz Roja Española como entidad colaboradora y sobre la ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar.

En este sentido, de la documentación incorporada resulta una serie de beneficiarios, distintos de Cruz Roja, determinados por el Ayuntamiento de Mijas, los cuales recibirán una tarjeta para la adquisición de bienes o, directamente, kits de alimentos (ayuda en especie).

Tercera. En relación con los gastos subvencionables, el convenio no detalla los importes máximos admisibles por concepto, debiendo estarse a lo señalado en el presupuesto contenido en el proyecto.

A la vista de los conceptos establecidos, debe señalarse solo serán elegibles los gastos establecidos conforme a lo previsto por los artículos 31 de la LGS y 83 del RGS. En el presente caso, se observa la inclusión entre los gastos subvencionables de "OTROS GASTOS" y "GASTOS DE GESTIÓN 6%".

Conforme al detalle incluido, el concepto "OTROS GASTOS" incluye: "Combustible", "Emisión de tarjetas", "Papelaría", "Mantenimiento de voluntarios" y "Otros gastos de viaje". Asimismo, en el proyecto se indica lo siguiente: "Otros gastos: Gastos dirigidos a subsanar las diferentes acciones necesarias de realizar para poder ejecutar el proyecto y la actividad". A estos efectos, se hace constar el carácter abierto e impreciso de la redacción y la necesidad de atender a los conceptos subvencionables expresamente indicados en el presupuesto.

En relación con los "GASTOS DE GESTIÓN", en el proyecto figura lo siguiente: "Gastos de gestión: Estimamos que los gastos de gestión estarán en torno al 6,00% del total de gastos". No se identifican conceptos concretos, siendo destacable que ya figuren en el presupuesto referida a los gastos de personal, papelería, etc. En consecuencia, no se considera acreditado el carácter subvencionable de tales gastos conforme a la normativa aplicable. A mayor abundamiento, debe señalarse la existencia de otras propuestas para la concesión de subvenciones a la misma entidad, en las que también se incluyen "GASTOS DE GESTIÓN", atendiendo a un porcentaje, sin otro detalle. Estas circunstancias podrían, además, dificultar la adecuada justificación de las subvenciones; lo que se indica para su toma en consideración por el Servicio. Todo ello se indica sin prejuzgar que dichos gastos de gestión se puedan corresponder con la aplicación presupuestaria propuesta y cualquier otra circunstancia que se pueda verificar en el procedimiento de justificación.

Adicionalmente, se plantean dudas respecto de la integración entre los gastos subvencionables de la adquisición de kits para su entrega. El proyecto y el convenio mantienen menciones estos kits, sin embargo no aparecen reflejados de forma expresa en el presupuesto. Tampoco se observa el detalle relativo a la forma de proceder en estos casos.

Estas circunstancias podrían dificultar la adecuada justificación de las subvenciones; lo que se indica para su toma en consideración por el Servicio.

Cuarta. De acuerdo con el apartado sexto del convenio, el plazo de ejecución de la actividad será del 01/04/2022 al 31/12/2021, con posibilidad de prórroga. A este respecto, se indica que deberá procederse al reajuste del plazo de ejecución.

Asimismo, en relación con la prórroga, procede señalar que nada se indica en relación con el gasto correspondiente, ni sobre su tratamiento como plurianual conforme al RGS. En todo caso, procede destacar que estamos ante una subvención incluida de forma nominativa en los presupuestos, lo que limita su efecto al ejercicio en curso; todo ello sin perjuicio de posibles



INTERVENCIÓN
REPARO 2022000593

Página 10 de 40



INTERVENCIÓN

Página 26 de 32

prórrogas del presupuesto que, en todo caso, no alcanzarían a las subvenciones nominativas. Asimismo, procede señalar que lo anterior se indica sin perjuicio de la posibilidad de conceder nuevas subvenciones nominativas en 2023, en el marco del presupuesto para el ejercicio 2023 (el cual no ha tenido entrada en esta Intervención al día de la fecha) y del vigente plan estratégico de subvenciones. A estos últimos efectos, procede señalar que el plan vigente contempla esta línea para el ejercicio 2023.

Quinta. En relación con la aplicación presupuestaria, esta Intervención refiere el criterio expresado en el informe reproducido, resultando la falta de adecuación de la misma. A estos efectos, procede destacar que, de acuerdo con el convenio cuya suscripción se pretende, el Ayuntamiento estará obligado a "comunicar a la entidad beneficiaria aquellos usuarios que, previa valoración de las UTS, y según su criterio profesional, puedan ser candidatos, por encontrarse en una situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de la entrega de la referida tarjeta para la adquisición de productos básicos". Paralelamente y entre otras obligaciones, Cruz Roja asume la "distribución y entrega de las tarjetas y/o kit de alimentos a las familias...". Asimismo, procede destacar la inclusión de "Gastos de gestión" entre los subvencionables. Estas circunstancias determinan la necesidad de reiterar los criterios ya expresados en los informes anteriores y recogidos en el presente respecto de los beneficiarios finales y la imputación de tales gastos de gestión. En consecuencia, no se considera correcta la imputación de las ayudas a las familias a la aplicación 30000/2310/48013.

Adicionalmente y sin perjuicio del criterio expresado, se hace constar la existencia de error en la aplicación presupuestaria consignada en la propuesta. De acuerdo con el presupuesto vigente, la aplicación sería 30000 2310 48013; lo que se indica para su oportuna corrección.

Sexta. La propuesta remitida estableció que el pago de la subvención se realizará anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria. Por este motivo, ha de reiterarse que el pago anticipado conlleva la necesidad de justificación posterior. Dicho procedimiento de justificación no presenta la misma agilidad que el de pago anticipado y a efectos informativos se señala que desde el 16 de abril de 2015, fecha en la que esta Intervención tomó posesión de su cargo en esta Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2021, los Servicios Sociales, a través de sus áreas de Bienestar Social e Igualdad, presentan los siguientes pagos anticipados en concepto de subvenciones pendientes de justificar:

Área/Servicio Municipal	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 16/04/2015 a 31/12/2017	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 01/01/2018 a 31/12/2017	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 16/04/2018 a 31/12/2021
Área de Bienestar Social e Igualdad	839.804,71	497.849,89	5.445.988,83
Centro de la Mujer	15.754,45	2.430,00	23.794,25

Séptima. En otro orden de cosas, para que el sistema de información contable GEMA permita la anotación del correspondiente documento contable ha debido modificarse la fecha de vencimiento de las justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad al tercero indicado, dado que dicho tercero, según consta en la contabilidad municipal, presenta las siguientes subvenciones vencidas no justificadas:

Código	Ítem	Doc.	Fac. Anul.	DESCRIPCIÓN	Importe
AD05B	12016000013247	09/05/2015		IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN PEÑAS 2015	8.000,00
AD05B	12016000046792	26/09/2018		IMPORTE 100% ANTICIPADO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA CON DESTINO AL PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA A PROPUESTA DE 10/08/2018	26.582,76
AD05B	12016000020846	28/05/2018		IMPORTE 100% ANTICIPO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PEÑAS - PROYECTO CAPACITACIÓN Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN	23.000,00



INTERVENCIÓN
REPARD 2023-000599

Página 22 de 48



INTERVENCIÓN

Página 22 de 48

ADOSUB	12018000054515	28/12/2018	LABORAL A PROPOSTA DE 24/05/2018. ACUERDO IGL ORD. 06/06/2018	14.000,00
ADOSUB	12019000050295	29/11/2019	IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROSA ESPAÑOLA DE MEAS CON DESTINO AL PROYECTO CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO IGL 28/12/2018	41.418,48
ADOSUB	12019000050295	29/11/2019	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROSA CON DESTINO AL PROYECTO CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO IGL 18/12/2019	32.286,37
ADOSUB	12019000050295	29/11/2019	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROSA CON DESTINO AL PROYECTO ALA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA. ACUERDO IGL 11/12/2019	44.610,00
ADOSUB	12020000043516	24/10/2020	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROSA CON DESTINO A PROYECTO ALA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA ENERO-DICIEMBRE 2020 SEGUN PROPUESTA DE 28/09/2020. DECRETO 02020010327 DE 29/12/2020 Y 02020010328	10.000,00
ADOSUB	12020000044822	18/11/2020	* 100% IMPORTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROSA ESPAÑOLA PARA GASTOS CORRIENTES ENERO - DICIEMBRE 2019. DECRETO 02021800046	100.000,00
OSUB	12020000044822	20/10/2020	* IMPORTE PRIMER PAGO (100.000 EUROS TRAS FIRMA DEL CONVENIO) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROSA ESPAÑOLA A PROPOSTA DE 18/10/2020	100.000,00
OSUB	12020000050080	23/11/2020	* IMPORTE PAGO RESTO (231.000 EUROS TRAS SOLICITUD) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROSA ESPAÑOLA A PROPOSTA DE 23/11/2020	100.000,00
OSUB	12020000060080	23/11/2020	* IMPORTE PAGO RESTO (231.000 EUROS TRAS SOLICITUD) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROSA ESPAÑOLA A PROPOSTA DE 23/11/2020	100.000,00
ADOSUB	12021000024421	02/06/2021	DECRETO 020210122846* 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROSA - CONVENIO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPONDE	60.000,00
ADOSUB	12021000038241	14/09/2021	DECRETO 020210121022... * IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROSA CON DESTINO AL PROYECTO DE ALA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA	60.000,00
ADOSUB	12021000038240	14/09/2021	DECRETO 020210128922* IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROSA CON DESTINO AL PROYECTO ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL - ALIANZAS	8.281,00
ADOSUB	12021000038241	14/09/2021	DECRETO 020210128923* IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROSA CON DESTINO AL PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR	10.000,00

Sirva el presente, a su vez, para requerir las justificaciones efectuadas de las subvenciones enumeradas con anterioridad, a los efectos de evitar posibles problemas con futuros pagos del tercero; lo que se indica sin perjuicio de aquellas en tramitación ya remitidas, en su caso.

Las presentes consideraciones se comunican a efectos de ser excluido del posible círculo de responsables que se puedan determinar como consecuencia del posible perjuicio económico para este Ayuntamiento si no hubiese ultimado el procedimiento de justificación o, en su caso, reintegro de todas las subvenciones abonadas a justificar.

Novena. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROF establece, asimismo, que en las bases de adjudicación (del presupuesto) se establezcan los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta tal previsión.

Décima. En relación con las referencias al plan estratégico de subvenciones y a la modificación de la línea en la que se incluye la subvención que se pretende conceder, se hace constar que la modificación de la misma fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 11/11/2022.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

El informe reproducido fue objeto de ratificación en los siguientes términos:

RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2023001837
ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

En relación al informe de fiscalización de fecha 21/12/2022 en referencia a la operación contable nº 12023006050601 por importe total de 108.069,80 euros del proveedor CRUZ ROJA ESPAÑOLA en concepto de " IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA- TARJETA MONEDERO, CON N.º. 2023032690 Y FECHA DE REGISTRO 12/09/2022" se ha emitido por usted informe de fecha 27/12/2022 en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

En particular y sin perjuicio de las restantes consecuencias incluidas en el informe de reparo, se formulan las siguientes consideraciones:

Primera. El señalamiento de una aplicación presupuestaria en la planificación municipal (presupuestos y plan estratégico de subvenciones) no determina que la misma sea correcta con independencia del contenido de la propuesta y de lo documentado en el expediente. Así, en el presente caso, se observan las deficiencias señaladas en el informe de reparo, sin que quepa entender que es imposible que existan por el mero hecho de que exista la aplicación presupuestaria.

Del propio contenido del informe de discrepancia y de la descripción de las actuaciones a realizar por Cruz Roja Española, se deduce la incorrección de la aplicación presupuestaria propuesta, teniendo en cuenta en todo caso que los beneficiarios últimos de la actuación no coinciden con Cruz Roja Española, incluyéndose, al igual que ocurría en el expediente al que se hace referencia del ejercicio anterior, unos gastos de gestión, remitiéndose a lo ya expresado en los informes de reparo.

Adicionalmente, se destaca la participación activa del Área de Servicios Sociales en la realización de la actividad, concretamente en el proceso de selección de los beneficiarios, a la que nos referiremos posteriormente.

Segunda. Lo indicado en la consideración anterior, pone de manifiesto la imposibilidad de admitir el criterio expresado por el Servicio respecto de consideración de la entidad como beneficiaria y no como entidad colaboradora. Es más, de la propia definición de las actuaciones que se recoge en el informe de discrepancia queda claro que el beneficiario último de la actuación no es la Cruz Roja, sino los destinatarios de las tarjetas o kits de alimentos.

Adicionalmente, se hace constar que la forma de selección de los beneficiarios del programa incluye de forma expresa la participación (bajo la fórmula de coordinación) del Área de Servicios Sociales, siendo además obligación del Ayuntamiento comunicar, previa valoración de las UTS y según su criterio profesional, aquellos usuarios que puedan ser candidatos.

Tercera. Sobre la ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar, la discrepancia del Servicio no hace más que reforzar lo ya indicado por esta Intervención en el sentido de que no es la Cruz Roja la beneficiaria de la actuación, sino que son los destinatarios de las tarjetas o kits de alimentos. Sobre su selección, hay que partir que desde esta Intervención se manifiesta el más profundo respeto y consideración sobre los trabajadores sociales, no poniéndose en duda ni la profesionalidad de su trabajo, ni las dificultades de la situación actual para el desarrollo de dicho trabajo. En lo que al se separa totalmente esta Intervención es que dichos profesionales puedan efectuar actuaciones que supongan en realidad actos administrativos, pues la labor de dichos trabajadores concluye en los informes o propuestas, siendo competencia del correspondiente órgano de gobierno la decisión y esto, que a juicio de esta Intervención, resulta indudable pues ni la Ley 7/1985, ni ninguna normativa de desarrollo de la misma, atribuye a los trabajadores sociales la capacidad de dictar resoluciones administrativas, es lo que se viene transgrediendo continuamente desde el Departamento de Servicios Sociales, no sólo en este expediente, sino en otros que han sido objeto de fiscalización, en los cuales se designa a los posibles beneficiarios por los técnicos de Servicios Sociales. La necesaria resolución por el correspondiente órgano de gobierno del beneficiario, es una necesidad para garantizar la seguridad

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Página 28 de 40



Página 28 de 40

jurídico de lo actuado, para que los interesados puedan recurrir dichas resoluciones cuando entiendan que su derecho se pueda ver vulnerado, pues de otra manera, si no existiera resolución alguna, la denegación de la condición de beneficiario de la ayuda sin resolución alguna podría generar arbitrariedad e inseguridad jurídica.

Asimismo, procede considerar que la mera referencia a la normativa general no llena de contenido cualesquiera medidas concretas. En este sentido, puede consultarse la extensa normativa existente y, en particular, la aprobada por este Ayuntamiento en la materia.

Si se pretendiese continuar con la tramitación del expediente de gastos habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En Mijas, a la fecha referenciada electrónicamente,

Fdo.: El intervisor general
(Documento firmado electrónicamente)
El Intervisor

FIRMADA
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PÉREZ MOLERO
30/03/2023 09:44:59

Francisco J. Pérez Molero

Recibi: AGUSTIN MORENO MUÑOZ
(Documento firmado electrónicamente)
El Jefe de Servicios Locales y Sanidad

FIRMADA
electrónicamente
por AGUSTIN MORENO
MUÑOZ
30/03/2023 09:57:04

Agustín Moreno Muñoz

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N° 2023042187 29/12/2023 11:00:31. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 14616567372247175711

Tercera. De forma adicional a lo indicado en otras consecuencias respecto de la competencia en la que se funda la actuación, procede destacar la referencia al artículo 9.3.c) de la LAULA en el texto del convenio incluido en la propuesta que figura en el archivo "8_Informe_Propuesta_Concesion_Cruz_Roja.FDO.pdf". Este precepto no consta entre los señalados en el plan estratégico de subvenciones, ni en la memoria justificativa (cuyo texto se incluye en la propuesta y también en el archivo "7_MEMORIA JUSTIFICATIVA.FDO.pdf"), ni el informe que acompaña a la propuesta (archivo "9_Informe_juridico.FDO.pdf"). De acuerdo con la memoria y el informe jurídico, la actuación se funda en los artículos 25.2.e) y 72 de la LRBRL. A estos preceptos. En todo caso, desde el punto de vista presupuestario, se opta por la imputación presupuestaria como gasto en materia de servicios sociales.

A la vista de lo anterior, conforme a los documentos remitidos, la actuación atiende a situaciones de riesgo de exclusión social. En consecuencia, procede concluir que se plantea un gasto en materia de servicios sociales, por lo que deberá quedar acreditado que las personas destinatarias de la actividad se encuentran en riesgo de exclusión social. En otro caso, la actividad no responderá a la competencia municipal referida; lo que se indica sin perjuicio de otras consecuencias.

Además, el análisis de la competencia, particularmente en un supuesto como este, debe tomar en consideración que el artículo 232.1 del ROF permite "...subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos..." y también que, conforme a los artículos 12 y 15 de la LRBRL, "El término municipal es el territorio en que el ayuntamiento ejerce sus competencias" y que "La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón". Por tanto, no puede desconocerse la vinculación específica con Mijas y los vecinos de Mijas, que deben ser beneficiados por la actuación a subvencionar. A estos efectos, se hace constar expresamente que, el otorgamiento de una subvención obviando lo indicado, podría dar lugar al fomento de una actividad fuera del ámbito de las competencias de esta Administración, así como a la consideración del pago como indebido, en la medida en que el Ayuntamiento de Mijas financiara unos gastos para la ejecución de un programa cuyos beneficiarios no fueran vecinos de Mijas. En el presente caso, sin perjuicio de otras posibles referencias, en los convenios en incluidos en el anexo I figuran referencia a Mijas. Sin embargo también se observan referencias a otros municipios (cuando menos, en el apartado 3 del anexo I). Ante esta circunstancia, se hace constar que en el momento de la justificación deberá quedar acreditado que las personas destinatarias del proyecto son vecinas de Mijas.

Cuarta. Entre los acuerdos que figuran en el apartado primero del convenio incluido como anexo I de la propuesta ("8_Informe_Propuesta_Concesion_Cruz_Roja.FDO.pdf"), se indica lo siguiente:

PRIMERO.- El objeto del presente documento es establecer un acuerdo marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mijas y el Comité Local de Cruz Roja en Mijas para el desarrollo de actuaciones sociales complementarias y de carácter preventivo hacia los siguientes colectivos sociales y áreas de actuación. Todos ellos quedan detallados en el Anexo I del presente convenio:

- **Infancia y Juventud:**
 - o Espacio de medidas complementarias (antes denominado como Aula de Convivencia Alternativa) y Espacio de Integración alternativo.
 - o Estos espacios componen el PHEM: Proyecto de promoción de habilidades sociales y gestión emocional en niños y jóvenes.
- **Extrema vulnerabilidad:**
 - o Banco Municipal de Alimentos.
 - o Tarjetas monedero.
 - o Proyecto vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas sin hogar.
 - o Proyecto: "Itinerarios que suman para la Inclusión Activa: Itinerarios integrales que Suman" y "Beto Social Empresarial: Alianza". POISES 2ª Fase.

En relación con las actuaciones en materia de infancia y juventud identificadas como "Espacio de medidas complementarias (antes denominado como Aula de Convivencia Alternativa) y Espacio de integración alternativo", procede destacar que, sin perjuicio de error u omisión, no figuran en el anexo I al convenio. A mayor abundamiento, procede señalar que la documentación correspondiente a esta otra subvención no consta entre la documentación remitida, no apreciándose en la documentación incorporada referencia que soporte la inclusión de estas actuaciones en el objeto del convenio. Asimismo, se hace constar que, sin perjuicio de error u omisión, se desconoce el cambio de denominación de la línea "Aula de Convivencia Alternativa"; lo que se indica sin otro pronunciamiento al respecto y sin perjuicio de lo que corresponda informar, en su caso, con motivo de otros procedimientos.

Quinta. De forma adicional a lo indicado en otras consecuencias respecto de la consideración de Cruz Roja Española como entidad colaboradora, procede destacar el siguiente contenido incorporado al apartado quinto de la memoria justificativa reproducida en la propuesta incorporada al documento que figura en el archivo "8_Informe_Propuesta_Concesion_Cruz_Roja.FDO..pdf":

La determinación de las personas y familias vulnerables que podrán ser beneficiarias de estos programas se encomienda a los servicios propios de la entidad beneficiaria y, en ocasiones, a las unidades de trabajo social del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mijas, según la forma de colaboración que se describe en cada uno de los proyectos.

Asimismo, procede destacar las siguientes estipulaciones, contenidas en el convenio

incorporado en el archivo **"8_ Informe_Propuesta_Concesion_Cruz_Roja.FDO.pdf"**:

- Apartado tercero del convenio:

EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS estará obligado a:

- Abonar las aportaciones que comprenden las subvenciones, por los importes recogidos en el presente convenio.

- A comunicar a la entidad beneficiaria aquellas usuarias, que, previo valoración de las UTS, y según su criterio profesional, puedan ser candidatas, por encontrarse en alguna de las situaciones previstas, a incorporarse a alguno de los programas desarrollados por a entidad.

- Anexo I, apartado 1 (TARJETAS MONEDERO):

El Ayuntamiento de Mijas podrá realizar derivaciones a la Asamblea Local de Cruz Roja en Mijas, a través de un informe social emitido por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Mijas.

- Anexo I, apartado 2 (PROYECTO VIVIENDA TEMPORAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR):

La incorporación o derivación de posibles acogidos se realizará a través de las propuestas realizadas por parte del Ayuntamiento de Mijas o por conocimiento directo de Cruz Roja Española. A continuación, se procederá a la coordinación entre ambos equipos (Ayuntamiento y Cruz Roja) para la formalización del ingreso. Además, por parte del Ayuntamiento de Mijas se establecerá un primer itinerario de intervención para con la persona o familia atendida.

- Anexo I, apartado 3 (PROYECTO ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: "ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN" Y "RETO SOCIAL EMPRESARIAL". POISES 2ª FASE):

CÓMO SE INCORPORAN LOS USUARIOS AL PROYECTO.

Las personas usuarias del Plan de Empleo en Cruz Roja, acceden a través de varias vías:

- A través de la página web www.cruzroja.es a través del formulario de contacto, realizando una solicitud de ayuda, se inicia el proceso de acogida.
- Acudiendo a la Asamblea Local de Cruz Roja Mijas.
- Derivados por diferentes Áreas del Ayuntamiento de Mijas (Área de Igualdad, Servicios Sociales,...)
- Derivados por otros proyectos de Cruz Roja.

A vista de cuanto antecede, esta Intervención reitera el criterio expresado en sus informes anteriores, respecto de la consideración de Cruz Roja Española como entidad colaboradora y sobre la ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar.

Sexta. De forma adicional a lo indicado en otras consecuencias respecto de los gastos

subvenciones, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/08/2023. Entre otros extremos, en dicho acuerdo se indica lo siguiente en relación con la línea de referencia:

Documento de	Intervención de	<p style="text-align: center;">CENTRO CASTOR Services Sociales</p> <p style="text-align: center;"><small>Causa de la modificación: Se las dilata después de haberse detectado que existe un verdadero problema para el acceso a la vivienda. Se considera necesario fomentar la actividad de asociaciones que colaboren en facilitar el acceso a una vivienda a las personas que por diversas circunstancias encuentran dificultades para ella. La causa de la modificación del importe inicialmente previsto viene dada, tanto por el progresivo incremento en los costes de las rentas del alquiler, así como por la necesidad de mantener el número de personas que pueden verse beneficiadas por el programa.</small></p>	Documento de
--------------	-----------------	--	--------------

Por tanto, en síntesis, con la línea establecida en el plan estratégico de subvenciones se pretende "...fomentar la actividad de asociaciones que colaboren en facilitar el acceso a una vivienda...". A mayor abundamiento, se incrementan los Importes anteriormente previstos "...por el progresivo incremento de los costes, así como por la necesidad de aumentar el número de personas...", no constando referencia a la inclusión de otras actividades.

De acuerdo con lo anterior, la subvención pretendida no se ajusta al plan estratégico de subvenciones.

Octava. En el apartado primero del convenio incluido como anexo I de la propuesta ("**8_ Informe Propuesta Concesión Cruz Roja.FDO..pdf**"), se indica lo siguiente:

***DÉCIMO.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente, previo acuerdo de las partes, hasta un máximo de cuatro años. El período de ejecución de las actividades subvencionadas se iniciará sin embargo el 1 de enero de 2023.*

En relación con la prórroga, procede señalar que los términos en los que viene establecida no se ajustan a lo señalado por el artículo 49.1.h) de la LRJSP. Dicha norma, expresamente incluida entre las de obligado cumplimiento por el convenio (apartado primero), establece lo siguiente en el artículo indicado:

"Artículo 49. Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

[...]

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima."

Adicionalmente, procede señalar que nada se indica en relación con el gasto correspondiente, ni sobre su tratamiento como plurianual conforme al RGS. En todo caso, procede destacar que estamos ante una subvención incluida de forma nominativa en los presupuestos, lo que limita su efecto al ejercicio en curso; todo ello sin perjuicio de posibles prórrogas del presupuesto que, en todo caso, no alcanzarían a las subvenciones nominativas. Asimismo, procede señalar que lo anterior se indica sin perjuicio de la posibilidad de conceder nuevas subvenciones nominativas en ejercicios futuros, en el marco de los presupuestos correspondientes (debiendo señalarse que aún no se dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio 2024) y del vigente plan estratégico de subvenciones. A estos últimos efectos, procede señalar que el plan vigente contempla esta línea para el ejercicio 2023 (último ejercicio amparado por el mismo, desconociéndose la tramitación de plan para los ejercicios siguientes).

Novena. En relación con la aplicación presupuestaria prevista para la actuación contemplada en el Anexo I, apartado 1 (TARJETAS MONEDERO), del convenio incluido en el archivo "8_Informe_Propuesta_Concesion_Cruz_Roja.FDO.pdf", Intervención reitera el criterio expresado en el informe reproducido, resultando la falta de adecuación de la misma.

Adicionalmente y sin perjuicio del criterio expresado, se hace constar la existencia de error en la aplicación presupuestaria consignada en la propuesta. De acuerdo con el presupuesto vigente, la aplicación sería 30000 2310 48013; lo que se indica para su oportuna corrección.

Décima. La propuesta que figura en el documento incluido en el archivo "8_Informe_Propuesta_Concesion_Cruz_Roja.FDO.pdf", establece que el pago de la subvención se realizará anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la beneficiaria; lo que habrá de motivarse adecuadamente. Por este motivo, ha de reiterarse que el pago anticipado conlleva la necesidad de justificación posterior. Dicho procedimiento de justificación no presenta la misma agilidad que el de pago anticipado y a efectos informativos se señala que desde el 16 de abril de 2015, fecha en la que este Interventor tomó posesión de su cargo en esta Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2022, los Servicios Sociales, a través de sus áreas de Bienestar Social e Igualdad, presentan los siguientes pagos anticipados en concepto de subvenciones pendientes de justificar:

Área/Servicio Municipal	Importe Pagos anticipados pendientes de justificar desde 31/12/2018	Importe Pagos anticipados a pendientes de justificar desde 01/01/2019 a 31/12/2019	Importe Pagos anticipados de pendientes de justificar desde 16/04/2015 a 31/12/2022
Área de Bienestar Social e Igualdad	1.328.564,60	822.135,56	6.853.190,72
Centro de la Mujer	18.184,45		27.238,37

Undécima. En otro orden de cosas, para que el sistema de información contable GEMA permita la anotación del correspondiente documento contable ha debido modificarse la fecha de vencimiento de las justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad al tercero indicado, dado que dicho tercero, según consta en la contabilidad municipal, presenta las siguientes subvenciones vencidas no justificadas:

Aplicación	Núm. Doc.	Fec. Anot.	DESCRIPCIÓN	Importe
2016 10400/2310/48025	12016000019247	09/05/2016	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MIJAS 2016	5.000,00
2018 30000/2310/48025	12018000040703	28/09/2018	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ	28.582,76

2018 30000/2310/48035	12018000020848	28/05/2018	ROJA ESPAÑOLA CON DESTINO AL PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA A PROPUESTA DE 10/08/2018	IMPORTE 100% ANTIPO	29.000,00
2018 30000/2310/48068	12018000054515	28/12/2018	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL A PROPUESTA DE 24/05/2018. ACUERDO JGL ORD. 06/06/2018	IMPORTE 100% CONCESION	14.000,00
2019 30000/2310/48074	12019000050296	29/11/2019	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROJA CON DESTINO AL PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA. ACUERDO JGL 11/12/2019	32.298,37
2020 30000/2310/48053	12020000041516	24/10/2020	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA CON DESTINO A PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA ENERO-DICIEMBRE 2020 SEGÚN PROPUESTA DE 28/09/2020. DECRETO D2020010227 DE 29/12/2020 Y D2020010228	44.810,00
2020 30000/2310/48092	12020000046822	18/11/2020	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	* 100% IMPORTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA GASTOS CORRIENTES ENERO - DICIEMBRE 2019. DECRETO D2021000046	10.000,00
2020 30000/231131/48000	12020000040521	20/10/2020	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	* IMPORTE PRIMER PAGO (100.000 EUROS TRAS FIRMA DEL CONVENIO) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PROPUESTA DE 16/10/2020	100.000,00
2020 30000/231131/48000	12020000050080	23/11/2020	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	* IMPORTE PAGO RESTO (221.000 EUROS TRAS SOLICITUD) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PROPUESTA DE 23/11/2020	185.704,47
2020 30000/231131/48000	12020000050080	23/11/2020	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	* IMPORTE PAGO RESTO (221.000 EUROS TRAS SOLICITUD) CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA A PROPUESTA DE 23/11/2020	35.295,53
2021 30000/2310/48053	12021000024621	02/06/2021	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	DECRETO D20210122846* 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROJA - CONVENIO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPONDE	100.000,00
2021 30000/2310/48060	12021000038241	14/09/2021	ROJA ESPAÑOLA DE MIJAS - PROYECTO CAPACITACION Y EXPER. PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL. ACUERDO JGL 28/12/2018	DECRETO D2021012... * IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA	50.000,00

Código seguro de Verificación: 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14616716005265501021. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

2021 30000/2310/48061	12021000038240	14/09/2021	ANTICIPADA A CRUZ ROJA CON DESTINO AL PROYECTO DE AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA DECRETO 2021012892* IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROJA CON DESTINO AL PROYECTO ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ACTIVA: ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL: ALIANZAS	9.291,00
2021 30000/2310/48062	12021000038242	14/09/2021	DECRETO D2021012893* IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA A CRUZ ROJA CON DESTINO AL PROYECTO ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR	10.000,00
2022 30000/2310/48013	12022000050601	22/11/2022	DECRETO D2022012109* IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA- TARJETA MONEDERO. CON N.R. 2022032008 Y FECHA DE REGISTRO 12/09/2022	100.000,00
2022 30000/2310/48060	12022000050009	16/11/2022	IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA- AULA DE CONVIVENCIA ALTERNATIVA CON N.R. 2022040650 Y FECHA DE REGISTRO 15/11/2022. DECRETO D2022011872	54.000,00
2022 30000/2310/48061	12022000050007	16/11/2022	IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA- CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ITINERARIOS QUE SUMAN PARA LA INCLUSIÓN ANCTIVA:ITINERARIOS INTEGRALES QUE SUMAN RETO SOCIAL EMPRESARIAL ALIANZA CON N.R. 2022040647 Y FECHA DE REGISTRO 15/11/2022. DECRETO D2022011870	10.000,00
2022 30000/2310/48062	12022000051235	24/11/2022	IMPORTE 100% CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR CON N.R. 2022040636 Y FECHA DE REGISTRO 15/11/2022. DECRETO D2022011934	50.000,00

Sirva el presente, a su vez, para requerirle las justificaciones efectuadas de las subvenciones enumeradas con anterioridad, a los efectos de evitar posibles problemas con futuros pagos del tercero; lo que se indica sin perjuicio de aquellas en tramitación ya remitidas, en su caso.

Las presentes consideraciones se comunican a efectos de ser excluido del posible círculo de responsables que se puedan determinar como consecuencia del posible perjuicio económico para este Ayuntamiento al no haberse ultimado el procedimiento de justificación o, en su caso, reintegro de todas las subvenciones abonadas a justificar.

Duodécima. Se hace constar expresamente que para el caso de establecimiento de una subvención nominativa en los presupuestos, el artículo 232.2 del ROF establece, asimismo, que en las "...bases de ejecución (del presupuesto) se establecerán los criterios de distribución de la misma

que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas. En similares términos se pronuncia el artículo 37 del ROPC. En el presente caso, no consta tal previsión.

Decimotercera. Entre otros extremos, en el informe emitido por Asesoría Jurídica sobre la subvención de referencia, se indica lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, **previa subsanación de las deficiencias reseñadas respecto de la seguridad de incorporar a la parte resolutoria del convenio mención específica al crédito presupuestario al que se imputa el gasto, y la de motivar la exención de la constitución de garantía como consecuencia del pago anticipado de la subvención, lo que podrá hacerse previa subsanación por la propia Área de Derechos Sociales o, en su defecto, por la propia IGI, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo.**

Se sugiere que para futuras anualidades el contenido de la propuesta resolución sea reducido a un solo apartado con la sola mención a la aprobación del convenio de colaboración, determinándose en éste el resto del contenido a que se alude en la propuesta de resolución conforme al criterio establecido en el art. 65.3 del RLGS.

Todo ello sin perjuicio de la **previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Asimismo, se observa que, de acuerdo con dicho informe, el mismo no resulta necesario. Con independencia de tal criterio, no compartido por esta Intervención, Asesoría Jurídica ha emitido el informe indicado, el cual concluye con el señalamiento de las deficiencias y recomendaciones resumidas en las conclusiones extractadas en el presente. Dichas conclusiones, cuando menos en parte, entroncan con las consecuencias anteriores recogidas en el presente y abundan en la necesidad de informe por Asesoría Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de **DISCONFORMIDAD** la propuesta de las facturas incluidas en la Lista de Documentos Contables 12023002485, por un importe total de 347.000,00 euros, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

- Ausencia de acumulación conforme al artículo 57 de la LPAC, de acuerdo con la consecuencia primera.
- Imputación presupuestaria inadecuada, de acuerdo con las consecuencias segunda y novena
- Tratamiento de la subvención con un beneficiario que no resulta ser el real, sino que habría

de ser entidad colaboradora, de acuerdo con la consecuencia segunda y quinta.

- Falta de acreditación de la procedencia de la condición de beneficiarios, al no estar previsto el necesario Informe social que acredite el riesgo de exclusión social, lo que determina asimismo la ausencia de la competencia invocada. Se señala que la incorporación de dichos informes ha sido requerida por esta Intervención conforme a los artículos 222 del TRLRHL y 6.4 del RCI; lo que generará la correspondiente problemática en el momento de la justificación.
- Ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar, de acuerdo con la consecuencia segunda. Es más, existen dudas de que se vaya a conocer la identidad de los beneficiarios
- Discrepancia entre el objeto del convenio y las subvenciones nominativas incluidas en la propuesta, de acuerdo con la consecuencia cuarta.
- Las derivadas de la consecuencia octava, respecto de la duración y prórroga.
- Falta de correspondencia entre las subvenciones contempladas en la propuesta y el plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con la consecuencia séptima.
- Falta de justificación de la ausencia de garantía para el pago anticipado, de acuerdo con lo indicado en las consecuencias décima y decimotercera.

Dadas las anomalías detectadas y existiendo entre ellas la inadecuación del crédito propuesto la resolución del presente reparo corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 217.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se hace constar expresamente que corresponde al Pleno la ordenación o no de continuación del expediente, pero en ningún caso la concesión de la subvención o ayuda y la ordenación del pago de la misma.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, consta lista de operaciones contables nº 12023002465.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
por
FRANCISCO J.
PÉREZ MUÑOZ
26/12/2023
19:07:30

Recibí.: AGUSTIN MORENO MUÑOZ

(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
por AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
26/12/2023
19:37:24

Código seguro de Verificación: 146166172247175711. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en: <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 146166172247175711. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en: <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 15253075223722560637. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en: <https://sede.mijas.es/validacion>.



Cuarto.- Con fecha 27 de diciembre de 2023 se emite informe de discrepancia por parte del área de Derechos Sociales, (CSV nº 14616716476326155140) con el siguiente tenor literal:

"INFORME DISCREPANCIA

ASUNTO: Informe de discrepancia del reparo de Intervención nº 2023000599 en relación a la firma de convenio de colaboración para la concesión de cuatro subvenciones nominativas a Cruz Roja Española.

Se emite el presente informe en virtud de lo establecido en los artículos 215 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local.

1.- OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe, como continuidad del emitido por este Servicio en fecha 13 de septiembre de 2023 sobre aprobación de convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja Española donde se instrumente la concesión de cuatro subvenciones nominativas por importe total de 347.000,00 €, con destino a la financiación de cuatro proyectos, y visto el informe de intervención nº 2023000599 en el que se realizan las oportunas consideraciones tras la revisión del expediente.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fechas de 6 de septiembre de 2023 y 12 de septiembre de 2023 la entidad Cruz Roja Española presenta solicitud de subvenciones nominativas por importe total de 347.000,00 € para financiar una serie de proyectos. A dichas solicitudes adjunta la documentación que obra en el expediente.

Segundo.- Incorporada la preceptiva documentación, en fecha 13 de septiembre de 2023 se emite informe propuesta por este servicio para la aprobación de un convenio de colaboración con la entidad Cruz Roja Española en el que se instrumente la concesión de cuatro subvenciones nominativas a la mencionada entidad. Dicho informe se remite al área de Intervención para su fiscalización el 13 de septiembre de 2023.

Tercero.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emite informe de reparo por parte del Interventor municipal nº 2023000599, en el que las anomalías detectadas se resumen de la siguiente forma:

"1.- Ausencia de acumulación conforme al artículo 57 de la LPAC, de acuerdo con la consecuencia primera.

- 2.- *Imputación presupuestaria inadecuada, de acuerdo con las consecuencias segunda y novena.*
- 3.- *Tratamiento de la subvención con un beneficiario que no resulta ser el real, sino que habría de ser entidad colaboradora, de acuerdo con las consecuencias segunda y quinta.*
- 4.- *Falta de acreditación de la procedencia de la condición de beneficiarios, al no estar previsto el necesario informe social que acredite el riesgo de exclusión social, lo que determina asimismo la ausencia de la competencia invocada. Se señala que la incorporación de dichos informes ha sido requerida por esta Intervención conforme a los artículos 222 del TRLRHL y 6.4 del RCI; lo que generará la correspondiente problemática en el momento de la justificación.*
- 5.- *Ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar, de acuerdo con la consecuencia segunda. Es más, existen dudas de que se vaya a conocer la identidad de los beneficiarios.*
- 6.- *Discrepancia entre el objeto del convenio y las subvenciones nominativas incluidas en la propuesta, de acuerdo con la consecuencia cuarta.*
- 7.- *Las derivadas de la consecuencia octava, respecto de la duración y prórroga.*
- 8.- *Falta de correspondencia entre las subvenciones contempladas en la propuesta y el plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con la consecuencia séptima.*
- 9.- *Falta de justificación de la ausencia de garantía para el pago anticipado, de acuerdo con lo indicado en las consecuencias décima y decimotercera."*

INFORME

Primero.- Sobre la ausencia de acumulación, conforme al artículo 57 LPAC.

Señala el Sr. Interventor en su informe que en el expediente se ha producido una acumulación de procedimientos al constar presentadas las solicitudes de cada una de las subvenciones de forma independiente.

Sin embargo, es preciso poner de manifiesto que a pesar de que la entidad presentó en registros separados cada uno de los proyectos, lo cierto es que todos ellos (a excepción del relativo a personas sin hogar) se presentaron el mismo día, pues la previsión tanto de la entidad solicitante, como del propio servicio, tras varias reuniones, había sido unificar todos los proyectos ejecutados en un único convenio, en el que se establecieran, de forma unificada, todos los compromisos, derechos y obligaciones que asumía cada una de las entidades.

Por ello, y a pesar de que la entidad, por una cuestión práctica, presentara por separado cada uno de los proyectos, desde el servicio se dió tratamiento de una única solicitud.

Es necesario señalar que en el proceso de redacción del proyecto de convenio han intervenido los técnicos del área de Derechos Sociales, pero también los técnicos de la propia entidad solicitante.

Segundo.- En relación a la aplicación presupuestaria inadecuada.

Establece en las consecuencias segunda (por remisión al informe de reparo nº 2022001837) y novena el informe de fiscalización que:

“En relación con la aplicación presupuestaria, esta Intervención reitera el criterio expresado en el informe reproducido, resultando la falta de adecuación de la misma. A estos efectos, procede destacar que, de acuerdo con el convenio cuya suscripción se pretende, el Ayuntamiento estará obligado a “comunicar a la entidad beneficiaria aquellos usuarios que, previa valoración de las UTS, y según su criterio profesional, puedan ser candidatos, por encontrarse en una situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de la entrega de la referida tarjeta para la adquisición de productos básicos”. Paralelamente y entre otras obligaciones, Cruz Roja asume la “distribución y entrega de las tarjetas y/o kit de alimentos a las familias...”. Asimismo, procede destacar la inclusión de “Gastos de gestión” entre los subvencionables. Estas circunstancias determinan la necesidad de reiterar los criterios ya expresados en los informes anteriores y recogidos en el presente respecto de los beneficiarios finales y la imputación de tales gastos de gestión. En consecuencia, no se considera correcta la imputación de las ayudas a las familias a la aplicación 30000/2310/48053.”

La argumentación jurídica del motivo de reparo se remite, a su vez, al informe nº 2020000871, que fue emitido con ocasión de la propuesta correspondiente al año 2020. Sin embargo, la subvención propuesta en el año 2020 se cargaba a la aplicación presupuestaria 30000/231131/48000, referida a “Ayudas a Familias. Programa de Emergencia Social”, mientras que la presente propuesta se refiere a la aplicación presupuestaria nº 30000/2310/48013, referida a una subvención nominativa a Cruz Roja Española.

En el presente caso, tratándose de una solicitud de subvención nominativa presentada a instancias de la entidad Cruz Roja Española, a la que se adjunta la correspondiente memoria de proyecto, y existiendo en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023, una aplicación presupuestaria prevista para tal fin, la inadecuación de la aplicación presupuestaria no tiene cabida.

Aunque la subvención propuesta tiene como justificación y fin último la ayuda a familias vulnerables, en el presente caso es la propia entidad la que, al amparo del presupuesto de gastos del ejercicio 2022, prorrogado para el 2023, solicita una subvención nominativa para poder llevar a cabo un proyecto social, por sí misma y bajo su responsabilidad, por lo que partida presupuestaria propuesta se considera adecuada.

Es un hecho que todas las subvenciones nominativas que otorga este área tienen como destinatarios finales a los propios ciudadanos mijeños, pero ello no implica que las subvenciones se otorguen a dichos ciudadanos, sino que son las entidades las que a través de sus actividades y proyectos, utilizando sus propios medios y bajo su responsabilidad, hacen que esos importes subvencionados reviertan finalmente en la ciudadanía mijeña.

Se muestra por tanto disconformidad con este motivo de reparo.

Tercero.- Tratamiento de la subvención con un beneficiario que no resulta ser el real, sino que habría de ser entidad colaboradora.



Establece el artículo 2 de la Ley 38/2003 que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3. a favor de personas públicas o privadas, "que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Por su parte, establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que:

"Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión"

Señalando a su vez el artículo 12 de la misma Ley que:

"Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio".

La clara distinción entre una figura y otra radica en que la entidad colaboradora actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente, mientras que el beneficiario de la subvención lo hace en su propio nombre.

Pues bien, es conocido por todos que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario que tiene entre su actividad habitual la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, y en general la prestación con gran solvencia y eficacia de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

En este contexto, la voluntad de este Departamento no ha sido otorgar subvenciones directas a la población ni prestar alimentos de forma directa a la misma (para lo cual ya se cuenta con las ayudas de emergencia social, económicas familiares y de alquiler), sino colaborar con la actividad de Cruz Roja Española, que de forma eficaz viene prestando servicios asistenciales a la población.

Por ello los beneficiarios de la subvención propuesta no son las familias a las que Cruz Roja Española entregará las tarjetas o kits de alimentos, sino la propia entidad que, en su propio nombre y dentro de su ámbito de gestión, seleccionará a las personas que se encuentren

en situación de especial vulnerabilidad en coordinación con el Área de Servicios Sociales y distribuirá y gestionará la subvención de la forma que mejor considere.

No puede olvidarse que por ello se han incluido también como gastos subvencionables los gastos de personal, los gastos de actividad como recarga de tarjetas, combustible, papelería, manutención del voluntariado, otros gastos de viaje, etc...

No siendo la intención de este departamento que Cruz Roja Española actúe en nombre y representación del Ayuntamiento, sino contribuir económicamente para que ésta continúe desarrollando su labor asistencial en el municipio, no podemos más que mostrar nuestra disconformidad con el criterio del Sr. Interventor.

Cuarto.- Falta de acreditación de la procedencia de la condición de beneficiarios, al no estar previsto el informe social.

En relación a la existencia de informe social, es preciso puntualizar que en cada uno de los proyectos es la propia entidad la que selecciona a las personas que se incorporan a cada uno de los programas, aunque cuente con la colaboración de los Trabajadores Sociales y Educadores del área de Servicios Sociales para ello.

En los casos en los que el área de Servicios Sociales deriva un caso a la entidad, ésta se realiza a través de un informe social de derivación, en el que se describe y justifica la situación de necesidad de la unidad familiar.

Se manifiesta por tanto disconformidad con este motivo de reparo.

Quinto.- Ausencia de regulación que permita conocer los criterios y requisitos para poder ser destinatarios de las ayudas a otorgar.

En el mismo sentido, este departamento muestra su disconformidad con la afirmación de que no exista regulación que permita conocer los criterios para poder determinar a los destinatarios de las tarjetas de alimentos.

El Convenio de colaboración propuesto establece que las tarjetas de alimentos irán dirigidas a las personas y familias que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, a criterio técnico de los propios técnicos de Cruz Roja Española o en su caso de los profesionales de referencia de los Servicios Sociales.

Este concepto de vulnerabilidad viene determinado y delimitado por diversas leyes de ámbito social, entre las que se encuentran la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que establece además en su artículo 28 como función propia de los servicios sociales comunitarios la identificación de las situaciones de vulnerabilidad social.

Los informes técnicos de los trabajadores sociales van siempre argumentados técnicamente, lo que sin duda asegura que pueda conocerse su fundamentación técnica.

Y es que en el ámbito humanitario y social, a veces los criterios matemáticos no resultan eficaces para determinar el grado de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en el



que pueda encontrarse una persona, resultando por ello muy valiosa en estos casos la labor de los trabajadores sociales, que se reflejará, en su caso, en los oportunos informes sociales de derivación.

Todas las entidades que perciben subvenciones nominativas a propuesta de este Área destinan sus servicios y actividades a los ciudadanos que, por sus circunstancias, así lo requieran. Son las propias entidades las que determinan esos destinatarios finales. En este caso ocurre lo mismo. Será Cruz Roja Española la que seleccione a esos destinatarios finales, sólo que en este caso, con la colaboración del Área de Servicios Sociales, que por su cercanía con el ciudadano y por la labor que desempeña, tiene conocimiento directo de situaciones de necesidad que pueden requerir estos servicios.

Por todo ello este área muestra su disconformidad con este motivo de reparo.

Sexto.- Discrepancia entre el objeto del convenio y las subvenciones nominativas incluidas en la propuesta.

En relación a esta supuesta discrepancia entre el objeto del convenio y la propuesta del servicio, resulta necesario aclarar que el apartado "Espacio de medidas complementarias (antes denominado como Aula de Convivencia Alternativa) y Espacio de integración alternativo" conforman ahora el denominado PHEM (Proyecto de Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en niños y jóvenes). Ello se deduce del propio texto transcrito por la intervención cuando se señala lo siguiente:

- "Espacio de medidas complementarias (antes denominado como Aula de Convivencia Alternativa) y Espacio de integración alternativo.

- Estos espacios componen el PHEM: Proyecto de Promoción de habilidades sociales y gestión emocional en niños y jóvenes".

Séptimo.- En relación a la duración y la prórroga del convenio.

En relación a esta última consideración, es preciso poner de manifiesto que el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2023. Y según se prevé en el propio convenio, cualquier prórroga del mismo requerirá previo acuerdo de las partes, que consecuentemente requerirá la previa previsión presupuestaria. No se aprecia por ello incumplimiento alguno del artículo 49 de la LRJSP, por lo que se discrepa del criterio del Sr. Interventor.

Octavo.- En cuanto a la correspondencia entre el Plan Estratégico de Subvenciones y la propuesta del servicio.

El Plan Estratégico de Subvenciones prevé una línea de subvención para la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Española para la ejecución de un proyecto denominado "Proyecto Acogida e intervención a personas sin hogar".



Según se describe en el propio Plan, al objetivo es colaborar en la financiación de proyectos sociales que la entidad ejecuta para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos, así como prevenir y reducir situaciones graves de exclusión social.

El proyecto presentado por Cruz Roja, y que se incluye en la propuesta objeto de fiscalización, incluye una serie de actuaciones dirigidas a la intervención con personas sin hogar. Estas actuaciones vienen a complementar a otra serie de actuaciones que viene desarrollando Cruz Roja y que hacen que la ayuda a estas personas tenga un carácter integral, al entroncar a su vez, con otras actividades de ayuda y colaboración realizadas por la propia entidad (ayudas económicas, derivación a Servicios Sociales, apoyo en trámites administrativos, talleres de formación...).

Desde este servicio se considera que la correspondencia de la propuesta con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones es absoluta, por lo que se discrepa del criterio de intervención.

Noveno.- Falta de justificación de la ausencia de garantía para el pago anticipado.

Establece el informe de asesoría jurídica, y consecuentemente también el de fiscalización, que en el presente caso, en el que se propone el pago anticipado de la subvención, resulta procedente hacer constar en el informe las razones por las que se exige al beneficiario de la constitución de garantía.

La constitución de garantía se regula en los artículos 34 de la LGS y 88 del RGS. Estos preceptos, en cuanto a los pagos anticipados, establecen lo siguiente:

Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

[...]

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. **Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.**

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 88 RGS:

"2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada."

En ninguno de los preceptos citados consta ni explícita ni implícitamente la obligación de hacer constar las razones por las que se exime al beneficiario de prestar garantía. El artículo 34 únicamente establece la obligación de establecer, en su caso, el régimen de garantías, constando en el informe propuesta emitido mención expresa a dicho régimen.

En cualquier caso, es preciso recordar que la exención de la obligación de prestar fianza, en el presente caso, tiene su fundamento en los artículos 43 del RGS (que establece expresamente los supuestos en los que "podrán exigirse garantías", nótese que potestativamente) y sobre todo en el 42.2 del mismo RGS, que literalmente establece lo siguiente:

"Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

[...]

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional".

Cruz Roja, que es una entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actividad se encuentra en la acción social, está exonerada de la prestación de garantía por disposición reglamentaria, sin necesidad por ello de mención expresa de la razón en las bases reguladoras.

CONCLUSIONES

Primera.- La propuesta remitida se ajusta a los requisitos legales establecidos, existiendo crédito suficiente en las partidas presupuestarias previstas.

Segunda.- Las actividades para las cuales se solicita la subvención son perfectamente subvencionables, en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la entidad beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en la misma ley.



Por todo lo cual, se discrepa del reparo emitido por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento en fecha 26 de diciembre de 2023, en base a los fundamentos y argumentaciones que se contienen en el presente informe, entendiéndose que la subvención propuesta se ajusta a la legalidad y que procede, por tanto, su concesión.

Y se propone:

Primero.- Dar traslado del presente informe a la Intervención, y plantear al Pleno de la entidad local la discrepancia para la resolución del reparo.

Segundo.- En caso de resolución de la discrepancia a favor de este servicio, proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio y la consiguiente concesión de las subvenciones propuestas por un importe total de de 347.000,00 € a Cruz Roja Española.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente

Fdo.: El Jefe del Servicio del
Área de Servicios Sociales
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: La abogada del
Área de Servicios Sociales
(documento firmado electrónicamente)"

CONSIDERANDO

1. Que la propuesta remitida se ajusta a los requisitos legales establecidos, existiendo crédito suficiente en las partidas presupuestarias previstas.
2. Que las actividades para las cuales se solicita la subvención son perfectamente subvencionables, en aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la entidad beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en la misma ley.
3. Que en el convenio propuesto quedan perfectamente definidas las obligaciones de las partes.

Por el funcionario actuante se propone a la Concejala Delegada de Inclusión Social, para su elevación al Pleno, la aprobación de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:


1ª.- Resolver la discrepancia existente entre el el informe del Jefe del Servicios Sociales de fecha 13/09/2023 (ratificado mediante informe de



discrepancia de 27/12/2023), referente a la firma de un Convenio de Colaboración que instrumente la concesión de cuatro subvenciones nominativas por un importe total de 347.000,00 € a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, y el reparo nº 2023000599 de la Intervención municipal de fecha 26/12/2023, en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder la subvención en los términos propuestos por el servicio.

2º.- Trasladar la resolución adoptada a la Junta de Gobierno Local junto con toda la documentación obrante en el expediente a los efectos de continuar con el expediente de concesión.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente
El Jefe del Área de Derechos Sociales
Fdo: Agustín Moreno Muñoz



Firmado
electrónicamente
por AGUSTIN
MORENO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 28/12/2023
10:00:38

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA RELATIVA A LA FIRMA DE UN
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DE CUATRO
SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

Visto el informe que antecede del Jefe del Área de Derechos Sociales, elevo al PLENO la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Resolver la discrepancia existente entre el el informe del Jefe del Área de Derechos Sociales de fecha 13/09/2023 (ratificado mediante informe de discrepancia de 27/12/2023), referente a la firma de un Convenio de Colaboración que instrumente la concesión de cuatro subvenciones nominativas por un importe total de 347.000,00 € a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, y el reparo nº 2023000599 de la Intervención municipal de fecha 26/12/2023, en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder las subvenciones en los términos propuestos por el servicio.

2º.- Trasladar la resolución adoptada a la Junta de Gobierno Local junto con toda la documentación obrante en el expediente a los efectos de continuar con el expediente de concesión.



En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente
La Concejala Delegada de Inclusión Social
Fdo.: Melisa Manuela Ceballos Mercado

Digitally signed by MELISA
MANUELA CEBALLOS
MERCADO - DNI 05685817X
Date: 2023.12.28 10:47:59 CET



Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en Sesión Ordinaria, fecha 29 de diciembre de 2023, bajo el Punto nº 24/2 (código seguro de verificación 15253075655010734074).

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

UNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº